



23 FEB. 1976

382.0983

C977

V.2

C.1

BANCO CENTRAL DE CHILE  
Santiago

BANCO CENTRAL DE CHILE  
GERENCIA DE PERSONAL

COSE TROPICALIZANTE

FINA: 25, 1976 en Santiago

ALIMON: 25, 1976 en Santiago

126

Respecto a la política exterior y ver brevemente la política exterior actual del país, la económica del Supremo Gobierno y luego pasar a un comentario de los resultados del año 1974, 1975 y luego comentar sobre la política que se sigue respecto a los puntos más importantes.

Importancia de la actual política de comercio exterior de la economía en general, pero también por el convencimiento que existe de que por razones políticas de carácter exterior que hubieran en el pasado, a partir de ahora la política económica se irá irónicamente al desarrollo estable de la economía.

también muchos otros países y después MECCIONAMIENTO  
de a producir internamente la mayor variedad de importaciones. EXPORTACIONES

Intercambio de bienes y servicios con el exterior es la influencia estabilizadora de la economía chilena. La política de comercio exterior se refiere a la política de comercio exterior de la economía chilena. La política de comercio exterior se refiere a la política de comercio exterior de la economía chilena. La política de comercio exterior se refiere a la política de comercio exterior de la economía chilena.

de lo que la economía chilena, por más que, según se vea, se vea que el aspecto internacional, luego, el comercio exterior **SANTIAGO, 1975**

La política de comercio exterior de la economía chilena, la política de comercio exterior de la economía chilena, la política de comercio exterior de la economía chilena, la política de comercio exterior de la economía chilena.

La política de comercio exterior de la economía chilena, la política de comercio exterior de la economía chilena, la política de comercio exterior de la economía chilena, la política de comercio exterior de la economía chilena.

La política de comercio exterior de la economía chilena, la política de comercio exterior de la economía chilena, la política de comercio exterior de la economía chilena, la política de comercio exterior de la economía chilena.



GERENCIA COMERCIO EXTERIOR  
Departamento Exportaciones

GV/icb.

CURSO EXPORTACIONES

TEMA: POLITICA DE COMERCIO EXTERIOR

RELATOR: Sr. Gonzalo Valdés

Habría que ver primero la estrategia actual de Comercio Exterior y ver brevemente la política de comercio exterior dentro de la política económica del Supremo Gobierno y luego pasar a un comentario de los resultados del año 1974, 1975 y luego conversar sobre la opinión que se haya tenido en los puntos más importantes.

Fundamentos de la actual política de Comercio Exterior: Se le otorga un papel básico en la estrategia de desarrollo por el convencimiento que existe de que por erradas políticas de comercio exterior que hubieron en el pasado, el sector externo se había constituido en un freno para el desarrollo estable de la Economía.

Hay que partir del hecho de que Chile, como también muchos otros países y después del año 30, se inició una política encaminada a producir internamente la mayor variedad posible de productos: la sustitución de importaciones.

Inicialmente esto es una reacción a lo que se estima es la influencia desestabilizadora de los mercados mundiales: la crisis del año 30 podría repetirse.

Luego toma la forma de un modelo de desarrollo recibiendo apoyo entusiasta de los economistas y organismos internacionales como CEPAL. La idea es crear una atmósfera artificial como INCUBADORA, donde pongamos industrias nacientes estilo sietemecinas y que al adquirir fuerzas las saquemos de ahí y contemos con un parque industrial fuerte y eficiente.

¿Cómo se crea esta incubadora? El problema es que la industria nacional, por ser más nueva, produce productos más caros que el precio internacional. Luego, si dejamos entrar importaciones, nadie compra el bien nacional.

La solución es hacer subir el precio del producto importado: El Estado recarga el precio CIF en un determinado porcentaje: Ta rifa ad valorem : Un arancel. Los altos aranceles caracterizan entonces la orientación básica del modelo.

Esta orientación básica, como veremos ERRADA, viene a sumarse la intervención errática del Estado en la estructura de protección. Pueden identificarse por lo menos tres vías:

- 1.- Presión de grupos interesados para obtener franquicias. Proliferan franquicias de toda índole, carentes muchas veces de racionalidad económica. TÍPICO: No se cobran aranceles a las importaciones de Bienes de Capital o insumos de la industria naciente. Asimismo hay presión para prohibiciones de importación de bienes finales.

- 2.- Problemas con el tipo de cambio: Al controlarse las importaciones por medio de altos aranceles, el país puede darse el lujo de mantener el tipo de cambio sobrevaluado ya que se logra un equilibrio en Balanza de Pagos con una tasa de cambio que es menor que la tasa de equilibrio. Esto genera presiones por parte de los exportadores que no pueden afrontar los costos de producción y esta presión ejerce fuerza política y se traduce en franquicias. Tanto exportadores como importadores entonces, están presionando al Estado para que otorgue franquicias frecuentemente discriminatorias. Se crean también problemas con los retornos de las exportaciones, lo que crea un ambiente de desconfianza entre el Exportador y el Estado y el Exportador y el Banco Central.
- 3.- A todas estas distorsiones se agrega la "intervención porque sí". O sea el Estado controla todo el comercio exterior como sucedió en el Gobierno pasado a través de vías de tramitación, DISCRECIONALIDAD (tiempos de la U.P.). También se utilizan aranceles para objetivos tales como consumo o redistribución de ingresos.

CONSECUENCIAS: El análisis económico aporta las pruebas de los efectos negativos de esta orientación básica y estructura:

- 1°) Es posible demostrar matemáticamente que los efectos sobre la asignación de recursos en la economía y sobre los flujos de comercio, son idénticos a los que tendría la aplicación de un IMPUESTO a las exportaciones en un porcentaje idéntico a la tarifa ad-valorem.

Esta política de altos aranceles, es un impuesto a la exportación por la sobrevaluación del tipo de cambio que lleva consigo.

- 2°) Lo que es menos conocido es que esta política lleva por parte de la industria naciente a una distorsión de la producción de esa industria en la medida de que genera un uso excesivo de insumos extranjeros. Ya hemos dicho que los altos aranceles van acompañados típicamente de exenciones al uso de bienes de capital e insumos importados para la industria naciente. De esta manera la industria cae en un uso excesivo e indiscriminado de insumos extranjeros baratísimos. Exención de Arancel más sobrevaluación del tipo de cambio con consecuencias negativas:

- a) Sobre el Valor Agregado nacional (se usan máquinas importadas y no mano de obra nacional).
- b) Sobre la Balanza de Pagos. Tiene consecuencias negativas sobre la Balanza de Pagos ya que hay que pagar máquinas e insumos importados.

Esto explica las frecuentes exigencias de "CONTENIDO NACIONAL": Una fórmula de reducir esta característica negativa de la industria naciente.

- 3°) Se afecta directamente las condiciones en que opera la industria exportadora y la Agricultura.

Ej.:

|                      |              |
|----------------------|--------------|
| Precio Internacional | US\$ 100 FOB |
| Insumos importados   | US\$ 50 CIF  |

|               |                |         |
|---------------|----------------|---------|
| Sin aranceles | Valor Agregado | US\$ 50 |
|---------------|----------------|---------|

Supongamos ahora que se impone un Arancel ad-valorem 50%

|                      |          |
|----------------------|----------|
| Precio Internacional | US\$ 100 |
| (no cambia)          |          |

Valor insumos US\$ 50 + 25 =

75

US\$ 25 = Valor agregado con arancel

El Valor Agregado disminuye de 50 a 25.

$\frac{US\$ 25 - US\$ 50}{US\$ 50} = - 50\%$  protección efectiva negativa.

(la misma distorsión existe si se usan insumos nacionales. En efecto estos ya incorporan los efectos de las tarifas).

o sea, a través de este ejemplo se puede ver que el exportador tiene interés en la rebaja arancelaria que se está haciendo y para el exportador tiene mucha importancia todo lo relacionado con los Aranceles.

No hay que olvidar que el Valor Agregado es la remuneración que percibe el trabajador y el empresario de la empresa exportadora. Si el arancel hace que su valor agregado baje (protección efectiva negativa), entonces esta gente está siendo perjudicada en sus ingresos por el arancel.

En consecuencia de la política de comercio exterior seguida antes en Chile, se puede apreciar:

A.- Acarrea una industrialización forzada:

- 1.- Discriminación importante dentro de ella
- 2.- Reduce la producción para mercados limitados (altos costos)
- 3.- Tiene tendencia a un uso excesivo de insumos importados, con perjuicios para el Valor Agregado nacional.

b.- Además esta política ha sido un grave discentivo para la asignación de recursos a la Agricultura y la Industria Exportadora.

#### ESTRATEGIA ACTUAL

Esté uno convencido o no de la exactitud de la descripción precedente, que ciertamente puede ser y es SIMPLIFICADORA, la performance del modelo de sustitución de importaciones es desalentadora: Los países, y Chile entre ellos, no logran un desarrollo sostenido.

Se forma conciencia, de las consecuencias adversas que genera la represión del C.I. Instituciones Internacionales, Banco Mundial comienzan a reconocer la necesidad de relajar restricciones a las importaciones, de exportar también más.

La política de comercio exterior actual, reconoce estos hechos y busca abrir la economía a los mercados externos: aumentos de eficiencia, desarrollo de las exportaciones en las cuales Chile tiene ventajas comparativas. Esto es hoy como decíamos, generalmente aceptado y constituye el punto de partida de la actual política de Comercio Exterior.

Un punto más delicado, más sujeto a controversia, lo constituye la definición de una estrategia de liberación. Habrá que resolver, entre otros, los problemas siguientes:

- a) Grado de apertura que desea lograr
- b) Instrumentos de política económica que se van a utilizar
- c) el factor tiempo: gradual o inmediata (la apertura)
- d) Coordinación de los diversos instrumentos
- e) Uso de capitales externos.

Empecemos por la definición de los instrumentos de la apertura del Comercio Exterior chileno.

Para ello, basta observar los instrumentos que tradicionalmente han cerrado el Comercio Chileno: los aranceles, con sus consecuencias ya vistas y el tipo de cambio. Estos instrumentos, el arancel y el tipo de cambio, son pues también los instrumentos para lograr la apertura de la economía chilena a los mercados externos.

Surgen entonces, dos estrategias extremas que pueden esquematizarse en la siguiente forma:

**ESTRATEGIA A:** Mantener aranceles altos, tipo de cambio sobrevaluado EXISTENTES, pero compensar la distorsión en contra del exportador mediante SUBSIDIOS.

**ESTRATEGIA B:** Bajar los aranceles a un nivel razonable (eficiencia), tipo de cambio alto en términos reales. De esta manera se elimina la DISTORSION misma. No hay necesidad de subsidios a las exportaciones.

Puede afirmarse que el modelo brasileño se aproxima a la ESTRATEGIA A.

El modelo chileno en cambio se aproxima a la ESTRATEGIA B.

La estrategia B no excluye la posibilidad de favorecer al exportador, eliminando la carga tributaria indirecta que debería soportar su producto (el IVA). De esta manera no se incluye en el precio de venta al exterior el impuesto indirecto.

**Razones para elegir la "B":** -Se ataca la fuente misma del problema. Se elimina la distorsión y no sólo se combaten los efectos.

-Se facilita la participación de Chile en el Comercio Internacional.

En la Estrategia A los subsidios directos en las exportaciones implícitas, en esa estrategia, son contrarios a las normas internacionales. Ej. Zapatos al Brasil.

- Pueden participarse y negociar en el GATT.

- Facilita armonización de políticas en el Pacto Andino, aunque surgen problemas con el Arancel Externo Mínimo Común.

-Mayor claridad en las reglas del juego.

## I -- PRINCIPALES MEDIDAS ADOPTADAS EN EL CAMPO DEL COMERCIO EXTERIOR --

### 1.- Política Arancelaria:

#### A. Rebajas graduales de los derechos aduaneros.

Incluyendo la rebaja de Enero 1975, se hicieron durante 1974, 4 rebajas lineales de aranceles. Como resultado de ellas, el arancel máximo quedó en un 120% ad-valorem y el mínimo en 5%.

En Agosto de 1975, se realiza una quinta rebaja arancelaria que además contempló una corrección de la estructura del arancel. (Por estructura del arancel se entiende la relación entre derechos aplicables a las materias primas y derechos aplicables a los bienes finales). En el arancel existente con anterioridad no existía en muchos casos una relación clara entre los derechos arancelarios aplicables a materias primas y los derechos aplicables a bienes provenientes de etapas posteriores del proceso productivo. Muchas veces los primeros eran más altos que los segundos.

La corrección de estructura implicó entonces agru-  
par todas las partidas arancelarias en procesos productivos, aplicando aranceles  
más bajos a las primeras etapas del proceso productivo (materias primas) y aran-  
celes más altos a las etapas posteriores (bienes finales). El resultado espera-  
do es que el arancel otorgue una protección efectiva pareja a los distintos pro-  
cesos productivos, sin crear discriminaciones entre ellos.

Se contempla como meta de la reforma arancelaria,  
un Arancel que como máximo tendrá derechos equivalentes a un 35% y como mínimo  
de 10%.

Actualmente, el arancel más elevado quedó en un  
90% (excepcionalmente hay partidas para las que rige el Arancel Externo Mínimo  
Común del Pacto Andino y que llega a un 100%).

Se eliminaron los derechos específicos.

Al arancel Meta debe llegarse en Enero de 1978,  
mediante cinco rebajas lineales.

- B.- Eliminación de restricciones y trabas de tipo administrativo. Ej. los re-  
quisitos de depósito previo de hasta 10.000% han sido liberalizados.
- C.- Eliminación de tratamientos arancelarios discriminatorios en favor de em-  
presas estatales o mixtos. Estas empresas pagan ahora sus aranceles.
- D.- Revisión de franquicias por razones geográficas, sectores económicos o ti-  
po de actividad.

La idea es que el arancel rija para todos y que  
sólo muy excepcionalmente se hagan excepciones.

En lo que se refiere a las zonas geográficas, la  
racionalización de franquicias se inicia con el Decreto Ley N° 889.

## 2.- Política Cambiaria:

- A.- Lo más importante: Política de minidevaluaciones periódicas destinadas  
a compensar la inflación.

$$\text{Tasa de cambio real} = \frac{\text{Tasa de cambio nominal}}{\text{I.P.C.}}$$

E° Si el IPC y la Tasa de cambio nominal evolucionan en el mismo sen-  
tido, la tasa de cambio real permanece estable.

De esta manera el ingreso real de los exportadores (directamente propor-  
cional a la tasa de cambio) también permanece estable en términos reales.

- B.- Eliminación de los distintos impuestos que afectaban a las transacciones  
en el mercado cambiario.
- C.- Unificación del mercado cambiario. Se eliminó el tipo de cambio especial  
para los retornos del Cobre (Sep. 74) y se igualaron las cotizaciones  
bancario y corredores.

## 3.- Aspectos Institucionales:

- A.- Creación del Consejo Monetario y nueva ley orgánica del Banco Central  
(D.L.1078) significan que la autoridad económica en materias de comer-  
cio exterior queda entregada a estas instituciones.

No se trata de subsidiar en exceso a la exportación ni tampoco de imponer trabas o restricciones innecesarias.

## 11.- RESULTADOS

A.- Los principales resultados no se pueden todavía apreciar: se refieren a una mejor asignación de recursos productivos hacia aquellas áreas en que Chile tiene ventajas para competir en el exterior (agroindustria por ejemplo).

Necesariamente, estas decisiones de inversión toman un cierto tiempo y de ahí que sea prematuro aún medir el impacto positivo que la política ha tenido.

B.- A pesar de lo anterior, 1975 permitió observar efectos positivos aún en el corto plazo:

- Mejora de US\$ 400 millones en el déficit previsto porque:

- Aumentaron exportaciones no tradicionales

- Aumentaron exportaciones no tradicionales

- Se redujeron importaciones, especialmente alimentos.

- Particulares liquidaron divisas en ventanilla.

- Organismos Financieros internacionales tales como el Fondo Monetario, apoyaron la política de comercio exterior mediante préstamos.

C.- Para 1976 se proyecta un superavit en balanza comercial (exportaciones - importaciones) y un déficit global de US\$ 100 millones, con lo que la situación aparece como muy mejorada. (Se considera un precio promedio del cobre de US\$ 0.65 para 1976).

### III.- CONCLUSIONS:

1.- Las reglas de juego en materia de política de comercio exterior son claras.

2.- Estas reglas de juego son estables. Prueba de ello es de nuevo la experiencia de 1975:

- a pesar de los problemas de pagos, no se alteró la política de rebajas arancelarias graduales.

- a pesar de la prioridad otorgada al combate de la inflación, se siguió con la política de devaluaciones periódicas.

3.- Claridad y estabilidad en las reglas de juego son las bases para el desarrollo del sector exportador no tradicional, que justamente careció de esta estabilidad y claridad en el pasado.

CURSO "EXPORTACIONES"

TEMA: "CHILE Y EL MERCADO DEL COBRE"  
(ALGUNOS ANTECEDENTES)

RELATOR: SRA. NORA CABERO  
(CORPORACION DEL COBRE).

I.- INTRODUCCION:

La importancia del cobre en nuestra economía es por todos conocida, sin embargo, quisiéramos recitar a través de algunos indicadores, la magnitud de esta influencia.

Durante los últimos años la minería del cobre ha aportado, en promedio más del 7% de P.G.B. y más del 20% de los ingresos fiscales del país. En cuanto a las exportaciones, el cobre ha representado aproximadamente el 70% del total de las exportaciones de Chile y esta cifra ha superado el 80% en los dos últimos años.

Estas cifras permiten apreciar cuán vulnerable es nuestra economía a las fluctuaciones del precio del cobre en el mercado internacional y considero interesante, por lo tanto, presentar brevemente las principales características del funcionamiento de este mercado.

II.- MERCADO DEL COBRE:

El cobre consumido en el mundo se obtiene de dos fuentes: los yacimientos y la chatarra con contenido de este metal.

La producción de cobre primario, es decir, proveniente de la explotación de yacimientos, alcanzó en 1974 a 7,9 millones de T.M. de las cuales 6,2 millones fueron producidos en el mundo occidental. Los principales productores de cobre de mina son:

| <u>PAIS</u>    | <u>PRODUCCION EN 1974</u> |
|----------------|---------------------------|
| Estados Unidos | 1.450.000 T.M.            |
| U.R.S.S.       | 1.200.000                 |
| Chile          | 902.100                   |
| Canadá         | 826.200                   |
| Zambia         | 698.000                   |

La producción de cobre se desarrolla a través de las siguientes etapas:

- Extracción del mineral
- Proceso de trituración y molienda
- Concentración por flotación. De este proceso se obtiene el concentrado de cobre con un contenido entre el 20% y el 50%. Esta es la primera etapa en que el cobre es comercializado y la Cfa. Minera Andina constituye un ejemplo, siendo su producción exclusivamente de concentrados que vende como tal.
- Fundición y conversión: Proceso mediante el cual se obtiene cobre blister, con un contenido de cobre de 99 a 99,4% aproximadamente. El cobre blister es moldeado directamente

GERENCIA COMERCIO EXTERIOR  
Departamento Exportaciones  
icb/.

para la venta o es refinado para obtener cobre electrolítico ó refinado a fuego. Se llama cobre blister pues presenta una su superficie irregular con la forma de pequeñas ampollas.

- **Refinación:** Se realiza en dos formas: a través de refinación a fuego se obtiene el cobre refinado a fuego de 99,9% de pureza que es el que produce El Teniente y Mantos Blancos.

La refinación electrolítica es un proceso que transforma el cobre blister en cátodos que son comercializados como tal o se moldean y se transforman en wire-bars o barras de cobre electrolítico, que constituye la forma básica de comercialización del cobre. El cobre electrolítico tiene un contenido de 99,6% de cobre fino, es decir es prácticamente cobre puro.

Por otra parte, otra fuente de generación de cobre es, como habíamos señalado, la chatarra, que se obtiene tanto de los bienes en desuso como contenido de cobre, (chatarra vieja), como de los despuentes, recortes y otros deshechos de los procesos de fabricación (chatarra nueva).

La generación de chatarra alcanzó a 3,5 millones de T.M. en 1973 en el mundo occidental, lo que representa casi el 40% de la generación total de cobre. Sin embargo, sólo parte de este volumen puede considerarse como nueva oferta de cobre ya que el resto sólo constituye recirculación de material, como los recortes y despuentes que son reprocesados generalmente en la etapa de semi-elaboración, que transforma el cobre refinado en alambres, tubos, planchas y otros productos intermedios.

La chatarra vieja recuperada de los bienes en desuso es reprocesada en las etapas de fundición, refinación e incluso semielaboración según el grado de pureza que presente.

Cuando se procesa en la etapa de fundición o refinación da origen a cobre refinado proveniente de chatarra que alcanza, a aproximadamente un millón de toneladas anuales.

En cuanto al consumo de cobre, este está localizado fundamentalmente en los países desarrollados, por su mayor nivel de actividad industrial. El principal consumidor de cobre refinado es EE.UU. con 1.993.500 T.M., en 1974, lo siguen:

|                  |     |                 |
|------------------|-----|-----------------|
| U.R.S.S.         | con | 1.170.000 T.M.  |
| Japón            | "   | 831.000 T.M.    |
| Alemania Federal | "   | 731.000 T.M.    |
| Reino Unido      | "   | 496.900 T.M., y |
| Francia          | "   | 414.200 T.M.    |

El consumo mundial alcanzó a 8,4 millones de T.M. en 1974, de las cuales 6,5 millones correspondieron al mundo occidental.

GERENCIA COMERCIO EXTERIOR  
Departamento Exportaciones  
Icb/.  
Santiago

El consumo de cobre está centrado principalmente en la industria eléctrica y electrónica por su propiedad de buen conductor. Es usado también en la construcción, en la fabricación de equipos y partes industriales, en el transporte y en bienes de uso doméstico, además de otros de menor importancia como por ejemplo, para usos bélicos.

El consumo de cobre por sectores según cifras de 1973, es el siguiente:

|                                   |      |
|-----------------------------------|------|
| Industria eléctrica y electrónica | 47%  |
| Equipos y partes industriales     | 19   |
| Construcción                      | 16   |
| Transporte                        | 9    |
| Bienes usos doméstico             | 5    |
| Otros                             | 4    |
| TOTAL .....                       | 100% |

Ahora bien, en el mercado del cobre podemos distinguir tres centros diferenciados.

EE.UU.: que es un gran consumidor pero a la vez un gran productor, por lo cual prácticamente se auto abastece y se rige además por un precio diferente.

PAISES SOCIALISTAS: cuyo caso es similar al anterior y por lo cual existe poco comercio con el resto del mundo.

MERCADO LIBRE: o resto del mundo, que comprende por una parte, a grandes consumidores como Japón y Europa Occidental y por otra parte, grandes productores como Chile, Perú, los países africanos, como Zaire y Zambia, y los productores del Pacífico, como Papúa Nueva Guinea, Filipinas, etc.

Es en este último sector donde se realiza el grueso de las transacciones internacionales de cobre. Cerca del 50% de las exportaciones de cobre mundiales se hacen en la forma de refinado y el resto en concentrados y blister. El cobre refinado es fundamental en la determinación del precio puesto que blister y concentrados se transan a precios ligados al del cobre refinado, de acuerdo a un sistema de descuentos.

Exportaciones de cobre en 1974

(en miles de T.M. de cobre fino)

|                |       |
|----------------|-------|
| Cobre refinado | 2.465 |
| Blister        | 576   |
| Concentrados   | 1.144 |

El precio base al cual se realizan la mayoría de las transacciones internacionales de cobre corresponde a las cotizaciones de la Bolsa de Metales de Londres para barras de cobre electrolítico.

GERENCIA COMERCIO EXTERIOR  
Departamento Exportaciones  
Icb/.

Existen, además, otras cotizaciones, como la Bolsa de N. York, Comex, y los precios productores, sistema que predomina en Estados Unidos, donde la mayor parte de las transacciones internas se realizan a un precio fijado por un cartel de productores que en ocasiones difiere en forma significativa del precio L.M.E. (actualmente es 63 £ /lb.).

A pesar de que en términos de volúmenes físicos en la B.M.L. se transa sólo una pequeña fracción de las transacciones totales, 7% a 8%, se estima que en un período no inferior a tres meses, sus cotizaciones tienden a reflejar adecuadamente las condiciones reales de oferta y demanda en todo el mercado.

La J.M.L. (Bolsa de Metales de Londres), fija precio para el cobre refinado y las ventas de otros productos se realizan con descuentos o premios sobre esta cotización.

El precio de la Bolsa de Metales de Londres, muestra en general un comportamiento altamente inestable. Esta inestabilidad es producto de las características propias de la oferta y demanda de cobre. Por una parte, la demanda de cobre depende fundamentalmente de la actividad económica mundial. La producción, por otra parte, se ve influida por ciclos de inversión y dado sus altos costos fijos, generalmente se opera a niveles cercanos a la capacidad instalada a menos que haya huelgas u otros desastres que afecten las faenas productivas. Esto implica que tanto la producción como el consumo sean bastante inelásticos con respecto al precio del cobre.

El resultado es que la producción y el consumo rara vez coinciden, y por lo general el mercado se ve afectado por una situación de sobre producción, que genera acumulación de inventarios y deprime el precio, o de sobre-consumo, con la disminución consiguiente en los stocks y aumento en el precio.

La inestabilidad del precio puede apreciarse al considerar que hace poco más de un año atrás el precio alcanzó niveles superiores a un dólar la libra y el promedio para este año es de 57 £ /lb., a la fecha.

Durante los últimos años el precio ha sido el siguiente:

| Año               | Precio Promedio (en £/lb.) |
|-------------------|----------------------------|
| 1971              | 49                         |
| 1972              | 48                         |
| 1973              | 81                         |
| 1974              | 93                         |
| 1975 (a la fecha) | 57                         |

La importancia de estas fluctuaciones para la economía chilena se aprecia en la variación que experimenta el total de ingreso de divisas por concepto de exportaciones de cobre. En efecto, una variación de un centavo por libra en el precio promedio anual representa una variación de 18 a 19 millones de dólares en los ingresos de divisas del país.

### III.- CHILE Y EL MERCADO DEL COBRE

La participación de Chile en el mercado mundial del cobre es significativa. En los últimos 5 años la producción chilena ha representado cerca del 11% de la producción mundial de cobre y, la fuerte expansión alcanzada en 1974, permitió a Chile recuperar su lugar como segundo productor del mundo occidental después de Estados Unidos.

GERENCIA COMERCIO EXTERIOR  
Departamento Exportaciones  
lcb/.

En el comercio internacional del mundo occidental, la participación chilena se duplica, llegando al 19%, siendo Chile el primer exportador de co  
bre en el mundo.

Otros importantes exportadores son Zambia, Zaire y Perú, países que en conjunto con Chile integran el Consejo Intergubernamental de Países Exportadores de Cobre - CIPEC - Este Organismo fue creado en 1967, con el objetivo, entre otros, de "aumentar los recursos para el desarrollo económico y social de los países productores, teniendo en cuenta los intereses de los consumidores". Tal objetivo conlleva la intención de acordar, en el caso que se estime necesario, medidas conjuntas de acción en el mercado, como ha ocurrido en la actualidad.

Los países de CIPEC en conjunto representan el 30% de la producción minera mundial y cerca del 60% del comercio internacional del cobre.

#### IV.- COMERCIALIZACION DEL COBRE

La comercialización del cobre chileno se encuentra centralizada fundamentalmente, en dos organismos: Corporación del Cobre (CODELCO) y Empresa Nacional de Minería (ENAMI).

La Corporación del Cobre fue creada en 1966 y se rige por la Ley Orgánica N° 16.624. Desde su creación comenzó a participar en la política de ventas para el cobre de la Gran Minería que era efectuada por compañías subsidiarias a las empresas extranjeras propietarias de los yacimientos tales como Kennecott Sales y Anaconda Sales.

A partir de 1971 la Corporación del Cobre asumió la responsabilidad de comercializar el cobre de la Gran Minería a través de su Gerencia de Ventas, por lo cual las decisiones sobre política de ventas, la negociación y celebración de contratos para venta o maquila de la producción de la Gran Minería comenzaron a tomarse en la Gerencia de Ventas.

Adicionalmente, durante dos años, a raíz de los problemas legales y embargos ocasionados por la nacionalización del cobre, la Corporación del Cobre debió hacerse cargo de las ventas de los productos de toda la minería chilena al dictarse el decreto de monopolio del comercio exterior del cobre chileno. Esta situación prevaleció hasta Octubre de 1974.

Actualmente CODELCO vende el cobre proveniente de la Gran Minería y Andina como su representante legal y tiene, además, el control de las exportaciones de la pequeña y Mediana Minería y de la industria elaboradora.

Los principales aspectos de la comercialización, los podemos resumir a continuación.

Sistema de Ventas: La venta de cobre se realiza principalmente a través de contratos anuales de abastecimiento regular, esto es, se negocia un contrato por una cantidad total anual y se establecen cuotas de abastecimiento, generalmente mensuales, a lo largo del año de duración del contrato.

Durante Septiembre y Octubre de cada año, se realiza la que hemos denominado Campaña de Ventas, cuyo objetivo es concertar con los clientes, nuevos o habituales, los términos de venta de determinada cantidad de cierto tipo de cobre sobre la base de una planificación previa de las disponibilidades de acuerdo a la producción estimada y de las posibles colocaciones por mercado.

GERENCIA COMERCIO EXTERIOR  
Departamento Exportaciones  
Icb/.

Una fracción apreciable del cobre refinado es colocada durante esta campaña de ventas dejando un 5 ó 10% para colocarlo durante el año, ya sea para aprovechar coyunturas favorables del mercado o para tener un margen de seguridad ante algún problema que pudiera presentarse en los minerales provocando una menor disponibilidad.

El cobre refinado es vendido directamente a nuestros consumidores que son los fabricantes de productos semi-elaborados tales como alambón, alambres de diversos tipos, planchas, tubos, etc.

La comercialización del resto de los productos tales como concentrados y blister, ofrece características un poco diferentes ya que se vende a fundiciones y/o refinarias y la colocación de ellos depende de las capacidades de fundición y refinación existentes a nivel mundial.

Chile vende su cobre a consumidores de todas partes del mundo. Los mercados más importantes son Europa Occidental, Japón y Latinoamérica. En Europa Occidental, los mayores mercados son: Alemania Federal, Reino Unido e Italia.

En América Latina nuestros principales compradores son Brasil y Argentina.

En relación a otros mercados cabe destacar que China Popular es también un importante consumidor de cobre chileno.

El cobre es exportado, según señalábamos anteriormente, en diferentes grados de elaboración. Según cifras de 1974 el 56,8% se exportó en forma de cobre refinado, en forma de wire-bars, cátodos y refinado a fuego, el 25,0% como blister y el 18,2% en forma de concentrados, escorias y cementos.

Las condiciones en que se pactan estas ventas son, como lo señalábamos, a través de un contrato que estipula la cantidad anual y mensual la determinación del precio, las condiciones de entrega, las condiciones de pago, moneda de pago y otras consideraciones similares.

Precio de venta: Chile, al igual que la mayoría de los productores de cobre del mundo, exceptuando los norteamericanos se rige por las cotizaciones diarias de la Bolsa de Metales de Londres (B.M.L) para la determinación de los precios de venta del cobre a sus clientes. Las cotizaciones empleadas corresponden al precio contado-vendedor de la rueda oficial de la B.M.L. para las barras de cobre electrolítico. Este precio constituye actualmente, el Precio de Productores Chileno, denominación que se da en los contratos al precio base al cual se vende nuestro cobre.

La determinación del precio se realiza para cada cuota del contrato en forma separada sobre la base de dos sistemas: precio promedio y sistema de fijaciones por parte del comprador.

El sistema de promedio consiste en la determinación del promedio de las cotizaciones de la Bolsa para un período generalmente de 30 ó 60 días establecido contractualmente y referido normalmente a la fecha de embarque.

a la hoja N° 7 ...

GERENCIA COMERCIO EXTERIOR  
Departamento Exportaciones  
Icb/.

El sistema de fijaciones permite al comprador elegir la cotización de un determinado día en la Bolsa para un porcentaje no superior al 25% de la cuota embarcada, dentro de un período establecido contractualmente. El cliente comunica así, su decisión de fijar precio a parte de la cuota a la cotización del día, sin conocer la cotización del día siguiente.

La existencia de este sistema para determinar el precio, que constituye una práctica habitual en el mercado del cobre, permite al comprador cubrirse de las fluctuaciones excesivas del precio de la materia prima, cuya incidencia en el valor total de su producto alcanza al 95% o más.

El cobre con un menor grado de elaboración, como blister y concentrados, se vende a través de un sistema de descuentos sobre el precio base para cobre electrolítico y generalmente a precio promedio. Estos descuentos reflejan, normalmente, los costos de transformación de estos productos en cobre refinado, es decir, los costos de los procesos de fundición y refinación. Además, existen algunos cargos adicionales por el contenido de impurezas que pueda tener el producto y que pudiera afectar negativamente alguna de sus propiedades como conductor, su resistencia, etc., o que puedan constituir una fuente de contaminación ambiental como por ejemplo, un alto contenido de arsénico. Por otra parte el oro y la plata contenidos en los concentrados son pagados en forma separada.

Los descuentos para blister son del orden de 6 a 7 centavos la libra y para concentrados fluctúan entre 10 y 18 ¢ /lb. y se establecen contractualmente.

Otras condiciones:

La entrega se establece habitualmente en términos CIF en los principales puertos de los diferentes mercados, salvo en las ventas a América Latina. Esto significa que el precio efectivo del cobre recibido por Chile es inferior al precio B.M.L., puesto que fletes y seguros corren por cuenta del vendedor. En efecto, se estima que el precio efectivo de venta del cobre chileno es aproximadamente 7 centavos inferior al promedio de las cotizaciones de la Bolsa de Metales de Londres debido a la estructura de las exportaciones (los productos no refinados se transan con descuentos en relación al electrolítico), y a los gastos en fletes y seguros.

Las condiciones de pago son habitualmente al contado pagadero en dólares, aunque existen algunos contratos en marcos alemanes y en libras esterlinas.

V.- PERSPECTIVAS DEL MERCADO DEL COBRE

La grave crisis que ha afectado la economía mundial desde mediados de 1974, se ha reflejado como cabía esperar en un fuerte descenso en el consumo de cobre refinado cuyo efecto en los precios es por todos conocido. En efecto el consumo de refinado en el segundo semestre de 1974 disminuyó en 17,4% con respecto al nivel del primero y, durante el primer semestre de 1975 bajó un 9,9% adicional.

Por otra parte, la producción sólo se vio afectada recién en 1975, lo cual ha generado una rápida acumulación de inventarios, de los cuales, más de 400.000 T.M. se encuentran en la Bolsa de Metales de Londres.

Los últimos informes disponibles sobre la recuperación económica mundial en los países industrializados indican que ésta probablemente no se producirá hasta el segundo semestre de 1976. Adicionalmente, existe coincidencia en

GERENCIA COMERCIO EXTERIOR  
Departamento Exportaciones  
Icb/,

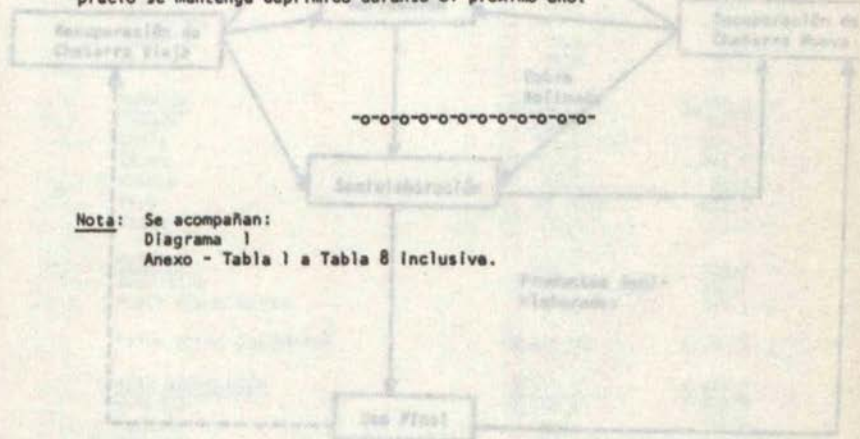
señalar que la recuperación será lenta y gradual, a diferencia de otras etapas de depresión económica, que han sido seguidas por un rápido crecimiento.

Estas expectativas económicas apuntan a pronosticar una recuperación lenta del consumo de cobre refinado, manteniéndose la brecha entre producción y consumo, aunque tendiendo a disminuir en el segundo semestre del próximo año.

La mantención de la situación de sobre oferta significa aumentar más los ya abultados stocks mundiales de cobre refinado, que se estima llegarán a fin del presente año a cerca de 1 millón 800 mil T.M..

Una estimación de la situación probable indica que el excedente de oferta para 1976 sería del orden de 400 mil T.M.

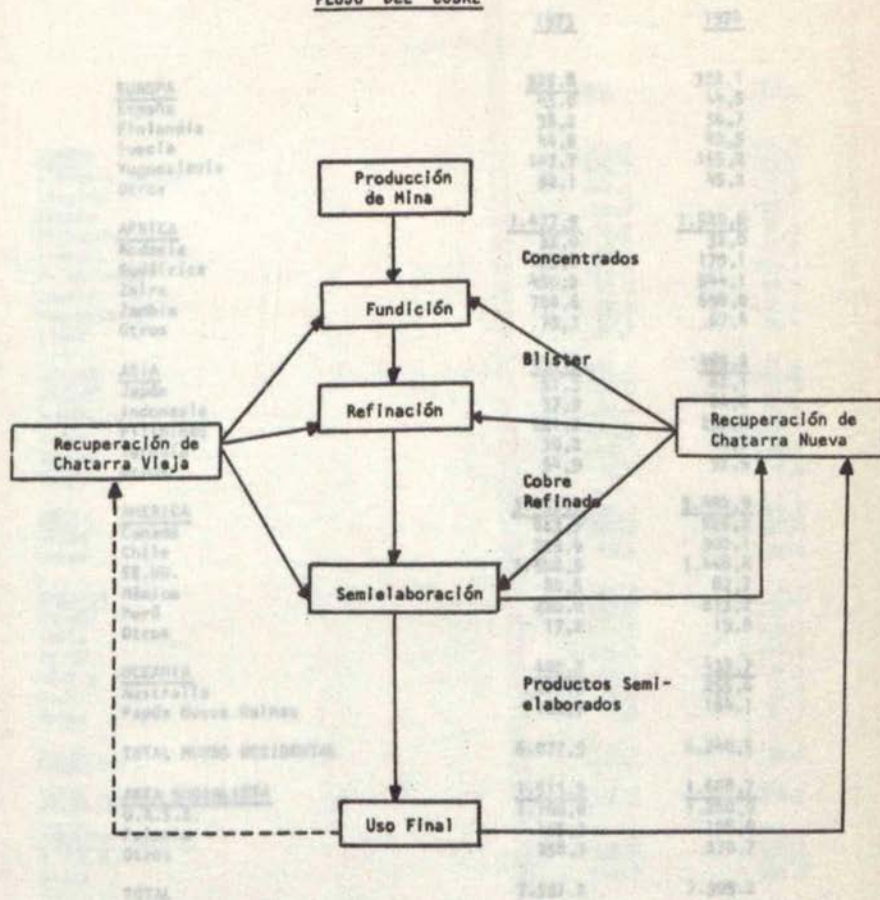
Ahora bien, aunque la brecha entre producción y consumo se cierre en 1976 o 1977, el enorme volumen de stocks acumulados seguirá pesando sobre el precio durante un período prolongado, hasta que, después de una etapa de sobre-demanda, los inventarios se reduzcan hasta un nivel normal, estimado en aproximadamente un mes de consumo. Por este motivo, creemos que es probable que el precio se mantenga deprimido durante el próximo año.



Nota: Se acompañan:  
Diagrama 1  
Anexo - Tabla 1 a Tabla 8 inclusive.

DIAGRAMA 1

FLUJO DEL COBRE



FUENTE: World Metal Statistics (Informe de 1973)

NOTA: Debido al redondeo, los totales y sub-totales no siempre corresponden exactamente a la suma de los componentes.

## ANEXO - TABLA 1

## PRODUCCION MUNDIAL DE MINA

(Miles de toneladas métricas Co. Fino)

|                               | 1973           | 1974           |
|-------------------------------|----------------|----------------|
| <b>EUROPA</b>                 | <b>325.8</b>   | <b>322.1</b>   |
| España                        | 43.0           | 44,5           |
| Finlandia                     | 38,2           | 36,7           |
| Suecia                        | 44,8           | 40,5           |
| Yugoslavia                    | 147,7          | 155,2          |
| Otros                         | 52,1           | 45,2           |
| <b>AFRICA</b>                 | <b>1.477,9</b> | <b>1.520,6</b> |
| Rodesia                       | 32,0           | 32,0           |
| Sudáfrica                     | 175,8          | 179,1          |
| Zaire                         | 490,2          | 544,1          |
| Zambia                        | 706,6          | 698,0          |
| Otros                         | 73,3           | 67,4           |
| <b>ASIA</b>                   | <b>435,5</b>   | <b>465,2</b>   |
| Japón                         | 91,3           | 82,1           |
| Indonesia                     | 37,9           | 64,6           |
| Filipinas                     | 221,2          | 255,3          |
| Turquía                       | 30,2           | 40,7           |
| Otros                         | 54,9           | 52,5           |
| <b>AMERICA</b>                | <b>3.435,5</b> | <b>3.492,9</b> |
| Canadá                        | 823,9          | 826,2          |
| Chile                         | 735,4          | 902,1          |
| EE.UU.                        | 1.558,5        | 1.448,8        |
| México                        | 80,5           | 82,7           |
| Perú                          | 220,0          | 213,2          |
| Otros                         | 17,2           | 19,9           |
| <b>OCEANIA</b>                | <b>403,2</b>   | <b>439,7</b>   |
| Australia                     | 220,3          | 255,6          |
| Papúa Nueva Guinea            | 182,9          | 184,1          |
| <b>TOTAL MUNDO OCCIDENTAL</b> | <b>6.077,9</b> | <b>6.240,5</b> |
| <b>AREA SOCIALISTA</b>        | <b>1.513,3</b> | <b>1.668,7</b> |
| U.R.S.S.                      | 1.100,0        | 1.200,0        |
| Polonia                       | 155,0          | 198,0          |
| Otros                         | 258,3          | 270,7          |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>7.591,2</b> | <b>7.909,2</b> |

FUENTE: World Metal Statistics (Octubre de 1975)

NOTA: Debido al redondeo, los totales y subtotales no siempre corresponden exactamente a la suma de los componentes.

## ANEXO - TABLA 2

## PRODUCCION MUNDIAL DE REFINADO

(Miles de toneladas métricas)

|                               | 1973           | 1974           |
|-------------------------------|----------------|----------------|
| <b>EUROPA</b>                 | <b>1.373,3</b> | <b>1.446,8</b> |
| Alemania Federal              | 406,7          | 423,6          |
| Bélgica                       | 367,5          | 378,7          |
| España                        | 93,8           | 123,5          |
| Finlandia                     | 42,9           | 38,3           |
| Francia                       | 30,1           | 43,9           |
| Reino Unido                   | 170,8          | 160,1          |
| Suecia                        | 59,5           | 59,9           |
| Yugoslavia                    | 137,5          | 150,0          |
| Otros                         | 64,5           | 68,8           |
| <b>AFRICA</b>                 | <b>991,3</b>   | <b>1.051,8</b> |
| Rodesia                       | 30,0           | 30,0           |
| Sudáfrica                     | 90,6           | 88,5           |
| Zaire                         | 230,2          | 254,5          |
| Zambia                        | 638,5          | 676,8          |
| Egipto                        | 2,0            | 2,0            |
| <b>ASIA</b>                   | <b>1.000,3</b> | <b>1.068,2</b> |
| Japón                         | 950,8          | 996,0          |
| Otros                         | 49,5           | 72,2           |
| <b>AMERICA</b>                | <b>3.141,0</b> | <b>3.186,1</b> |
| Canadá                        | 497,6          | 559,1          |
| Chile                         | 414,8          | 538,1          |
| EE.UU.                        | 2.098,0        | 1.938,3        |
| México                        | 61,9           | 74,3           |
| Perú                          | 39,0           | 39,0           |
| Otros                         | 29,7           | 37,3           |
| <b>AUSTRALIA</b>              | <b>178,4</b>   | <b>195,8</b>   |
| <b>TOTAL MUNDO OCCIDENTAL</b> | <b>6.684,3</b> | <b>6.948,7</b> |
| <b>AREA SOCIALISTA</b>        | <b>1.841,2</b> | <b>1.914,5</b> |
| U.R.S.S.                      | 1.300,0        | 1.350,0        |
| Otros                         | 541,2          | 564,5          |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>8.497,5</b> | <b>8.863,2</b> |

FUENTE: World Metal Statistics (Octubre de 1975)

## ANEXO - TABLA 3

## CONSUMO MUNDIAL DE COBRE REFINADO

(Miles de toneladas métricas)

|                               | <u>1973</u>    | <u>1974</u>    |
|-------------------------------|----------------|----------------|
| <b>EUROPA</b>                 | <u>2.648,1</u> | <u>2.676,6</u> |
| Alemania Federal              | 727,2          | 731,2          |
| Austria                       | 38,9           | 42,6           |
| Bélgica                       | 164,4          | 178,2          |
| España                        | 139,8          | 143,9          |
| Finlandia                     | 32,6           | 40,3           |
| Francia                       | 407,8          | 414,2          |
| Holanda                       | 38,2           | 37,0           |
| Reino Unido                   | 541,2          | 496,9          |
| Italia                        | 295,0          | 308,0          |
| Suecia                        | 114,0          | 108,2          |
| Suiza                         | 25,5           | 30,2           |
| Yugoslavia                    | 80,2           | 109,3          |
| Otros                         | 43,3           | 36,6           |
| <b>AFRICA:</b>                | <u>86,7</u>    | <u>94,8</u>    |
| Sudáfrica                     | 62,7           | 67,3           |
| Otros                         | 24,0           | 27,5           |
| <b>ASIA</b>                   | <u>1.341,5</u> | <u>1.007,9</u> |
| India                         | 62,5           | 49,8           |
| Japón                         | 1.201,8        | 871,0          |
| Otros                         | 77,2           | 87,1           |
| <b>AMERICA</b>                | <u>2.742,4</u> | <u>2.601,2</u> |
| Argentina                     | 36,7           | 47,3           |
| Brasil                        | 123,7          | 173,9          |
| Canadá                        | 248,2          | 270,1          |
| Chile                         | 34,2           | 29,4           |
| EE.UU.                        | 2.218,6        | 1.993,5        |
| México                        | 66,0           | 70,0           |
| Otros                         | 12,4           | 17,0           |
| <b>AUSTRALASIA</b>            | <u>123,8</u>   | <u>123,9</u>   |
| Australia                     | 121,8          | 121,6          |
| Nueva Zelanda                 | 2,0            | 2,3            |
| <b>TOTAL MUNDO OCCIDENTAL</b> | <u>6.942,5</u> | <u>6.504,4</u> |
| <b>AREA SOCIALISTA.</b>       | <u>1.843,0</u> | <u>1.936,5</u> |
| U.R.S.S.                      | 1.100,0        | 1.170,0        |
| Otros                         | 743,0          | 766,5          |
| <b>TOTAL</b>                  | <u>8.785,5</u> | <u>8.440,5</u> |

FUENTE: World Metal Statistics (Octubre de 1975).

## ANEXO - TABLA 4

## STOCKS MUNDIALES DE COBRE REFINADO 1974 - 1975

(En miles de T.M., a fin de período, no incluye Area Socialista)

|                     | Enero<br>1974 | Diciembre<br>1974 | Junio<br>1975  |
|---------------------|---------------|-------------------|----------------|
| <u>Productores</u>  | <u>322.2</u>  | <u>494.6</u>      | <u>631.9</u>   |
| EE.UU.              | 41,2          | 124,8             | 235,3          |
| Otros               | 227,1         | 263,0             | 263,8          |
| Japón               | 53,9          | 106,8             | 132,8          |
| <u>Consumidores</u> | <u>184,6</u>  | <u>313,4</u>      | <u>363,2</u>   |
| Alemania            | 31,2          | 50,8              | 84,2           |
| Inglaterra          | 18,2          | 26,2              | 36,4           |
| Francia             | 46,6          | 64,3              | 66,2           |
| EE.UU.              | 54,6          | 131,1             | 128,0          |
| Japón               | 34,0          | 41,0              | 48,4           |
| <u>Bolsas</u>       | <u>24,0</u>   | <u>165.1</u>      | <u>356.2</u>   |
| Londres             | 21,2          | 125,9             | 294,8          |
| Nueva York          | 2,8           | 39,2              | 61,4           |
| <u>Comerciantes</u> | <u>15,1</u>   | <u>36,8</u>       | <u>40,7</u>    |
| Japón               | 13,8          | 24,0              | 30,6           |
| EE.UU.              | 1,3           | 12,8              | 10,1           |
| Sub-Total           | 545,9         | 1.009,9           | 1.392,0        |
| Stockpile EE.UU.    | 228,2         | 32,0              | 0,4            |
| <u>TOTAL</u>        | <u>774.1</u>  | <u>1.041,9</u>    | <u>1.392,4</u> |

FUENTE: Depto. Estudios CODELCO, sobre la base de las publicaciones American Bureau of Metal Statistics; World Metal Statistics; United States Consultants, y otras.

NOTA: La serie de precios fue deflacionada por el índice de precios al consumidor de Estados Unidos.

## A N E X O - TABLA 5

PRECIO DE LA BARRA DE COBRE ELECTROLITICO ENLA BOLSA DE METALES DE LONDRES

|                        | Valor<br>en libras de 25 libras | Deflacionado<br>en total exportaciones<br>de cobre |
|------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------------|
|                        | <u>Precio Nominal</u>           | <u>Precio en<br/>Moneda de 1975</u>                |
| 1960                   | 30,8                            | 54,4                                               |
| 1961                   | 28,7                            | 50,2                                               |
| 1962                   | 29,4                            | 51,0                                               |
| 1963                   | 29,3                            | 50,2                                               |
| 1964                   | 44,0                            | 74,2                                               |
| 1965                   | 58,6                            | 97,6                                               |
| 1966                   | 69,5                            | 111,8                                              |
| 1967                   | 51,1                            | 80,2                                               |
| 1968                   | 56,8                            | 87,1                                               |
| 1969                   | 67,2                            | 95,9                                               |
| 1970                   | 64,1                            | 86,8                                               |
| 1971                   | 49,3                            | 63,9                                               |
| 1972                   | 48,6                            | 61,2                                               |
| 1973                   | 80,8                            | 94,9                                               |
| 1974                   | 93,3                            | 100,2                                              |
| 1975 (primer semestre) | 57,4                            | 57,4                                               |

NOTA: La serie de precios fue deflactada por el índice de precios al consumidor de Estados Unidos.

## A N E X O - TABLA 6

## EXPORTACIONES CHILENAS DE COBRE

|      | Valor<br>Millones de dólares | Participación %<br>en total exportaciones<br>de bienes |
|------|------------------------------|--------------------------------------------------------|
| 1961 | 305.6                        | 65,6 %                                                 |
| 1962 | 330.9                        | 66.1                                                   |
| 1963 | 339,8                        | 67,4                                                   |
| 1964 | 363,4                        | 61,4                                                   |
| 1965 | 428,5                        | 62,6                                                   |
| 1966 | 598,6                        | 69.1                                                   |
| 1967 | 651.3                        | 74,8                                                   |
| 1968 | 684,3                        | 75.1                                                   |
| 1969 | 925.5                        | 79.0                                                   |
| 1970 | 867.9                        | 78.1                                                   |
| 1971 | 752.5                        | 76,4                                                   |
| 1972 | 657,6                        | 78,6                                                   |
| 1973 | 1.084.7 (*)                  | 82,0                                                   |
| 1974 | 1.780,0 (*)                  | 80,9 (**)                                              |

(\*) Estimación Banco Central

(\*\*) Según datos provisorios

## ANEXO - TABLA 7

## EXPORTACIONES CHILENAS POR PAISES DE DESTINO

(Miles de T.M.Cobre Fino)

|                            | 1973         | 1974         |
|----------------------------|--------------|--------------|
| <u>EUROPA OCCIDENTAL</u>   | <u>349,2</u> | <u>391,7</u> |
| Alemania Federal           | 119,3        | 127,6        |
| España                     | 13,0         | 13,1         |
| Francia                    | 23,1         | 38,4         |
| Grecia                     | 27,1         | 19,7         |
| Reino Unido                | 84,0         | 87,1         |
| Italia                     | 45,9         | 67,4         |
| Suecia                     | 17,6         | 14,3         |
| Otros                      | 19,2         | 24,1         |
| <u>EUROPA ORIENTAL</u>     | <u>41,8</u>  | <u>46,2</u>  |
| Alemania Democrática       | 12,5         | 15,5         |
| URSS                       | 14,0         | -            |
| Otros                      | 15,3         | 30,7         |
| <u>AFRICA</u>              |              |              |
| Mozambique                 | -            | 19,1         |
| <u>AMERICA</u>             | <u>115,1</u> | <u>225,9</u> |
| Argentina                  | 32,3         | 37,9         |
| Brasil                     | 12,2         | 41,5         |
| Canadá                     | 10,1         | 37,3         |
| EE.UU.                     | 58,8         | 105,7        |
| Otros                      | 1,7          | 3,5          |
| <u>ASIA</u>                | <u>148,7</u> | <u>170,8</u> |
| China R.P.                 | 55,5         | 41,5         |
| Japón                      | 93,2         | 125,5        |
| Otros                      | -            | 3,8          |
| <u>AUSTRALIA</u>           | <u>1,7</u>   | <u>4,5</u>   |
| <u>TOTAL EXPORTACIONES</u> | <u>656,5</u> | <u>858,2</u> |

**A N E X O - TABLA 8**

EXPORTACIONES

TEMPO

**EXPORTACIONES CHILENAS - POR PRODUCTO**

RELATRY

(Miles de T.M. Cobre Fino)

*Exposición de las Exportaciones:* Las exportaciones se refieren a la producción de las partes de un país.

*Eligidos en la línea de productos generales y sin mostrar en detalles, varían los números con el año de la exportación.*

*Respecto del contenido con los 10 años de exportación, se debe pagar el impuesto de exportación de los 10 años de exportación.*

|                  | 1973         | 1974         |
|------------------|--------------|--------------|
| Concentrados (1) | 109,2        | 155,9        |
| Blister          | 159,5        | 214,5        |
| Refinado         | 387,8        | 487,8        |
| <b>TOTAL</b>     | <b>656,5</b> | <b>858,2</b> |

*1) Incluye concentrados, cements, escorias y minerales.*

(1) Incluye Concentrados, Cementos, Escorias y Minerales.

**FUENTE:** Boletín Estadístico, Depto. Estudios - CODELCO

CURSO "EXPORTACIONES"

TEMA: "ESTRUCTURA DE LAS EXPORTACIONES"

RELATOR: Sr. Edgardo Illanes N.

---

Estructura de las Exportaciones: Una estructura es la adecuada distribución de las partes de un todo.

Siguiendo en la línea de conceptos generales y sin entrar en detalles, veremos los elementos que van a constituir una exportación.

Nosotros nos encontramos con que la idea más común que se tiene sobre exportar es que ello es el envío de algo al exterior. Sin embargo, sabemos que todos los días salen cosas al exterior y no constituyen una exportación.

En nuestra legislación actual, nosotros tenemos 3 modalidades que son fundamentales:

- 1°) Salida temporal
- 2°) Reexportación, y
- 3°) Exportación propiamente dicha.

SALIDA TEMPORAL:

Es la salida de una mercadería del país, ya sea nacional o nacionalizada, que sale un tiempo, sin perder su condición de mercadería nacional ó nacionalizada y que a su regreso para ingresar al país, no debe pagar los derechos a que está afecta una importación ordinaria.

Este caso se nos da con mucha frecuencia cuando salen objetos que deben ser reparados en el exterior. Otro caso es por ejemplo, la salida de caballos de carrera que van a correr al extranjero y regresan luego al país.

Las autorizaciones de estas operaciones corresponden a la Aduana y que está estipulado en el Artículo 146 de la Ordenanza General de Aduanas, la cual fija Normas para las mercaderías que salen temporalmente del país. En términos generales, estas Normas se refieren a:

- 1°) La adecuada identificación del artículo.
- 2°) Requisitos que debe cumplir
- 3°) Garantías que eventualmente se deben rendir
- 4°) Periodo de tiempo por el cual la mercadería puede permanecer en el exterior y debe regresar al país.

REEXPORTACION:

Se efectúa una reexportación cuando una mercadería no nacionalizada es enviada al exterior. Su autorización corresponde también a los Servicios de Aduana, los que, previo a aprobar la operación, nos consultan sobre la situación de cobertura de la mercadería.

Esta situación se ha presentado ahora último con bastante frecuencia, derivada normalmente de la situación de sobre-stock y la baja de las ventas del sector industrial).

EXPORTACION: Las Normas de Exportación definen a la exportación como el envío legal de mercancías nacionales ó nacionalizadas, para su uso ó consumo en el exterior. Vemos entonces que se habla de envío legal, vale decir que es el envío que se realiza de acuerdo a las Normas que se han dictado sobre la materia.

Al respecto, el primer elemento que vamos a considerar es lo estipulado en el Decreto N° 1272 llamado Ley de Cambios. Este Decreto en su artículo 4° dice:

"Que el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, fija y dicta las normas aplicables a la exportación.

De acuerdo a esta disposición, el Comité Ejecutivo del Banco Central, ha dictado un cuerpo legal que son las Normas de Exportación, donde están contenidos todos los preceptos y procedimientos legales con que se debe cumplir dentro de una exportación".

Veremos ahora, a modo de información, los rubros más importantes de las exportaciones chilenas.

Se pueden agrupar en:

- Minería
- Agropecuarios y productos del Mar
- Industriales

En el año 1974, en cifras, la Minería representó el grueso de las exportaciones de acuerdo al siguiente detalle:

1. 507 millones de dólares en Minería, en gran porcentaje salida de Cobre, luego Hierro, a continuación Salitre y otros.
- 47 millones de dólares en productos agropecuarios y del Mar, siendo el gran porcentaje frejoles, lentejas, camarones y langostinos, y
- 173,5 millones de dólares en productos Industriales, con gran porcentaje en Celulosa, Harina de Pescado, Papel, Polietileno y Pino Insigne.

Las estadísticas del primer semestre de 1975 arrojan la siguiente relación:

|                               |       |                     |
|-------------------------------|-------|---------------------|
| Minería .....                 | 524,6 | millones de dólares |
| Agropecuarios y del Mar ..... | 42,5  | Id                  |
| Productos Industriales .....  | 124,5 | Id                  |

Hay aspectos bastante interesantes: por ejemplo, el incremento del sector agropecuario. En este tiempo, en todo el año 74, fueron 47 millones de dólares en agropecuarios. En el primer semestre de este año 1975 ya tenemos 42,5 millones. Hay un incremento de 45% aproximadamente.

En el sector Industrial, en 1974 fué de 173,8 millones de dólares y hay un incremento aproximado al 12,1% y,

En la Minería sin embargo, que es el gran rubro de las exportaciones en Chile, ha tenido un descenso de 52,5% de la exportación, en relación

GERENCIA COMERCIO EXTERIOR  
Departamento Exportaciones  
PA/icb.

a igual período del año anterior.

En el Cobre, ha tenido influencia determinante en esta situación, la baja del precio de la Libra, situación por todos conocida.

Los artículos de exportación no tradicionales no han aumentado todavía como para llegar al nivel de los habituales, hasta el momento siguen siendo la Celulosa, la Harina de Pescado, o sea los productos industriales, los más representativos del rubro.

Existen dos artículos en la Ley de Cambios y que quisiera citar por ahora, y son el Artículo 5° y el Artículo 6°.

Artículo 5°: Cualquier producto o mercadería podrá ser exportado libremente, salvo que por Decreto Supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción se establezca la prohibición de un modo general o se le sujete a contingente dentro de la época o fecha que determine el reglamento.

Para los efectos de los contingentes de productos agropecuarios, el Ministerio de Agricultura deberá informar al de Economía, Fomento y Reconstrucción dentro de la época o fecha que determine el reglamento.

Lo establecido en este artículo es sin perjuicio de las disposiciones especiales a que se refiere el Artículo 4° de la presente Ley.

Artículo 6°: Se prohíbe la exportación de minerales de hierro provenientes de Minas cuya cubicación, a juicio del Servicio de Minas del Estado, sea igual o superior a 30.000.000 de toneladas. Sólo podrá ser autorizada su exportación por Decreto Supremo de los Ministerios de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Minería, previo Informe favorable de la Corporación de Fomento de la Producción, en el cual se establezca que las exportaciones no afectan al desarrollo de la industria siderúrgica nacional.

Para los efectos de establecer la cubicación antes mencionada, se considerarán como una sola Mina los grupos de cuerpos mineralizados que correspondan a una misma unidad geológica, independiente del dominio de las pertenencias.

Este precepto no afectará a la validez de las autoridades de exportación de minerales de hierro concedidas con anterioridad a la presente Ley.

Las prohibiciones tienen siempre ya sea por orígenes de factores internos, normalmente la necesidad de tener una regulación en la entrega y precios, y es el Ministerio de Economía el que llega a fijar la prohibición de exportar algunos productos.

En este momento que el Supremo Gobierno fomenta las exportaciones, prácticamente casi todos los productos se pueden exportar. Antes en cambio, existía gran número de prohibiciones. Ahora las prohibiciones son mínimas y sólo hay algunas pocas y dentro de éstas, varias son de carácter transitorio.

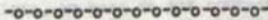
El Contingente es la prohibición parcial de exportar un producto, es decir se fija una cuota, una cantidad que puede salir al exterior.

GERENCIA COMERCIO EXTERIOR  
Departamento Exportaciones  
PA/icb.

Obedecen a razones de política general y a menudo tienen por objeto salvaguardar especies autóctonas de este país como el Boldo y el Quillay, que se producen solamente en Chile y se cuida para que no se explote en forma indiscriminada.

El Contingente agropecuario está entregado al Ministerio de Agricultura quien informa al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción para la dic tación del Decreto correspondiente.

Los Contingentes Industriales son fijados directamente por el Ministerio de Economía. Las disposiciones fijan un sistema de plazos para la dictación de los Decretos de prohibiciones y contingentes, sin embargo una nueva disposición incorporada a las Normas de Exportación, establece que dichos Decretos podrán ser dictados en cualquier momento que se estime necesario hacerlo.



CURSO:EXPORTACIONES

RELATOR: SR. RUBEN FELMER M.

Durante estos días hemos escuchado a distintos relatores quienes nos han informado tanto sobre la política de comercio exterior en general, como asimismo sobre las estructuras de las exportaciones chilenas y su significado. Ahora veremos "¿Cómo se exporta?"

ANTECEDENTES DEL EXPORTADOR: Con el fin de realizar una operación de exportación el interesado debe presentarse al Grupo Registros del Departamento de Exportaciones, con el fin de entregar sus antecedentes. Hasta hace poco tiempo este trámite era bastante largo, requiriéndose Informes Bancarios, la firma de una Tarjeta de Antecedentes ante un Notario y el traer la totalidad de los antecedentes legales de la firma, en el caso de las personas jurídicas con el fin de que fueran acuciosamente estudiados por nuestra Fiscalía. Dentro de la política general de aglilización de las exportaciones, actualmente el nuevo exportador y sus apoderados, pueden firmar la Tarjeta de Antecedentes ante funcionarios especialmente designados para este efecto; en el caso de las Sociedades, los antecedentes legales son revisados en forma general por este funcionario, el que sólo se limita a certificar que la Sociedad existe, en base de los conocimientos generales que él posea; en relación a los informes comerciales, es optativo solicitarlos, y sólo se hará cuando la persona y firma interesada sea desconocida o merezca dudas. Conjuntamente con lo expuesto, debe exigirse, en conformidad a las disposiciones legales vigentes, que el exportador certifique que se encuentra con sus impuestos cancelados oportunamente.

PRESENTACION DEL REGISTRO DE EXPORTACION: Una vez que se cierra un negocio con un Importador extranjero, el exportador debe presentar un Registro de Exportación, formulario entregado gratuitamente por el Banco Central, y en el que el interesado conjuntamente con solicitar la autorización para realizar la operación, demuestra su intención de exportar.

El Registro debe ser completado con todos los datos que allí se solicitan, adjuntando a él documentos probatorios de la operación, tales como Acreditivos, Notas de Pedido u otros. En todo caso no es imprescindible el exigir estos documentos adjuntos, aunque sí es conveniente que se acompañen. Una vez presentado el Registro de Exportación, pasa a ser revisado y se verifican los cálculos efectuados, si la mercadería está permitida o sometida a contingente, si se encuentra debidamente firmado, etc. Posteriormente el Registro es informado tanto por el Grupo Retorno como por el Secretario de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación, quienes constatan si el exportador está con sus obligaciones de retorno al día, y si tiene multas impagas aplica: por el Banco; multas aplicadas no sólo por operaciones de exportación si no por cualquiera otra infracción cuyo cumplimiento cautele el Banco.

Si todo está conforme, se controla que los precios correspondan a los niveles de mercado internacional y el Registro pasa a Comité (formado a lo menos por dos Apoderados, uno de firma B y otro C; normalmente el Jefe del Departamento y el Jefe del Grupo Registros para su aprobación).

PROHIBICIONES Y CONTINGENTES: Durante el presente año, apareció publicado en el Diario Oficial del 10 de Enero de 1975, el Decreto N° 803 que señaló las prohibiciones y contingentes de exportación de artículos de origen agropecuario. Este Decreto fue modificado posteriormente, entre otros, por los

GERENCIA COMERCIO EXTERIOR  
Departamento Exportaciones  
RF/icb.

Decretos N°s. 607 y 636, publicados en el Diario Oficial del 11 de Septiembre y 10 de Octubre de 1975. Las prohibiciones de productos Industriales para el 2° semestre de este año, se publicaron según Decreto N° 462 en el Diario Oficial del 29 de Julio de 1975 y son las siguientes:

- Aceite Comestible de origen vegetal, excepto el de Oliva.
- Azufre y Fierro Viejo, en todas sus formas.

Las mercaderías de origen agropecuario, prohibidas o sujetas a contingente, a la fecha (24.10.75), son:

Prohibidas:

- |                                                          |               |
|----------------------------------------------------------|---------------|
| - Trigo .....                                            | (Decreto 803) |
| - Semilla de Algarroballa .....                          | { id }        |
| - Cebollas .....                                         | (Decreto 607) |
| - Garbanzos .....                                        | { id }        |
| - Lentejas .....                                         | { id }        |
| - Frejoles (excepto las variedades de exportación) ..... | { id }        |
| - Papas .....                                            | { id }        |
| - Pollos Feenados .....                                  | { id }        |

Contingentes:

- Corteza de Quillay
- Hojas de Boldo
- Corteza de Boldo

Algunos productos como las Algas Marinas y las maderas de Araucaria, Alerce, etc. que estaban sometidas a Contingente, dejaron de estarlo por Decreto N° 636 del 10 de Octubre de 1975.

Cuando un Registro sometido a Contingente no se embarca, la cuota que se le ha asignado se recupera y se ingresa en el correspondiente Libro de Contabilidad, mediante el cual se controlan estas prohibiciones parciales. Este control está centralizado en Santiago, por lo que cuando una Sucursal debe cursar una operación, debe solicitar al Departamento de Exportaciones el correspondiente traspaso.

Es interesante señalar que hace algunos años la lista de mercaderías sujetas a prohibiciones o contingentes era extensa. Básicamente se decretaban estas prohibiciones por tres razones:

- a) Conservación de la especie
- b) Abastecimiento del mercado nacional
- c) Impedir la salida de la materia prima cuando en Chile existía suficiente capacidad elaboradora, como para incorporar un valor agregado que permitiera un mayor ingreso de divisas.

Dentro de la política de Gobierno, actualmente se tiende a ir eliminando las prohibiciones por Decreto. En el caso de la conservación de la especie, hay otros Organismos como el Servicio Agrícola y Ganadero "SAG", Corporación Nacional Forestal "CONAF", a quienes les corresponde cautelar por ello, y que al mismo tiempo lo están haciendo mediante otros sistemas como autorizaciones para explotación, etc..

En relación a la letra c), se ha considerado que las industrias nacionales deben ser eficaces, por lo tanto no corresponde tampoco sub vencionarlas indirectamente al obligar en la práctica a los productores a ven derles solamente a los Industriales sus productos, por no poder enviarlos al exterior.

Hasta hace un tiempo atrás, en conformidad a las Instrucciones de la Subsecretaría de Transportes, se timbraba el 50% de la carga de exportación vía marítima para las Naves Chilenas. Sin embargo, el Artículo 22° del Decreto N° 466 dispuso que cualquier producto de importación o exportación que tuviera beneficios tributarios ó aduaneros, debían embarcarse en Nave Chilena. Por ello, y teniendo en consideración que la totalidad de las exportaciones tiene beneficios tributarios, el Departamento de Transportes, instruyó al Banco Central en el sentido de reservar la totalidad de los registros de exportación de mercaderías que se embarquen por vía marítima a Naves Nacionales.

**EXPORTACION DE VINOS:** Las exportaciones de vino deben cumplir con todos los requisitos contenidos en el Decreto N° 265 del 22.7.69 que en lo principal establece que las Viñas o los exportadores de Vino, deben inscribirse como tales ante la Comisión de Calidad del Vino de Exportación. (Esta Comisión está formada por un representante del Banco Central que la presida, un representante del Ministerio de Hacienda, un representante del Ministerio de Agricultura, un representante de la Asoc. Nac. de Viticultores y otro por la Asoc. de Exportadores y Embotelladores de Vinos de Chile. Su secretaría funciona en el Banco Central de Chile. Al inscribirse deben indicar su nombre y domicilio del Exportador, individualización del establecimiento elaborador, acreditar que éste tenga Bodegas con capacidad mínima de almacenamiento de 500.000 litros. Existen además una serie de artículos destinados a reglamentos de calidad de envases, tapones, etiquetas, etc. con que debe contar como requisito el Vino que sale del país. El S.A.G. debe captar las muestras para determinar la calidad, emitiendo el Boletín correspondiente, documento denominado V.E.P. (Vino exportación previo). Este V.E.P. lo trae generalmente el propio interesado y es requisito indispensable para aprobar el Registro de Exportación. Los V.E.P. tienen una validez de un año para los vinos embotellados y de seis meses para los vinos a granel.

CURSO "EXPORTACIONES"

TEMA: "ANÁLISIS DETALLADO DEL REGISTRO DE EXPORTACION"

RELATOR: RUBEN FELMER M.

-----

Nombre y Número del Exportador: En la práctica solo se indica el nombre del exportador y/o la razón social de la firma según corresponda; no se asigna número a los exportadores.

Dirección: La del exportador; empresa o particular

Mercadería: Un breve detalle o descripción de la mercadería que se pretende exportar.

Destino: Al país que se vende y puerto al que llega la mercadería.

Código Nabandina: En primer lugar N.A.B. significa Nomenclatura Arancelaria de Bruselas, porque fue aquí donde se decidió por parte de varios países que las distintas mercaderías debían clasificarse por números, con lo que se eliminaba el problema de idiomas y denominaciones de una misma cosa en distintas partes del mundo. La N.A.B. de cuatro dígitos básicos a las distintas mercaderías. Los países miembros del Aialc agregaron a esta partida básica tres dígitos más, esto con el fin de dar franquicias arancelarias a cosas específicas que vinieran de algún país miembro; se denominó la clasificación NABALALC. Finalmente y con los mismos objetivos anteriores, llegamos a la NABANDINA, agregando se un dígito más sobre la Nabalalc, quedando entonces la clasificación con ocho dígitos. En todos los documentos de exportación que llegan o que procesa el Banco Central, debe indicarse esta nomenclatura para uniformidad de las fuentes estadísticas, es decir, aún cuando una mercadería no se venda a un país miembro del Pacto Andino y pueda en consecuencia clasificarse la mercadería, sólo con la N.A.B., deberá exigirse la clasificación NABANDINA.

Puerto de Embarque: Es importante que el Exportador indique claramente el puerto de embarque puesto que la segunda copia del Registro debe ser enviada a la Aduana correspondiente, para que autorice la salida del producto.

R.U.T.: El del exportador; Empresa ó particular.

Boletín S.A.G.: Se indica el ó los números de los Boletines correspondientes a las exportaciones de vino.

Precio líquido FOB unitario de Venta: Precio unitario por variedad.

Variedades: Debe indicarse detalladamente la especificación de la mercadería, cantidad, etc.

Grado, Calidad, Tamaño: Se refiere a calibres tipos, colores, etc.

## GERENCIA COMERCIO EXTERIOR

Departamento Exportaciones

RF/lcb.

Precio Unitario FOB - CyF ó CIF: Si la venta es FOB se repite el valor del casillero del precio líquido FOB unitario de venta; si es CyF ó CIF el precio incluye el valor del flete y/o del Seguro según corresponda (ver definiciones de Cotizaciones). (ver hoja 4).

Peso ó Volúmen: La unidad en que deba expresarse los productos está indicada en la tabla Nabandina.

Valor por Variedad: Se indica el valor total por variedad, conforme a la cláusula de venta.

Agente ó Consignatario: Nombre y dirección del Agente y porcentaje de comisión.

Se considera normal una comisión de hasta un 5%. Sobre este porcentaje deberá solicitarse en carta explicativa (pagos de propaganda, competencia con productos más conocidos, volúmenes de venta, etc.).

Nombre del Comprador: Destinatario final de la mercadería.

Formas de Pago: Las mercaderías pueden ser pagadas de diferentes maneras. Las más usuales son: Anticipo, Acreditivo, Contra-documentos, Cobranza y Sin Retorno.

ANTICIPO: Es el hecho de pagarle al comprador al exportador con anterioridad a la entrega de la mercadería y al embarque de la misma. Se usa relativamente poco, aún cuando es la modalidad de venta ideal para el exportador. Se usa esto en el caso que el comprador tenga mucho interés en comprar una mercadería determinada y cuando quiere darle financiamiento al exportador.

ACREDITIVO: La forma de pago más usada es el Acreditivo ó Carta de Crédito. Es una orden de pago condicionada. Un importador da una orden para que paguen a un exportador cuando cumple ciertas condiciones determinadas. Normalmente tienen un vencimiento y puede ser de 60, 90 ó más días. El Acreditivo es un sistema ideal porque es generalmente de pago irrevocable.

CONTRA-DOCUMENTOS: El comprador necesita Factura, Conocimientos de Embarque, etc. porque todos estos son documentos necesarios para desaduanar la mercadería. El exportador los manda entonces a un Banco determinado para que los entregue al importador una vez que este pague. Para el caso de fruta, siempre se recomienda el uso de Acreditivo.

COBRANZA: Los documentos de embarque, el exportador se los manda directamente al importador o directamente al Banco, pero sin petición especial.

SIN RETORNO: Cuando el exportador manda una mercadería que no va a ser pagada.  
Ejemplo: Muestra sin valor para apertura de mercado.

Modalidades de Venta: Es la forma en que el producto se vende; básicamente existen tres modalidades de venta.

- 1°.- A FIRME: Tal como suena, es que el precio pactado por esta mercadería, no está sujeto a ninguna variación. (Ver Normas).
- 2°.- A CONSIGNACION: Significa que la mercadería va con un valor estimativo sin que se conozca el comprador o su precio final de venta.
- 3°.- SUJETO A CONDICION: Cuando se fijan por contrato, ciertos requisitos que debe reunir la mercadería para tener un determinado nivel de precio.  
Ejemplo: Harina de Pescado ó Mineral de Hierro.

Nota: Hasta aquí llega el exportador

Donde dice Garantía, el Banco Central tiene el derecho de pedir Garantía ó nó. Esta Garantía se pide normalmente en Boleta, Cheques, Vale Vista ó de Pólizas de Seguro.

Modificaciones aprobadas a este Registro: Sobre este punto, el Registro es un documento vivo; puede ser sometido a cualquier modificación que no interrumpa y facilite el proceso de la exportación. Hay algunas que se han delegado en Aduana y otras que el Banco Central las tiene en sus manos.

Plazo de retorno desde la fecha de embarque y plazo para embarcar: El plazo de retorno depende de cómo se haya pactado la venta. El plazo de embarque normal es de 60 días.

-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-

GERENCIA COMERCIO EXTERIOR

Departamento Exportaciones

RF/icb.

DEFINICIONES DE COTIZACIONES

- 1.- EX (Lugar de Origen): "Ex-Factura - "Ex Molino - "Ex-Mina - "Ex Planta-ción" - "Ex-Almacén" etc.

Bajo este término, el precio cotizado se aplica solamente en el lugar de origen y el vendedor se compromete a poner la mercadería a disposición del comprador en el lugar acordado en la fecha o dentro del período fijado.

- 2.- F.O.R. - F.O.T. (Free on rail, Free on Truck): Libre puesto en el vagón, libre puesto en el camión, esta expresión es seguida del nombre del punto de partida de la mercadería.

- 3.- F.A.S. (Free along side): Franco al costado del navío. Esta cotización va seguida del nombre del puerto de embarque; significa que el precio se entiende mercadería puesta al costado del navío en el puerto convenido, con todos los gastos y riesgos hasta dicho punto a cargo del vendedor.

- 4.- F.O.B. (Free on board): Franco a bordo. Esta mención va seguida del nombre del puerto de embarque. Significa que el precio se entiende mercancía puesta a bordo del barco, con todos los gastos, derechos, impuestos y riesgos a cargo del vendedor hasta el momento en que la mercadería ha pasado la borda del barco.

- 5.- C y F (Cost and Freight) - (Costo y Flete): Bajo este término el Vendedor cotiza un precio que incluye el costo de transporte hasta el lugar específico de destino de la mercadería.

- 6.- C.I.F. (Cost Insurance Freight): Costo, Seguro y Flete. Bajo este término el Vendedor cotiza un precio que incluye el costo de la mercancía, el seguro y todos los cargos de transporte hasta el punto específico de destino.

-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-

## (Fecha y Número del Registro)

20616, 267 = RESHADER

**CURSO "EXPORTACIONES"**

**TEMA : "VISACIONES"**

**RELATOR: SR. FERNANDO ARIAS E.**

El Banco Central es en Chile el Organismo rector del Comercio exterior. A esta Institución corresponde fijar las Normas que lo regirán y al mismo tiempo establecer los controles para que dichas disposiciones se cumplan.

A la condición de Organismo Contralor va unida estrechamente la de Fomento. Esto significa que corresponde a este Banco Central agilizar y dinamizar los requisitos y trámites de las solicitudes que se presenten para su aprobación.

En los anteriores cursos vimos todo lo referente al Registro de una exportación y al Grupo respectivo, en donde se le presta la asesoría adecuada a quien lo necesite o a quien desee realizar una operación de exportación.

El acto de presentar un Registro de Exportación, es solamente la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación; esto quiere decir que la persona que registra un negocio, no tiene la obligación de llevarlo a cabo, más aún si su comprador no le ofreciera las garantías suficientes o por un sinnúmero de razones que pueden ir desde el cambio de giro del exportador hasta una anulación de un contrato de negocio.

En el caso anterior, simplemente el Registro presentado caducará (en lo que se refiere a su plazo de embarque) sin embarcar.

Lo más común, es que suceda lo contrario, y el exportador lleve a cabo su negocio, embarcando una parte o la totalidad de la mercadería aprobada en el Registro de Exportación.

En este caso el exportador tiene 30 DIAS de plazo para acreditar ante el Banco Central, el embarque de su mercadería.

Dicha comprobación la hará refundiendo en un documento que el Departamento de Exportaciones le proporcionará (que se llama CARATULA DE VISACION), todos los datos de su embarque, valorizándolo y adjuntando Factura Comercial de la operación, comprobante del flete, Póliza de Exportación y Póliza de Seguro cuando corresponda.

Es el Grupo Visaciones y Embarques al cual corresponde revisar la documentación completa con el Registro de Exportación, verificando que el embarque, del exportador se hubiere ceñido a las condiciones aprobadas originalmente en el formulario del Registro de Exportación, o se hubiere acogido a las modificaciones que tanto el Servicio de Aduanas como este Banco Central permite introducir. Corresponde además al Grupo Visaciones y Embarques dar su aprobación a la operación de embarque VISANDO, FIRMANDO y NUMERANDO el formulario de CARATULA DE VISACION del cual posteriormente se entregarán copias al exportador.

sigue en hoja 2 ...



## GERENCIA COMERCIO EXTERIOR

Departamento Exportaciones

FA/icb.

tador quien se dirigirá a su Banco Comercial en donde dicho Instituto procederá a NEGOCIAR (\*) los documentos del embarque o a cancelar el valor de la mercadería si la operación estuviera respaldada por un Acreditativo.

La segunda copia del formulario de Carátula de Visación, es entregada al Grupo Mecanizado del Departamento, el cual procede a abrir una tarjeta de embarque del exportador en donde se contabilizará como un SALDO DEUDOR el valor del embarque realizado; posteriormente seguirá un tratamiento muy similar al de una cuenta corriente personal, haciéndose los respectivos descargos según sean los abonos que se hagan a la operación contabilizada.

Ante el Banco Central de Chile, el responsable del retorno de las divisas es el Exportador y es él quien arbitrará los medios para que el pago de la mercadería se haga en forma oportuna y dentro de los plazos prefijados.

La descripción y utilidad de los documentos que el exportador debe acompañar a la Carátula de Visación es la siguiente:

- A) FACTURA COMERCIAL: Es el documento mercantil que refleja el verdadero y definitivo valor de la operación (Nos dice en CUANTO se vendió y cual es el valor total del embarque).
- B) COMPROBANTE DE FLETE: Que puede llamarse también CONOCIMIENTO DE EMBARQUE (Marítimo), GUIA AEREA (aéreo) y/o CARTA DE PORTE (Terrestre).  
Es el documento que nos da la constancia de que la mercadería se encuentra a disposición de la Cía. Transportadora para su envío a destino en el medio más inmediato con que cuente dicha empresa.
- C) POLIZA O COMPROBANTE DE SEGURO: Es el comprobante de pago de la Prima de Seguro. Sólo se exige en las operaciones cotizadas C.I.F. (Costo - Seguro - Flete)

---

(\*) Negociación de documentos es el acto que cumple el Banco Comercial al reunir todos los documentos comprobatorios del embarque de una mercadería, para su posterior envío al Banco correspondiente extranjero en cobro, o bien el reunir y dar cumplimiento por cuenta del exportador la totalidad de las condiciones establecidas en un Acreditativo cuando la operación se ampare en dicho documento.

---

- D) POLIZA DE EXPORTACION: Es un instrumento aduanero que extiende y tramita un DESPACHADOR ó AGENTE DE ADUANA (\*2). En este documento se consignan: Descripción de la mercadería, número de bultos, pesos o volúmenes definitivamente salidos del país y por último la fecha exacta de la salida del producto del territorio nacional. Dicha fecha se consigna al dorso del documento en lo que se llama "CUMPLIDO" de la Póliza; esta fecha es importante pues de ella depende la fijación de fecha de vencimiento del retorno. Por consiguiente el valor en pesos chilenos que al exportador se le cancelaron por las divisas provenientes de su exportación.

Este documento nos dice en definitiva - CUANTO - y CUANDO - se embarcó.

AFORO: Inspección realizada por un funcionario de Aduana a la mercadería indicada en la Póliza, determinando definitivamente la cantidad real que sale del país.

EL ARTICULO 55º) de las Normas de Exportación, dice que el Servicio de Aduanas enviará al Banco Central de Chile en Santiago, semanalmente un ejemplar de cada una de las Pólizas de Exportación que se haya cumplido. Esto posibilita a este Banco Central conocer con exactitud y con 6 ó 7 días de atraso a lo más, los embarques producidos en los diversos puntos del país.

El Registro de Exportación consta de 9 copias, una de las cuales, la número 5 (rosado intenso) es archivada en el Grupo Visaciónes.

- (\*2) El Agente o Despachador de Aduana es un profesional auxiliar de la función pública aduanera cuya licencia lo habilita ante el Servicio de Aduana para prestar servicios a terceros, como Gestor en el despacho de mercaderías.

Son Ministros de Fé según Decreto N° 1044 publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de Junio de 1975.

El Agente sólo puede prestar servicios ante la Aduana para la cual ha sido nombrado, a excepción de las Aduanas de Valparaíso y San Antonio en donde pueden indistintamente actuar Agentes de una de las dos ciudades.

REQUISITOS PARA ACTUAR COMO AGENTES DE ADUANAS SON: Persona natural, chileno, legalmente capaz y honorable poseer título de Vista de Aduana, Abogado, Ingeniero, Contador o cualquiera de carácter universitario que a juicio de la Junta General de Aduanas permita al interesado cumplir las funciones del cargo que postula. (Debe rendir un examen de conocimientos ante la Junta General de Aduanas).

sigue en hoja 4 ...

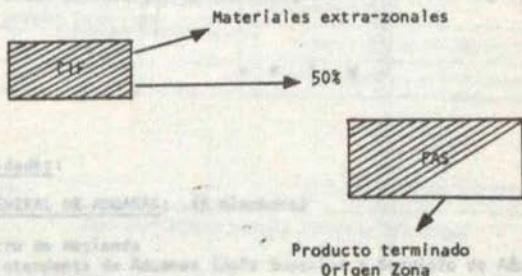
En dicha copia, proceden a anotarse al dorso la ó las Pólizas que hubieren llegado con cargo a dicho Registro. El objeto de esta anotación es controlar en determinado momento la presentación de las visaciones respectivas.

Si no hubieren sido presentadas, éstas serán requeridas por carta y telefónicamente, ante lo cual y en caso de no presentarse, se procederá a cursar una denuncia ante la COMISION FISCALIZADORA DE NORMAS DE EXPORTACION "COFINEX".

**CERTIFICADO DE ORIGEN "ALALC"**  
**ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO- (\* 3)**

Es un documento creado, diseñado y puesto en práctica por ALALC, que permite a los importadores de los países miembros acogerse a diversas franquicias cuando adquieran productos que sean originarios de la zona. La más importante de dichas franquicias es la REBAJA DE ARANCELES que permite a los exportadores, competir con grandes ventajas con los productos que no son originarios de la zona de libre comercio.

Normalmente ha sido adoptado, con las mismas franquicias, por los países miembros del AREA ANDINA (\* 4). Se considera un producto originario de la zona cuando en la operación de ensamble o montaje realizado en el territorio de una parte contratante, utilizando materiales zonales y extra-zonales, el valor CIF Puerto de Destino o CIF Puerto Marítimo de los materiales extra-zonales, no exceda del 50% del valor FAS de dicho producto.



(\* 3) Chile - Uruguay - México - Colombia - Ecuador - Brasil - Perú - Paraguay - Bolivia - Argentina - Venezuela

(\* 4) Chile - Colombia - Perú - Ecuador - Bolivia - Venezuela



DEPTO. EXPORTACIONES  
SANTIAGO

|                                                                                                                |                        |                                                                                                                                  |          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| EXPOROTADOR                                                                                                    |                        | USO EXCLUSIVO<br>BCO. CENTRAL<br>SECC. SISTEMATI-<br>ZACION DE DATOS                                                             |          |
| DIRECCION                                                                                                      |                        | BANCO                                                                                                                            |          |
| OF. EMISORA<br>REGISTRO                                                                                        | NUMERO<br>REGISTRO     | NUMERCLAT.<br>ARANCELARIA                                                                                                        | SUCURSAL |
| MERCADERIA                                                                                                     | VARIEDAD               |                                                                                                                                  | PUERTO   |
| UNID. VOL.<br>O. P. BRUTO                                                                                      | VOL. O PESO<br>NETO    | CANT. Y TIPO<br>BULTOS                                                                                                           | MERC.    |
| PAIS<br>DESTINO                                                                                                | FECHA VENC.<br>RETORNO |                                                                                                                                  | PAIS     |
| Precio Liquido<br>FOB UNITARIO                                                                                 | FORMA<br>DE PAGO       |                                                                                                                                  | MONEDA   |
| <input type="checkbox"/> FIRME <input type="checkbox"/> SUJETO CONDICION <input type="checkbox"/> CONSIGNACION |                        | SOLICITO CERTIFICADO DE VALOR DIVISIBLE<br><input type="checkbox"/> LIQUIDACION DE LOS CAMBIOS <input type="checkbox"/> EMBARQUE |          |
| OBSERVACIONES:                                                                                                 |                        | VOL. O<br>CANT.                                                                                                                  |          |
| DOCUMENTOS QUE SE ACOMPARAN                                                                                    |                        | VALORIZACION DEL EMBARQUE:                                                                                                       |          |
| .....POLIZA N° ..... CUMPLIDA ADUANA                                                                           |                        | VALOR TOTAL (FOB, CF, CIF)                                                                                                       |          |
| DE ..... FECHA .....                                                                                           |                        | COMISION                                                                                                                         |          |
| .....FACTURA COMERCIAL.....                                                                                    |                        | SEGURO                                                                                                                           |          |
| .....CONOC. EMBARQUE, GUIA AEREA O                                                                             |                        | FLETE                                                                                                                            |          |
| .....CARTA DE PORTE                                                                                            |                        | GASTOS CONSULARES                                                                                                                |          |
| .....CARTA DE CREDITO                                                                                          |                        | PAGOS A O.I.C.                                                                                                                   |          |
| .....POLIZA DE SEGURO VENTA CIF                                                                                |                        | VALOR LIQUIDO DE RETORNO                                                                                                         |          |
| % Devolucion                                                                                                   | TIPO DE<br>CAMBIO      | VALOR LIQUIDO DE RETORNO REDUCIDO A US\$                                                                                         |          |
| MONTO DE<br>DEDUCCIONES                                                                                        |                        |                                                                                                                                  |          |

**F E C H A**

FIRMA Y TIMBRE DEL EXPORTADOR O BANCO

USO EXCLUSIVO BANCO CENTRAL DE CHILE

**CERTIFICADO DE VALOR DIVISIBLE**

**VISACION**



# 3 CASIMEX LTDA.

NUMEROS 881 - OF. 15 - FONES 884112-21571 - DIR. TELRO. CASIMEX-SANTIAGO - SANTIAGO DE CHILE

Señor

ESALDA S.R.LTDA.

JIRON ICA 242 Of. 315

LIMA

PERU

Santiago, 10 de Septiembre de 1974

FACTURA N.º 00231-L

FACTURA

Por lo siguiente:

DEBE

|       | DETALLE                                     | Precio Unitario | TOTALES |
|-------|---------------------------------------------|-----------------|---------|
| 2.000 | ejs. revistas : Far West, El Manque, Jungla |                 |         |
|       | Valor unitario FOB por ejemplar.....        | US\$ 0,25       | 500.-   |
|       | VALOR FOB PUDAHUEL.....                     | US\$            | 500.-   |
|       | SON: QUINIENTOS DOLARES USA.-               |                 |         |
|       | 10 paquetes                                 |                 |         |
|       | 105 KB                                      |                 |         |



|                                                                                                     |  |                                    |                                         |                                      |               |                                      |                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------|---------------|--------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| AIR WAYBILL NUMBER<br>045-02722355                                                                  |  | ISSUED BY<br>SCL                   | EXPIRATION DATE<br>16/12/75             | IC                                   | CHGE CODE     | CUR CY CODE                          | FOR CARRIER USE ONLY<br>FLIGHT DAY<br>FLIGHT DAY |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 045 02722355 |
| SHIPMENT ORIGIN (ISSUED BY FIRST CARRIER AND REGISTERED IN)                                         |  |                                    |                                         | AIRPORT OF ORIGIN                    |               | AIRPORT OF DESTINATION               |                                                  | NOT NEGOTIABLE<br>AIR WAYBILL<br>(FOR CONSIGNMENT NOTE)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |
| SANTIAGO DE CHILE                                                                                   |  |                                    |                                         | LIMA                                 |               |                                      |                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |              |
| TO BY FIRST CARRIER TO<br>TO BY FIRST CARRIER TO<br>TO BY FIRST CARRIER TO                          |  |                                    |                                         | TO BY FIRST CARRIER TO               |               | TO BY FIRST CARRIER TO               |                                                  | ISSUED BY<br>LAN-CHILE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |              |
| CONSIGNEE'S ACCOUNT NUMBER                                                                          |  |                                    |                                         | CONSIGNEE'S NAME AND ADDRESS         |               | CONSIGNEE'S NAME AND ADDRESS         |                                                  | THE CHILEAN INTERNATIONAL AIRLINE<br>ESTABLISHED IN 1945<br>MEMBER OF INTERNATIONAL<br>AIR TRANSPORT ASSOCIATION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |              |
| BANCO DE CREDITO DEL PERU PARA:<br>INCASOL S.A<br>Av. COLECTOR s/n. Km 16 P.NORTE<br>LIMA / PERU    |  |                                    |                                         |                                      |               |                                      |                                                  | If the carriage involves an ultimate destination or stop in a country other than the country of departure, the Warsaw Convention may be applicable and the Convention generally and in most cases limits the liability of carriers in respect of loss of or damage to cargo. Agreed stopping places are those places (other than the place of departure and destination) shown under requested routing and/or those places shown in carriers' timetables at scheduled stopping places for the route. Address of first carrier is the airport of departure. |              |
| SHIPPER'S ACCOUNT NUMBER                                                                            |  |                                    |                                         | SHIPPER'S NAME AND ADDRESS           |               | SHIPPER'S NAME AND ADDRESS           |                                                  | The shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and agrees to the CONDITIONS ON REVERSE HEREOF.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |              |
| SRES: FABRICA DE ARTEFACTOS Y MAQUINARIAS PAMASOL S.A<br>Carlos Valdovinos 159<br>SANTIAGO DE CHILE |  |                                    |                                         |                                      |               |                                      |                                                  | SIGNATURE OF SHIPPER                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |              |
| FLYING CARRIER'S AGENT ACCOUNT NO                                                                   |  |                                    |                                         | FLYING CARRIER'S AGENT NAME AND CITY |               | FLYING CARRIER'S AGENT NAME AND CITY |                                                  | BY BROKER AGENT                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |              |
| VELCARGO AGENCY                                                                                     |  |                                    |                                         |                                      |               |                                      |                                                  | CARRIER CERTIFIES THAT THE BELOW WEIGHTS RECEIVED FOR CARRIER'S USE TO THE CONDITIONS ON REVERSE HEREOF. The goods shall be in accordance with order and conditions of carriage.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |              |
| AGENT'S SIGNATURE CODE<br>75-18601                                                                  |  |                                    |                                         |                                      |               |                                      |                                                  | 16/DICIEMBRE/1975<br>SANTIAGO<br>H. E. P. V.<br>13 DEC 1975                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |              |
| CURRENCY<br>USD                                                                                     |  | DECLARED VALUE FOR CARRIAGE<br>NVD | DECLARED VALUE FOR CUSTOMS<br>41,250,79 | AMOUNT OF INSURANCE<br>NVD           | TOTAL PREPAID |                                      |                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |              |
| CONVENIO LAN N° 3943                                                                                |  |                                    |                                         |                                      | TOTAL PREPAID |                                      |                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |              |
| PREPAID WEIGHT CHARGE                                                                               |  | PREPAID VALUATION CHARGE           | TOTAL OTHER PREPAID CHARGES             |                                      | TOTAL PREPAID |                                      | FOR CARRIER'S USE ONLY AT DESTINATION            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |              |
| 3,982,95                                                                                            |  |                                    | 1,50                                    |                                      | 3,984,45      |                                      |                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |              |
| OTHER CHARGES (EXCEPT WEIGHT CHARGE AND VALUATION CHARGE)                                           |  |                                    |                                         |                                      |               |                                      |                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |              |
| TOTAL CHARGES                                                                                       |  |                                    |                                         |                                      |               |                                      |                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |              |
| TOTAL COLLECT                                                                                       |  |                                    |                                         |                                      |               |                                      |                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |              |

**FFCC**

Form. Transandino N° 131

**FERROCARRIL TRANSANDINO DE CHILE**  
**CARTA DE PORTE DE CARGA INTERNACIONAL N° 25**

ESTACION YUNGAY

Fecha 13 FEBRERO de 1975

Ha recibido los bultos abajo enumerados para despachar a la Estación de RETIRO ARGENTINA.  
 del Ferrocarril GENERAL BELGRANO consignados al Sr. PARODI S.A.C.I. MITRE N°2609 B.AIRES.  
AVELLANEDA  
 sujeta a los reglamentos de los Ferrocarriles que en el transporte intervinieren.

IMP. PP. CO. DEL F. - CHILE

| N° DE BULTOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | ENVASE   | CONTENIDO                                           | MARCAS Y NUMEROS | PESO KILOS                     | Clase | TARIFA                    | F L E T E                                  |         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------------------------------------------|------------------|--------------------------------|-------|---------------------------|--------------------------------------------|---------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |          |                                                     |                  |                                |       |                           | PAGADO                                     | A PAGAR |
| 1.813 piezas                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | A GRANEL | 1 CC Mad pino en bruto con 15.416,70 pie cuadrados. | sin marca        | 19.650 efectivo 20.000 cobrado | 20    | 1001 4001 1001 inter 1001 | 112.240. 16.800. 933.410. 92.240. 152/720. |         |
| TOTAL DE EXPORTACION N° 32.<br>REGISTRO DE EXPORTACION N° 109876.<br>VISTA DE ADUANA SRTA. MARIA ANGELICA ACUÑA.<br>AGENTE DE ADUANA SR. FCO. ROJAS V.<br>REMITE LA FIRMA AGRICOLA SANTA JUANA.<br>CARRO BC. 8148 EXPD. DE YUNGAY N° 111752 FLETE PAGADO.<br>CARGADO POR REMITENTE SIN INTERVENCIÓN EMPRESA. |          |                                                     |                  |                                |       |                           | Total B° 1.307.410.                        |         |

FLETE PAGACION

Firma del Jefe Estación

NOTA. — Estos efectos no serán entregados sino en cambio de este documento.

# CONSORCIO CHILENA CONSOLIDADA

SANTIAGO, CASILLA 22 - D - VALPARAISO, CASILLA 74 - V

## SECCION MARITIMOS

Compañia de Seguros LA CHILENA CONSOLIDADA

Certificamos que IMPORTADORA FERAL LTDA.

tiene asegurado en esta Compañia por Póliza N.º 3934 Av. \_\_\_\_\_

las mercaderias que se pasa a detallar, que serán embarcadas por

Vapor CAMION-FF.CC. con zarpe desde SANTIAGO

el 18.7.75 con destino a LA PAZ- (BOLIVIA)

| CANTIDAD DE BULTOS | CLASE DE MERCADERIA                  | MARCA | VALOR      |
|--------------------|--------------------------------------|-------|------------|
|                    | COMBOS PARA MINERIA DE ACERO FORJADO |       | US\$ 1.191 |
|                    |                                      |       |            |
|                    |                                      |       |            |
|                    |                                      |       |            |

Form. N° 123 - 3.000 Hjs. - 4597 Lathrop

COBERTURA: El presente seguro cubre de bodega a bodega, contra todo riesgo y 60 días de estadía en Aduana de destino.

### DETALLE DE LA PRIMA:

Riesgos ~~MARITIMO~~ TERRESTRE 3,443 % %. US\$ 41,01

Guerra y Huelga % \_\_\_\_\_

US\$ 41,01

Santiago, Enero 19 de 19 76

nar.



②

DESPACHADOR GUILLERMO SAN MARTIN

- COCHILANE 431 - VALPARAISO - R. U. T. 21/1578-9

1 POLIZA DE EXPORTACION 1

Aduana de Valparaíso.

6447

2306.98/5

SEÑOR ADMINISTRADOR DE ADUANA: \_\_\_\_\_

Circa 2 Uds. permitirán **EMBARCAR** para el puerto extranjero de

destinado para el consumo en el país de:

nome \_\_\_\_\_ via Marittima Matricola N° \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_ Compañía

las mercaderías siguientes consignarlas a

EXPORTADOR:

COMERCIAL CENTRO LIMITADA.- Manuel Rodríguez 40 Santiago.-

| Method | Non-mutated | Control | de |
|--------|-------------|---------|----|
|--------|-------------|---------|----|

**DETAILED IN LETTERS**

- Clasă de muncătorii
- Pe part de alina, si un bag pe-
- Pe metoda de alina

| From           | To             | Value          |
|----------------|----------------|----------------|
| Kiln. Sales    | Route          | \$P M/L        |
| (Ex min. cost) | (Ex min. cost) | (Ex min. cost) |

### EN CIFRAS:

**A F O R O**

Legislative de Bureau  
de la police  
de la province

1.000 Mil sesenta con Frijoles Arroces, Guiso y cococha 1973  
Con Cuarenta y nueve mil quinientos kilos Letos y  
cincoenta mil kilos Trutos.  
VALOR UNITARIO US\$ 211,40 x TotalLetos -----  
AGUINOS DE VAINAS S.M.A., S. VALENTIN, INSTITUTO DE  
RAMA 6 JANTINA  
PATRINA 07.03.00.04.00.  
VALOR TOTAL 100. Dize mil quinientos sesenta y  
tres 30/100 Polares x 4,03422 ses Cuarenta y dos  
mil quinientos nueve y sesenta y cinco Cto de 66 --  
FIN DE CAMPO 1973

42-500

50,000

₹ 10,563.30  
64,42,503.--

NO EMBARCADO

2061-1928

STCC: 4378

Artes Forno  
:rol. of Chile  
50 kilce Green  
42,5 kilce Lct.  
: 6 2007  
: L. HAYES

Res. Exportación  
113003 de 21-7-73  
de fecha 12-7-73

Verdes 8-10-75

Vol. 10, No. 20, 20 October 1977

GUILLEMO SAN MARTIN D.

ART. - 154 - D



## REGISTRO DE EXPORTACION

(Fecha y Número del Registro)

|                                                                                                                                                                                     |                               |                                                           |                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| EXPORTADOR N°                                                                                                                                                                       |                               | Fecha                                                     |                                   |
| Dirección                                                                                                                                                                           |                               | Código N.A.B.                                             |                                   |
| MERCADERIA                                                                                                                                                                          |                               | PTO. EMBARQUE                                             |                                   |
| Origen País                                                                                                                                                                         | País                          | R.D.T.                                                    |                                   |
| BOLETIN SAS                                                                                                                                                                         |                               | ORIGEN                                                    | Provincia Depto.                  |
| NOMBRE MINA                                                                                                                                                                         |                               | NOMBRE BUQUE                                              |                                   |
| Precio Lit. FOB<br>Unidad de Venta<br>en US\$ (Por Lit.<br>V. 1.000 de Mts.<br>Mts., etc.)                                                                                          | VARIEDAD                      | Otros característicos<br>Tamaño, Calibre<br>Grado, etc.   | PRECIO<br>UNITARIO<br>FOB-C&F-DIF |
|                                                                                                                                                                                     |                               | PESO o VOLUMEN<br>Kgs. o, P2 Lit.                         | VALOR FOB<br>VARIEDAD             |
|                                                                                                                                                                                     |                               | BRUTO                                                     | NETO                              |
| CANTIDAD Y TIPOS DE ENVASES                                                                                                                                                         |                               | TOTAL                                                     |                                   |
| MATERIA PRIMA, PIEZAS O PARTES<br>EXTRANJERAS TRAIDAS AL PAIS<br>BAJO REG. SUSPENSIVO DE DERECHOS O<br>DE CUALQUIER OTRO REGIMEN ADUANERO ESPECIAL<br>(Incidencia por ton. o, etc.) |                               |                                                           |                                   |
| <input type="checkbox"/> AGENTE *                                                                                                                                                   |                               | % COMISION                                                |                                   |
| CONSIGNAT. <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                 | DIRECCION                     | SEGUROS                                                   |                                   |
| COM. PRA-<br>DOR                                                                                                                                                                    | NOMBRE<br>DIRECCION<br>MARCAS | FLETES<br>GASTOS<br>CONSULARES<br>PAGO ORG.<br>INT. CONT. |                                   |
| FORMA DE PAGO                                                                                                                                                                       |                               | VALOR LIQUIDO DE RETORNO                                  |                                   |
| MODALIDAD DE VENTA                                                                                                                                                                  |                               | MONEDA                                                    |                                   |
| OBSERVACIONES                                                                                                                                                                       |                               |                                                           |                                   |

ESPACIO RESERVADO AL BANCO CENTRAL DE CHILE

|                                                                                                      |    |                                    |       |                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|------------------------------------|-------|------------------------------|
| GARANTIA                                                                                             | N° | \$                                 | BANCO | Reducción<br>a US\$          |
| <input type="checkbox"/> SOLETA <input type="checkbox"/> VALE VISTA <input type="checkbox"/> CHEQUES |    |                                    |       |                              |
| MODIFICACIONES APROBADAS A ESTE REGISTRO                                                             |    |                                    |       |                              |
|                                                                                                      |    |                                    |       |                              |
|                                                                                                      |    |                                    |       |                              |
| PLAZO RETORNO<br>DESDE FECHA<br>DE EMBARQUE                                                          |    | FECHA VENCIMIENTO<br>PARA EMBARCAR |       | N° CONTINGENTE V° 6° REVISOR |
| BANDERA DE NAVE PARA FLETAR                                                                          |    |                                    |       |                              |
|                                                                                                      |    | FIRMA BANCO                        |       | (TIMBRE DEPENDENCIA)         |



CURSO : EXPORTACIONES

TEMA : POLIZAS DE EXPORTACION

RELATOR : SR. RENATO LEDERMANN C.

---

CONTROL DE POLIZAS:

Todas las operaciones de exportación, originan una Póliza. El Banco Central, como Organismo Contralor, debe preocuparse de mantener actualizado un sistema que le permita el absoluto control de cada una de estas operaciones de exportación. Al hacerse efectivo un embarque, el Servicio de Aduanas certifica, a través del "cumplido" de la Póliza, que ha sido embarcada tal o cual mercadería, indicando N° de bultos y los pesos. La fecha de esta certificación será la que consideremos en adelante como fecha de embarque, y por lo tanto, como punto de partida del plazo que se otorga para retornar.

El Departamento de Exportaciones, en Santiago, recibe semanalmente todas las Pólizas que han sido cumplidas por las distintas Aduanas a lo largo del país. Esta correspondencia semanal, nos permite conocer a lo más con seis días de atraso, los embarques que se han efectuado en todo Chile.

PRIMERO: Recibidas las Pólizas, se traspasan a la libreta que corresponda, en donde está anotado, correlativamente, el número de las Pólizas que están siendo emitidas. Frente a este número se anota el número de Registro a que corresponde cada Póliza, indicándose además, cuando corresponde a los siguientes casos:

- a) Cu, si el embarque corresponde a Cobre
- b) S/R, cuando la operación es Sin Retorno, debiéndose anotar el N° de Registro que corresponda.
- c) Nombre de la Compañía, si corresponde a ventas de combustibles o lubricantes (Esso, Shell, Copma)
- d) Rancho, si el embarque corresponde a combustibles para el consumo a bordo de las naves.
- e) Menaje, cuando corresponda a efectos personales
- f) VIP, cuando son envíos de personal diplomático.
- g) Acumulativos, si son operaciones de libros y/o revistas
- h) MARRIOT, cuando son operaciones de esta Compañía vendedora de ranchos aéreos.
- i) LAN - ARMADA - TESORERIA - NASA - BANCO CENTRAL, cuando sean despachos de estas Instituciones.

SEGUNDO: Cuando se anota en la libreta el Número del Registro, frente al Número de la Póliza que corresponda, se procede a separar las Pólizas por grupo, en la siguiente forma:

- a) Registros de Santiago  
Registros de Sucursales
- b) Cu, S/R., Rancho, Menaje, Vip, Marriot, Lan, Armada, etc.

Se efectúa un análisis de cada Póliza, para comprobar que se haya dado cumplimiento a la Circular N° 2256 (Indica que Aduana está facultada para permitir la salida de menaje de casa, hasta por US\$2.000 por persona sin Registro de Exportación).

## GERENCIA COMERCIO EXTERIOR

Departamento Exportaciones

RL/icb.

Una vez comprobado que estos documentos han sido emitidos conforme a lo establecido, se destruyen.

c) Operaciones por ventas de combustibles.

d) Acumulativas:

Las Pólizas correspondientes a ranchos marítimos (Primer d) son enviadas al Departamento de Transporte Marítimo en Valparaíso.

Hasta el momento, las pólizas han sido recibidas y registradas en nuestros controles. Veamos a continuación, cual es el procedimiento a seguir, en los distintos casos, para controlar que los exportadores continúan cumpliendo con lo que las Normas de Exportación establecen.

TERCERO: Pólizas de Exportación que Indiquen Registros de Santiago.

a) Se ordenan las Pólizas por número de Registro.

b) Se traspaesa el número de Póliza, volumen neto y fecha de cumplimiento a la copia N° 5 (copia rosada) del archivo correlativo de éstas, que se encuentra en poder del Grupo de Visaciones. Estas copias N° 5 llegan desde el Grupo de Registros, después de cada emisión.

En el caso en que el embarque indicado en la Póliza, corresponda al total aprobado en el Registro de Exportación, se saca del archivo la copia N° 5 para requerir la visación de los documentos de embarque.

Si la Póliza indica un embarque parcial, la copia N° 5 queda en el archivo esperando nuevos embarques hasta totalizar lo autorizado en el Registro de Exportación o bien hasta que expire el plazo otorgado para embarcar.

c) Se archivan las Pólizas ya procesadas.

CUARTO: Pólizas de exportación correspondientes a Registros de Sucursales:

Son enviadas a Santiago en cumplimiento a la Circular N° 2300 del Banco Central y al Oficio Circular N° 291 de la Superintendencia de Aduanas que obligan remitir directa y semanalmente al Departamento de Exportaciones, el 5° ejemplar de las Pólizas tramitadas a contar del 1° de Agosto de 1975.

a) Se separan las Pólizas por Sucursal

b) Se envían a las respectivas sucursales, a fin de que conforme a las nuevas instrucciones, el control de estas Pólizas se realice en los lugares en que han sido emitidos los Registros.

sigue en hoja 3 ...

QUINTO: Pólizas de combustibles y lubricantes

- a) Las Pólizas de combustibles y lubricantes, son separadas por Compañía Vendedora.
- b) Se anota en la libreta correspondiente a combustibles y lubricantes los siguientes datos:
  - Número de Póliza
  - Fecha de cumplimiento y Aduana en que se tramitó el documento. Posteriormente se revisa el Registro correspondiente a la operación para comprobar que ésta esté registrada y visados los documentos de embarque.
- c) Se archivan las Pólizas.

SEXTO: Pólizas Acumulativas

Las Pólizas acumulativas, una vez entregadas al exportador por el Despachador de Aduanas, son traídas al Departamento de Exportaciones, Grupo de Visaciones en donde el Inspector de Embarques las firma, al pie de un timbre con la siguiente leyenda: "Mercadería sujeta a revisión sólo por parte de Aduana. Banco Central de Chile. Inspector de Embarques". Con esta autorización, el exportador ya está en condiciones de embarcar su mercadería, siempre y cuando ésta cuente con la aprobación del Servicio de Aduanas, en quien se han delegado las funciones del Inspector de Embarques.

De esta Póliza que ha sido recién timbrada y firmada, se extraen los siguientes datos, que son anotados en la libreta que ha sido especialmente dispuesta para el control de estas Pólizas Acumulativas:

- a) Fecha
- b) N° de paquetes a embarcar
- c) N° de ejemplares
- d) Peso Neto
- e) Peso bruto
- f) Valor US\$
- g) País de destino

Cuando en el Banco Central se reciben las Pólizas ya cumplidas por Aduana, se ubica en la libreta el documento correspondiente del cual se habían anotado los datos antes indicados, agregándose a éstos, el número de la Póliza y la fecha del cumplimiento.

Con posterioridad, se recibe el Registro de Exportación, desde el Grupo de Registros, anotándose su número en la libreta, completando de esta forma toda la información necesaria para un buen control.

De no registrarse en el Banco Central los embarques amparados por Pólizas Acumulativas, en un plazo superior a los 60 días, debe requerirse dicho Registro a los exportadores, paralizándole todas sus operaciones, hasta que se cumpla con este requisito y normalice su situación.

Finalmente, se archivan las Pólizas.

INSPECCION DE EMBARQUES

De acuerdo al título V - Artículo 18 de las Normas de Exportación, "el Banco Central podrá, en los casos que lo estime conveniente, controlar los requisitos relativos a la calidad, denominación, clasificación, envases, rotulación, marcas, etc., de cualquier producto de exportación, sin perjuicio de las delegaciones que hubiere hecho de estas atribuciones."

Esto significa que aún cuando el Banco Central de Chile ha delegado sus atribuciones al Servicio Agrícola y Ganadero para la inspección de los embarques de productos agropecuarios, del mar, conservas y vinos; a la Corporación Nacional Forestal para los embarques de maderas, frutos y productos forestales, como Organismo Rector del Comercio Exterior, puede cuando lo estime necesario, inspeccionar cualquier tipo de embarques.

El Artículo 19 de las Normas de Exportación indica que "la inspección de las mercaderías de exportación se efectuará en los recintos correspondientes del puerto de embarque. No obstante, en casos calificados, la inspección podrá realizarse en otros lugares si así lo acuerda el Servicio responsable y el exportador".

Lo normal es que las inspecciones se efectúen en los puertos de embarque. Pero en algunos casos calificados, nos hemos encontrado en la necesidad de acudir a fábricas e industrias, a realizar la inspección, a fin de facilitar el envío y asegurar la buena llegada de la mercadería a destino. Así ha ocurrido por ejemplo, en los casos de envíos de porcelanas y materiales electrónicos delicados. En estas oportunidades, una vez realizada la inspección, se sellan las cajas en presencia del Inspector, quien al firmar la Póliza, certifica que se está enviando la mercadería que realmente se consigna en ella.

Los Inspectores podrán, cuando lo estimen conveniente, sacar muestras de cada uno de los embarques, especialmente en aquellos casos "cuando la revisión origine discrepancia de opinión respecto de las características, variedad, calidad, etc. de las mercancías a embarcarse, el Servicio encargado de la inspección podrá solicitar, con cargo al exportador afectado, el análisis o informe de otras entidades especializadas". (Artículo 21 - Normas de Exportación).

Las Inspecciones Importaciones, certificarán el origen de las mercancías, y emisión expresa del exportador, según lo establece previamente el Formulario F. I. N. - emitido, con la respectiva calificación de las mercaderías, el Servicio correspondiente, copia de la factura de venta y número de Registro de Importación. Este formulario debe presentarse debidamente firmado, con lo que el exportador se hace responsable de la veracidad de lo indicado. No obstante, si el exportador el producto en el que a su origen se refiere, la Inspección Importaciones podrá solicitar los documentos que estime necesario, a hacer emitir el producto por un Organismo especializado. Con respecto a este punto, debe señalarse, que para

CURSO "EXPORTACIONES"

TEMA : CERTIFICADOS DE ORIGEN

RELATOR: SR. RUBEN FELMER M.

La Certificación de Origen de las mercaderías deriva de acuerdos internacionales tendientes a proteger el intercambio de productos entre países agrupados o asociados. También podría considerarse que al negociarse estos acuerdos, se logra obtener la venta de productos en forma más competitiva con respecto a las provenientes de países no miembros del sistema, puesto que el Certificado de Origen, dá derecho a la internación sin recargos aduaneros o a la rebaja de éstos en el país importador.

Analizando el párrafo anterior, debe entenderse en consecuencia, que en la práctica, quien necesita el Certificado de Origen es el importador, para rebajar sus derechos de internación de la mercadería.

En Chile existen cuatro instituciones destinadas a certificar el origen de las mercaderías:

- 1) Banco Central de Chile, a todos los productos minerales excepto el Cobre; a los productos industriales, manufacturas, artesanía, etc.
- 2) Servicio Agrícola y Ganadero, a todos los productos agropecuarios, excepto madera.
- 3) Corporación Nacional Forestal, a toda la madera.
- 4) Corporación del Cobre, a los minerales de Cobre, Cobre refinado ó de fundición.

Las instituciones enumeradas, certifican el origen de las mercaderías, a petición expresa del exportador, quien lo solicita presentando el formulario correspondiente, con la especificación de las mercaderías; el Código NAB correspondiente, copia de la factura de venta y número de Registro de Exportación. Este formulario debe presentar se debidamente firmado, con lo que el exportador se hace responsable de la veracidad de lo indicado. No obstante, si merece dudas el producto en lo que a su origen se refiere, la institución certificadora puede solicitar los documentos que estime necesario, o hacer analizar el producto por un Organismo especializado. Con respecto a este punto, debe señalarse, que para

sigue en hoja 2 ...

GERENCIA COMERCIO EXTERIOR  
Departamento Exportaciones  
RF/icb.

un producto se considere oriundo de un país determinado, debe contar con ciertos requisitos, que en los distintos sistemas ó acuerdos entre países, son casi los mismos o muy similares. Sin entrar en mayores detalles, estos requisitos básicos son:

- 1º) Que la mercadería en su valor "ex-fábrica" no tenga más de un 50% de materia prima o insumos importados, considerándose éstos por su valor CIF.
- 2º) Si se trata de mercadería importada o con más de un 50% de su valor "ex-fábrica" de insumos importados, debe haber sufrido una transformación suficiente en el país exportador, vale decir, que habiendo ingresado bajo una clasificación NAB, salga clasificada en una partida de la NAB, distinta de la correspondiente a cualquiera de los materiales o componentes no originarios utilizados.

Finalmente, cabe señalar que básicamente se utilizan dos tipos de Certificados de Origen:

- a) El Certificado de Alal y
- b) El Certificado "Fórmula A" del Sistema Generalizado de Preferencias Arancelarias (S.G.P.).

El primero exige reciprocidad, es decir, los países miembros para obtener el beneficio, deben otorgar también beneficios e quivalentes. El segundo, podría definirse, como un conjunto de coexcepciones a rancelarias otorgadas por los países desarrollados del G.A.T.T. a los productos originarios de países en desarrollo, sin reciprocidad ni discriminación; esto ha sido instituido en principio por un período de diez años a partir de Junio de 1971. La intención ha sido permitir a los países en desarrollo aumen-  
tar sus ingresos de exportación, impulsar su industrialización y contribuir así a la aceleración de su crecimiento económico.

Debe señalarse, que en el S.G.P. no existe la negociación ni para los países beneficiarios del sistema, ni para los productos que cuenten con la preferencia. Los países en vías de desarrollo pueden solicitar ser incluidos entre los beneficiarios o solicitar que ciertos productos sean favorecidos con estas preferencias, ya que los países otorgantes, consideran el sistema como un estímulo a los exportadores de los países beneficiarios a costa de sus propios ingresos por concepto de impuestos aduaneros.

- F I N -

|                                                                                                                      |                                 |                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                           |                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------|
| 1. Expéditeur (nom, adresse, pays de l'exportateur)                                                                  |                                 |                                                          | Référence N°                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                           |                              |
| 2. Destinataire (nom, adresse, pays)                                                                                 |                                 |                                                          | <p align="center"><b>SYSTEME GENERALISE DE PREFERENCES</b></p> <p align="center"><b>CERTIFICAT D'ORIGINE</b></p> <p align="center">(Déclaration et certificat)</p> <p align="center"><b>FORMULE A</b></p>                                                                                                                                                               |                           |                              |
| 3. Moyen de transport et itinéraire (si connu)                                                                       |                                 |                                                          | Délivré en _____<br>(pays) Voir Notes au verso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                           |                              |
| 4. Pour usage officiel                                                                                               |                                 |                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                           |                              |
| 5. N° d'ordre                                                                                                        | 6. Marques et numéros des colis | 7. Nombre et type de colis; description des marchandises | 8. Critère d'origine (voir Notes au verso)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 9. Poids brut ou quantité | 10. N° et date de la facture |
| 11. Certificat<br>Il est certifié, sur la base du contrôle effectué, que la déclaration de l'exportateur est exacte. |                                 |                                                          | 12. Déclaration de l'exportateur:<br>Le soussigné déclare que les mentions et indications ci-dessus sont exactes, que toutes ces marchandises ont été produites en _____<br>(nom du pays)<br>et qu'elles remplissent les conditions d'origine requises par le Système généralisé de préférences pour être exportées à destination de _____<br>(nom du pays importateur) |                           |                              |
| Lieu et date, signature et tampon de l'autorité délivrant le certificat                                              |                                 |                                                          | Lieu et date, signature du signataire habilité                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                           |                              |

CURSO "EXPORTACIONES"

RELATOR: SR. HECTOR CASTILLO OSORIO - Ingeniero Agrónomo - S.A.G.

TEMA: NORMAS DE CALIDAD Y REGLAMENTOS EN LA EXPORTACION DE FRUTAS DE CHILE

---

1.2. Vigencia y control en los procesos

1.2.1. Sanidad: La recolección debe efectuarse con el mínimo de daños, evitando los golpes y daños a las frutas, que permitan su conservación.

Antes de profundizar sobre el Reglamento, es importante dar un breve vistazo a los factores que influyen en la calidad, causas de alteraciones y sistemas de embalaje.

1.- Factores que influyen en la calidad: Existen una serie de aspectos a considerar si se quiere obtener y mantener un producto de alta calidad y durabilidad.

1.2.2. Transporte: Este debe efectuarse a la menor temperatura posible.

1.1. Calidad de la materia prima: Este es uno de los factores fundamentales que todo productor o exportador debe cuidar, ya que sin él cualquier tratamiento que aplique a sus producciones será tiempo perdido.

Deben considerarse aspectos tales como:

1.1.1. Madurez apropiada: Esto significa que el fruto haya alcanzado un estado de evolución de sus constituyentes tal que le permita ser agradable al paladar y al mismo tiempo resista todo el manipuleo que implica su comercialización (selección, calibrado, limpiezas, embalaje, transportes, cargas y descargas, etc.).

Para medir este estado debe recurrirse a los sistemas aconsejados en cada fruta, utilizando más de un parámetro de medición a fin de no incurrir en errores.

1.1.2. Madurez homogénea: Si la fruta que se comercializa no tiene una madurez pareja es imposible que el consumidor la considere de buena calidad, además significa en algunos casos diversidad de colores en un mismo envase, lo que resulta poco atractivo y lo que es más importante, se hace muy difícil aplicar cualquier sistema de conservación (frío, aislamiento, etc.) ya que lo que sirve a un estado de madurez no le sirve al otro.

1.1.3. Tamaño Homogéneo: Es este un factor de presentación muy importante si se quiere atraer al consumidor que gusta siempre de comprar productos homogéneos.

1.1.4. Sanidad: Esto es, que el fruto no presente daños ocasionados por insectos, hongos u otro tipo de agente biológico, que deteriore su presentación o calidad comestible.

1.1.5. Presencia de impurezas: Se refiere a cualquier materia extraña, que no sea algún producto cuyo objetivo tienda a preservar la fruta a realizar su presentación.

sigue en hoja 2 ...

//...

1.2. Higiene y cuidado en los procesos

- 1.2.1. Cosecha : La recolección debe efectuarse con el máximo de cuidado, evitando los golpes y daños a las frutas, que permitan posteriormente la entrada de microorganismos patógenos.

Además es importante que el producto se coloque en envases adecuados y limpios, que impidan la contaminación de frutas sanas y evite que estas se golpeen o queden cargadas produciendo daños.

- 1.2.2. Transporte : Este debe efectuarse a la menor temperatura posible, a fin de no acelerar procesos de deterioro del fruto. Además debe ser limpio por razones obvias.

- 1.2.3. Empaque: Aspecto muy importante a considerar ya que durante este proceso, el exceso de manipuleo y el trato inadecuado de la fruta puede incidir desfavorablemente en la calidad de ésta.

- 1.2.4. Eliminación de residuos : Es importante desprender, lavar o separar cualquier residuo extraño a la fruta que haga disminuir su presentación o signifique un peligro de contaminación.

- 1.3. Presencia de medio adecuado a microorganismos: En la fruta deben evitarse todos aquellos factores que sean propicios al desarrollo de microorganismos.

- 1.3.1. Falta de aireación : La fruta es un producto vivo que continúa respirando después de la cosecha, es decir, elimina ciertos gases como anhídrido carbónico, etileno y otros. La acumulación de gas etileno, principalmente, acelera el proceso de maduración, por lo cual es importante que la fruta almacenada sea ventilada en forma adecuada a fin de evitar una sobremaduración antes de su comercialización. También el exceso de  $CO_2$  provoca daños en la fruta.

- 1.3.2. Temperaturas elevadas : Cualquier proceso de transformación química dentro del fruto se acelera con la temperatura, es así como se ha comprobado que por cada  $10^{\circ}C$  que se disminuya la temperatura en un fruto la velocidad de los procesos es 2 - 3 veces menor. Esto significa que la duración del producto es a su vez 2 a 3 veces mayor. Un fruto a  $0^{\circ}C$ . dura 15 veces más que si se le mantiene a  $30^{\circ}C$ .

Por otra parte, los microorganismos, dependiendo del tipo que se trate, se desarrollan entre  $15$  y  $50^{\circ}C$ . A temperaturas inferiores a estas su multiplicación se torna difícil.

sigue en hoja 3 ...

//...

| <u>Microorganismos</u>    | <u>T° óptima</u> | <u>Cesan de actuar</u> |
|---------------------------|------------------|------------------------|
| Termófilos                | 45 - 50° C.      | 40 - 120°C.            |
| Mesófilos                 | 30 - 35° C.      | 10° C - 45°C.          |
| Sifrófilos o<br>Criófilos | 15 - 20°         | - 7°C - 30°C.          |

- 1.3.3. Humedad alta: Este es un factor que está íntimamente ligado con la T° ya que con humedades de 90 - 95% la multiplicación de bacterias es favorecida en gran medida y sólo se puede controlar bajando la T° a niveles inferiores o cercanos a 0°C.

Si por el contrario bajamos la humedad relativa, se corre el riesgo de provocar una alta deshidratación en el fruto.

- 1.3.4. Focos de contaminación: Cualquier cuidado que se tenga en los puntos anteriores es tiempo perdido si el producto se coloca cercano a focos de contaminación (basurales, cajones sucios, retretes, desagües, etc.)

También debe cuidarse este aspecto en el momento y lugar de embalaje de la fruta.

Después de esta rápido vistazo a los factores que inciden en la calidad, hablemos algo sobre embalaje.

- 2.- Resguardo de la calidad y cualidades organolépticas: Como vimos anteriormente la calidad involucra una serie de aspectos, que el embalaje debe cuidar que se mantenga en óptimas condiciones, es por ello muy importante usar el material, lugar y maquinarias adecuadas.

El sabor se define como la percepción de sensaciones mediante los órganos olfativos y degustativos en forma simultánea.

El sabor está directamente relacionado, por lo tanto, con las sustancias aromáticas, la acidez, azúcar y otros compuestos similares que posee el vegetal.

Si el sabor es acompañado por la observación visual y táctil se habla de cualidades organolépticas. Es decir estas últimas constituyen la apreciación de los diferentes factores que intervienen en la aceptación o rechazo de un alimento.

Por lo tanto, el embalaje debe constituir un agente efectivo de resguardo de todos estos factores tales como: color, brillo, textura, acidez, azúcar, etc. A fin de mantener en los niveles óptimos las cualidades organolépticas del producto y por el período más largo posible.

sigue en hoja 4 ...

GERENCIA COMERCIO EXTERIOR  
Departamento Exportaciones  
Icb/.

//...

- 2.2. Protección: Como ya dijimos anteriormente, la fruta es un producto vivo y que mantiene en muchos casos su vitalidad, aún después de cosechados, está expuesto a sufrir deterioro y disminuir su calidad por diversos agentes externos. Estos pueden ser de tipo biológico, microbiológico o mecánicos principalmente.

Considerando estos aspectos el embalaje debe tender preferentemente dentro de las posibilidades económicas y de comercialización a brindar el máximo de protección contra golpes, daños físicos y otros que permitan posteriormente el desarrollo de microorganismos patógenos.

- 2.3. Atractivo: En la actualidad la competencia por alcanzar y atraer al consumidor es enorme todo lo cual implica ingentes gastos de propaganda que en algunos casos supera el 30% del costo del producto.

Es importante recordar al respecto, que la tendencia hacia la comercialización por el sistema de autoservicio se hace cada día más fuerte, de allí la importancia de utilizar el envase más atractivo, de colores llamativos y brillantes con impresiones nítidas y que indiquen claramente del producto que se trata. Todo ello, por supuesto, dentro de los márgenes económicos aconsejables.

Este aspecto tiene especial importancia si se pretende competir en mercados internacionales, principalmente países de alto nivel de ingresos.

- 2.4. Facilidades de transporte y comercialización: El envase que se utiliza debe poseer cualidades que faciliten su manejo. A su vez es aconsejable tender hacia el embalado en envases que permitan su comercialización inmediata sin que sea necesario reembalar. Esto tiene la ventaja de que permite eliminar intermediarios y abaratar costos.

- 2.5. Almacenaje: En muchos casos es muy importante la recolección rápida ya que las condiciones climáticas son adversas y tienden al deterioro de la cosecha. En estos casos deben utilizarse envases de gran tamaño pero que nos aseguren un trato cuidadoso de lo que allí se deposita y permita un almacenaje expedito.

Dependiendo de la naturaleza del producto, deben seleccionarse los embalajes que permitan el mejor almacenaje y en las condiciones óptimas de ventilación, temperatura y humedad.

Finalmente, se debe destacar que los materiales que se usen para el embalaje deberán cumplir una serie de requisitos, en concordancia con los resultados que se espera obtener. Entre los principales podemos mencionar: solidez y elasticidad, resistencia a los esfuerzos mecánicos, resistencia a la humedad, impermeabilidad al vapor de agua, permeabilidad al aire, neutralidad y estabilidad, etc.

sigue en hoja 5 ...

GERENCIA COMERCIO EXTERIOR  
Departamento Exportaciones  
Icb/.

//...

- 3.- Reglamentos para productos agrícolas de exportación: El Servicio Agrícola y Ganadero para supervisar las importaciones y exportaciones de productos agropecuarios en todos los aspectos de calidad, en el rubro frutas y hortalizas cuenta con los siguientes reglamentos:

Reglamento para Fruta y Hortalizas de Exportación

Servicio Agrícola y Ganadero

Incluye los siguientes productos:

- |              |               |
|--------------|---------------|
| - Ajos       | - Manzanas    |
| - Cebollas   | - Melones     |
| - Tomates    | - Nectarines  |
| - Ciruelas   | - Paltas      |
| - Chirimoyas | - Peras       |
| - Damascos   | - Uva de Mesa |
| - Frutillas  | - Limones     |

Reglamento de Exportación para Frutas de naturaleza seca, deshidratada o Deseada - Servicio Agrícola y Ganadero

Incluye los siguientes productos:

- Almendras con cáscara
- Almendras sin cáscara
- Ciruelas deshidratadas
- Descarozados de damasco
- Descarozados de durazno en mitades
- Descarozados de durazno (Medallones)
- Huesillo de durazno
- Higos deshidratados o desecados
- Guindas y cerezas
- Nueces con cáscara
- Nueces descascaradas

Las atribuciones legales que amparan este control se indican a continuación.

ATRIBUCIONES LEGALES EN CONTROL DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS E INSUMOS - SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO "S.A.G."

MOS - SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO "S.A.G."

- 1.- Ley N° 16.640 de Reforma Agraria: en sus Artículos N°s. 250, 251 y 252 que textualmente indican:

Artículo N° 250: "Los funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero que realicen funciones inspectivas relacionadas con las importaciones y exportaciones de productos agrícolas y pecuarios, dentro de las zonas primarias de jurisdicción y en los perímetros de vigilancia especial a que se refiere la Ordenanza de Aduanas, estarán facultados para examinar y registrar las naves, aeronaves, trenes,

sigue en hoja 6 ...

GERENCIA COMERCIO EXTERIOR  
Departamento Exportaciones  
Icb/.

//...

vehículos, personas, animales, cajas, embalajes o cualquier envase para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre sanidad animal y vegetal."

Artículo N° 251

"Cualquier establecimiento que venda al público, almacene o transporte productos perecibles podrá ser inspeccionado por los inspectores del Servicio Agrícola y Ganadero, debiendo permitirse su entrada y facilitar su cometido. Estos funcionarios están facultados para entrar en cualquier edificio o lugar cerrado, público o particular, pudiendo requerir directamente el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de su misión. El registro podrá verificarse a cualquier hora del día o la noche".

Artículo N° 252

"Si se sorprendiere una infracción a las normas cuya fiscalización corresponda al Ministerio de Agricultura y se encontraren los elementos que hubieren servido para llevarla a cabo, éstos podrán ser trasladados a los depósitos del Servicio Agrícola y Ganadero o al lugar que el Director Ejecutivo designe, o cerrarse y sellarse la parte del local y de los muebles en que ellos se hubieren encontrado".

11.- Decreto N° 44/1968, del Ministerio de Agricultura (Reglamento Orgánico del S.A.G.).

Artículo 3°

15. "Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a : Sanidad Vegetal, sanidad y protección animal, marcas y gufas y libre tránsito de animales, alimentos para animales; importación y exportación de productos animales y vegetales, importación y comercialización, fertilizantes, pesticidas, semillas y plantas, plantaciones de viñas y enología en general, protección de los recursos naturales renovables, distritos de conservación de suelos, bosques y agua, explotación de madera en bosques fiscales y reforestación, pesca, caza, división de predios rústicos, pequeña propiedad rústica, arrendamiento de predios rústicos, medierías y otras formas de explotación por terceros, y en general, fiscalizar el cumplimiento de las normas de control contenidas en las leyes y reglamentos cuya aplicación corresponda al Ministerio de Agricultura o al Servicio Agrícola y Ganadero, y sancionar a sus infractores".

16. "Ejercer todas las demás funciones y atribuciones no mencionadas en los números procedentes, que le otorguen leyes especiales y sus decretos reglamentarios.

Artículos N°s. 27, 28 y 29 : Contienen disposiciones similares a las especificadas en los Artículos N°s. 250, 251 y 252 de la Ley N° 16.640.

sigue en hoja 7 ...

GERENCIA COMERCIO EXTERIOR  
Departamento Exportaciones  
Icb/.

//...

III.- Decreto N° 456/IX/68 del Ministerio de Agricultura: Normas de calidad para productos agropecuarios.

Artículo 1°

"Compete al Ministerio de Agricultura la fijación de las normas técnicas oficiales de calidad para productos agropecuarios".

Artículo 2°

"Cuando dicho Ministerio no pueda realizar los estudios a que hace referencia el artículo 1°, encomendará al Instituto Nacional de Investigaciones Tecnológicas y Normalización las investigaciones y preparación de las normas técnicas respectivas".

Artículo 3°

"Las normas técnicas que apruebe el Consejo del referido Instituto podrán ser declaradas normas oficiales y puestas en vigencia por Decreto del Ministerio de Agricultura, previo informe favorable del Servicio Agrícola y Ganadero".

IV. Decreto de Agricultura N° 201 del 25 de Octubre de 1973. Que legisla sobre instalación y funcionamiento de Plantas Embaladoras al manejo, selección y empaque de contingentes hortofrutícolas.

V. Decreto N° 308 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción del 12 de Mayo de 1972, modificado por el Decreto N° 52 del 29 de Enero de 1973, que legisla sobre exigencias de calidad para frutas de naturaleza seca, deshidratadas y desecadas de exportación.

VI. Decreto N° 548 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de 1972, modificados por Decretos N° 580 de 1973 y 632 de 1974 que legisla sobre condiciones de calidad de producciones hortofrutícolas de exportación.

VII. Decreto N° 23 de 1973, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modificados por los Decretos N° 591 de 1973 y 662 de 1974, que legisla sobre condiciones de calidad y fitosanitarias de carácter especial para frutas y hortalizas frescas de exportación.

VIII. Delegación del Banco Central de Chile de las funciones de control de exportación. Acuerdo de Consejo N° 884 de 3 de Enero de 1974, publicado en el Diario Oficial del 11 de Enero de 1974.

De las inspecciones de embarque

23° "El Banco Central controlará los requisitos relativos a calidad, denominación, clasificación, envase, rotulación y marcas de los productos de la minería y de la industria. Sin embargo, podrá delegar su función fiscalizadora de acuerdo a la naturaleza de la mercancía en los organismos técnicos que estime idóneos para tal efecto".

"En los embarques de productos agropecuarios, del mar, conservas y vinos, la inspección estará a cargo del Servicio Agrícola y Ganadero".

sigue en hoja 8 ...

## GERENCIA COMERCIO EXTERIOR

Departamento Exportaciones

Icb/.

//...

"Corresponderá al Servicio de Aduanas controlar la cantidad, peso y/o volumen de las mercancías que se embarquen, como asimismo, efectuar el reconocimiento en el momento de embarque, debiendo consignar los correspondientes datos en la Póliza de Exportación".

IX. Ley de Sanidad Animal

RRA N° 16/1973

De la internación.

Artículo 3°.

"Para importar animales, aves, productos, subproductos y despojos de origen animal, será necesario contar con el informe favorable del Servicio Agrícola y Ganadero y cumplir con las exigencias tanto de orden sanitario como de calidad, que se especifiquen en cada caso".

"El Banco Central de Chile sólo otorgará Registros de Exportación para estos productos, previa presentación por parte del interesado, del correspondiente informe favorable del Servicio Agrícola y Ganadero".

"Las Aduanas del país no podrán tramitar ninguna documentación de internación si esta no viene acompañada del correspondiente informe favorable".

X.- Ley de Sanidad Vegetal N° 9006/1948

## Título III

De las exportaciones

Artículo 1°

"Los productos vegetales que se exporten deberán ir acompañados de un "Certificado sanitario de exportación", otorgado por el Servicio Agrícola y Ganadero".

"Las Aduanas no tramitarán Pólizas alguna o documento de exportación de productos vegetales que no estén visados por el Servicio Agrícola y Ganadero, sin el cual no podrán exportarse dichos productos.

Artículo 2°

"Las compañías navieras, líneas aéreas, empresas de ferrocarriles y otros medios de transporte, sean fiscales, semifiscales, de administración autónoma o simplemente de particulares, estarán obligados a presentar a la Inspección Portuaria respectiva del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro de las 24 horas posteriores al zarpe o salida de las naves, aviones, trenes u otros vehículos o medios de transporte, una copia autorizada del manifiesto mayor que deben presentar a la Aduana en conformidad a la letra a) del Artículo 92 de la Ordenanza General de Aduanas".

sigue en hoja 9 ...

GERENCIA COMERCIO EXTERIOR  
Departamento Exportaciones  
Icb/.

//...

#### Artículo 21

"Los Ingenieros Agrónomos del Servicio Agrícola y Ganadero, deberán requerir de la Gobernación Marítima o Capitanía de Puerto respectiva que aplace o im-pida la partida de toda nave o avión que conduzca productos vegetales de ex-portación que hayan sido embarcados clandestinamente o burlando el control del Servicio Agrícola y Ganadero mientras se proceda a su desembarque".

#### TITULO IV

#### De las importaciones

#### Artículo 22

"Por Decreto Supremo del Ministerio de Agricultura, previo informe del Servi-cio Agrícola y Ganadero, podrá reglamentarse, restringirse o prohibirse la importación de toda "mercadería peligrosa para los vegetales"

#### Artículo 23

"La Aduana dará cuenta inmediata al Servicio Agrícola y Ganadero de la llega-da de toda "mercadería peligrosa para los vegetales" y no nacionalizará si no obtiene el visto bueno de dicho Servicio. Iguales medidas se aplicarán a los productos vegetales chilenos que hayan sido devueltos del extranjero, los que serán considerados como productos de importación para los efectos de esta ley"

"En estas disposiciones sobre control de importaciones, quedan incluidos los productos, materia de esta Ley, que forman parte del equipaje de diplomáticos y de funcionarios fiscales del país o de Gobiernos extranjeros"

#### Artículo 24

"La importación de mercaderías peligrosas para los vegetales se hará únicamen-te por los puertos que se habiliten por Decreto Supremo del Ministerio de Agrí-cultura previo informe del Servicio Agrícola y Ganadero".

#### Artículo 25

"Las mercaderías peligrosas para los vegetales que se importen al país deberán venir acompañadas de un certificado sanitario otorgado por la autoridad com-petente del país exportador. Cuando se estime necesario se podrá exigir, además, el "Certificado de Origen" correspondiente, medida que deberá ser fijada en ca-da caso por Decreto Supremo del Ministerio de Agricultura"

#### Artículo 26

"Todo producto de origen vegetal procedente del extranjero deberá ser revisado por el Servicio Agrícola y Ganadero, el cual, previa inspección de acuerdo con el Reglamento, podrá ordenar algunas de las siguientes medidas: a) Desinfección, b) eliminación, c) industrialización y d) cuarentena. Si el grado de infección o infestación lo hiciera necesario, podrá proceder a la reexportación, decomiso o destrucción. Los gastos que demande la ejecución de estas medidas, correrán por cuenta de los importadores".

sigue en hoja 10 ...

//...

Artículo 27:

"Las compañías navieras, líneas aéreas, empresas de ferrocarriles ú otros medios de transporte, sean fiscales, semifiscales, de administración autónoma o simplemente de particulares, estarán obligados a presentar a la Inspección Portuaria respectiva del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro de las 24 horas posteriores a la llegada de las naves, aviones, trenes, vehículos ú otros medios de transporte, copia autorizada del "Manifiesto Mayor"

Artículo 28:

"En el caso de una nave, avión, tren ú otro vehículo de transporte traiga productos de Internación infestados de una plaga cuya introducción debe evitarse, los Ingenieros Agrónomos Inspectores del Servicio Agrícola y Ganadero, podrán requerir de la autoridad marítima, aérea o terrestre respectiva, se impida el desembarco de tales mercaderías o productos, ya vengan como carga o en equipaje de los pasajeros y tripulantes, mientras se adopten las medidas necesarias conducentes a evitar la introducción de la plaga".

Artículo 29:

"Las Aduanas, correos o cualquier otro organismo del Estado, no podrán despachar ninguna "mercadería peligrosa para los vegetales" sino cuando el Servicio Agrícola y Ganadero haya dado el visto bueno a las pólizas o a otros documentos de Internación".

Artículo 30:

"Los productos vegetales destinados al consumo o rancho de los tripulantes o pasajeros de las naves, aviones, vehículos o medios de transporte procedentes del extranjero podrán ser revisados por el Servicio Agrícola y Ganadero en los puertos marítimos, terrestres o aéreos nacionales o en cualquier otro lugar habilitado, y quedarán sometidos a las disposiciones de esta ley. Estos productos deberán venir en cámaras o recintos especiales o independientes de las mercaderías que tales vehículos transporten".

"A la recepción en puerto o lugar habilitado de los medios de transporte a que se refiere el inciso anterior, estarán obligados a concurrir los funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero, junto a las autoridades marítimas, aduaneras ú otras correspondientes sin formar parte de la Comisión Receptora. Estas autoridades estarán obligadas a otorgar a los representantes de dicho Servicio las facilidades necesarias para el cumplimiento de su labor fiscalizado ra"

Artículo 31:

"Cuando el Servicio Agrícola y Ganadero lo estime conveniente, el control de los productos vegetales deberá efectuarse a bordo de las naves, aviones, trenes o vehículos de transporte, ántes de su descarga, para cuyo efecto las autoridades marítimas, aéreas y terrestres deberán prestar las facilidades del caso a los funcionarios de dicho Servicio".

sigue en hoja 11 ...

//...

#### Artículo 32

"El Presidente de la República, previo informe del Servicio Agrícola y Ganadero, podrá declarar de libre internación 'mercaderías peligrosas para los vegetales' por los puertos que habiliten para este efecto. Estas mercaderías así nacionalizadas, quedarán sujetas a las restricciones que fije el Reglamento, y para redestinarlas a otros puertos se considerarán mercaderías extranjeras para los fines de esta Ley".

A todos los cuerpos legales, anteriormente citados, es necesario agregar que el Ministerio de Agricultura a través del Servicio Agrícola y Ganadero, le corresponde velar por el cumplimiento de Acuerdos Internacionales en lo que se refiere a aspectos fitosanitarios y de origen.

- Convenio Interamericano de Sanidad Vegetal
- Acuerdo Fitosanitario Chileno - Peruano
- Convención de Sanidad Vegetal entre Chile y Brasil
- Convención Sanitaria Vegetal entre Chile y Argentina

Los usuarios, Importadores o exportadores, deben regirse en la aplicación de estas Leyes y Decretos, por Reglamentos que para el efecto ha establecido el Servicio Agrícola y Ganadero.

#### 4.- Objetos de las Normas y Reglamentos

Los objetivos que se persiguen al elaborar, perfeccionar y controlar estas normas y reglamentos son fundamentalmente los siguientes:

- 4.1. Permitir la comercialización en base a patrones claros de identidad y calidad.
- 4.2. Determinar y definir calidades
- 4.3. Impedir la salida o entrada de plagas al país
- 4.4. Homogenizar criterios

#### 5.- Exigencias de calidad

Las exigencias que se controlan tienden a medir fundamentalmente dos aspectos:

- 5.1. Calidad
- 5.2. Presentación
- 5.3. Calidad

Aquí se controla que el producto corresponda a una misma variedad, que tenga una madurez apropiada, uniforme, que esté libre de plagas o enfer-

sigue en hoja 12 ...

GERENCIA COMERCIO EXTERIOR  
Departamento Exportaciones  
Icb/.

//...

medades, que posea cualidades organolépticas agradables, color adecuado y uniforme, que esté libre de daños, defectos o materias extrañas.

Tal como se analizará en los primeros capítulos de este trabajo, son todos factores de fundamental importancia en la comercialización adecuada de estos productos.

## 5.2. Presentación

En este aspecto se observa si el producto va correctamente embalado, si los materiales de empaque son los correspondientes y si las etiquetas se ajustan a un diseño básico adecuado.

## 6.- Definiciones

El Reglamento de Frutas Frescas y Hortalizas de exportación indica algunas definiciones que valdría la pena transcribir a modo de ejemplo y como una mejor comprensión de lo dicho anteriormente.

6.1. Calidad: Es la categoría de los productos de acuerdo con las clasificaciones establecidas por las normas que indica el Reglamento para cada especie.

La fruta de exportación se podrá clasificar parcial o totalmente en algunas de las siguientes calidades en orden descendente:

a) Para manzanas y peras:  
Calidad Fancy  
Calidad Choice  
Calidad Comercial (manzanas solamente)

b) Para el resto de las Frutas:  
Chile 1  
Chile 2 (cerezas)

c) Para hortalizas  
Chile 1

En las exportaciones destinadas al Mercado Común Europeo, a las denominaciones anteriores se les deberá complementar con la expresión Categoría I.

6.2. Calibre: Es la apreciación del tamaño de la fruta, considerando su diámetro máximo; este diámetro máximo se determina midiendo el fruto en el sentido perpendicular a la línea que va del pedúnculo a la parte que corresponda a la flor.

6.3. Especies: Son los grupos en que se dividen las diferentes plantas y están compuestas por individuos que, además de los caracteres genéricos, tienen en común otras condiciones que los asemejan entre sí.

6.4. Frutas secas: Es aquella que, una vez madura, presenta un grado de deshidratación tal, que permite conservarla sin necesidad de una preparación especial.

sigue en hoja 13 ...

GERENCIA COMERCIO EXTERIOR  
Departamento Exportaciones  
Icb/.

//...

A esta categoría pertenecen por ejemplo: nueces, almendras, coquitos, piñones, castañas, etc.

- 6.5. Fruta desecada: Es el producto que se obtiene de la fruta fresca y madura mediante el proceso de deshidratación natural o artificial, y que se prolonga su conservación en buen estado; a esta categoría pertenece por ejemplo: Huesillos, peras, descarozados, ciruelas desecadas (secas) etc.
- 6.6. Lote: Es un grupo de envases, de una misma especie o variedad perteneciente a un mismo productor o exportador y que corresponde a una cantidad y madurez uniforme.
- 6.7. Muestra: Es el número de envases de un lote que debe inspeccionarse con el objeto de verificar el estado fitosanitario y de calidad del producto a exportar.
- 6.8. Tolerancias: Es el máximo aceptable para la presencia de un factor de la fruta; la tolerancia no constituye un derecho, sino que corresponde a un resguardo para prevenir el error humano.
- 6.9. Variedad: Son los grupos en que se dividen las diferentes especies y que se distinguen por características especiales de forma, color, tamaño y sabor.

Existen además otras 19 definiciones, pero estas son las más importantes para los efectos de conocimiento general.

7.- Comisión Técnica Asesora:

Es importante hacer notar que este Reglamento se modifica y actualiza a través de lo que se llama la Comisión Técnica Asesora, la cual está compuesta por representantes de los siguientes organismos: Banco Central de Chile, Asociación de Exportadores de Chile, Cooperativas Frutícolas y Hortofrutícolas, Cooperativa de Productores de la Reforma Agraria, SOCORA, ODEPA del Ministerio de Agricultura, Corporación de Fomento de la Producción, Servicio Agrícola y Ganadero, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y Corporación de Fomento de la Producción.

Dicha Comisión, antes del 31 de Julio de cada año, deberá elevar un Informe al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, proponiendo las modificaciones a las exigencias de carácter general del Reglamento, que han de regir para la exportación de frutas y hortalizas en el período comprendido entre el 1° de Septiembre de un año y el 31 de Agosto del año siguiente.

-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-

F I N

TABLA DE MUESTREO  
PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

| PRODUCTO                                                                      | ENVASE MAS<br>COMUN | UNIDAD DE<br>MUESTREO | NORMA DE MUESTREO<br>NUMERO GRUPO NIVEL | TAMAÑO DE<br>LA MUESTRA | OBSERVACIONES |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------------------------|-------------------------|---------------|
| Aceites de origen vegetal                                                     | Tambor              | 200 l Tambor          | NCh 690 3 2                             | 250 cc.                 |               |
| Aceites esenciales origen vegetal                                             | "                   | 200 l. Tambor         | NCh 690 3 2                             | 250 cc.                 |               |
| Afrechos, afrechillos, harini-<br>llas y tortas derivadas de o-<br>leaginosas | Sacos               | Saco                  | NCh 690 3 2                             | 300 grs.                |               |
| Agar-Agar                                                                     | Bolsas              | Bolsa                 | NCh 690 3 2                             | 50 grs.                 |               |
| Algas Marinas                                                                 | Fardos              | Fardo 80 Kg           | NCh 690 3 2                             | 200 grs.                |               |
| Cacao en granos o en polvo                                                    | Sacos               | Saco                  | NCh 690 3 2                             | 300 grs.                |               |
| Café en granos                                                                | Sacos               | Saco                  | NCh 690 3 2                             | 300 grs.                |               |
| Coco rallado                                                                  | Cajas               | Caja                  | NCh 690 Según<br>peso U.<br>Muestreo    | 50 grs.                 |               |
| Cebada Malteada                                                               | Sacos               | Saco                  | NCh 690 3 2                             | 300 grs.                |               |
| Ceras de origen vegetal                                                       | Sacos               | Saco                  | NCh 690 3 2                             | 300 grs.                |               |
| Cortezas gegetales                                                            | Fardos              | Fardo                 | NCh 690 3 2                             | 300 grs.                |               |
| Cáscaras de frutas y partes<br>vegetales                                      | Varios              |                       | NCh 690 Según<br>peso de<br>U. Muestreo | 200 grs.                |               |
| Especies y similares                                                          | Bolsas              | Bolsa                 | NCh 690 Según<br>peso Ud.<br>Muestreo   | 50 grs.                 |               |
| Extractos curtiembres de origen<br>Vegetal (Quebracho u otros)                | Bolsas              | Bolsa                 | NCh 690 3 2                             | 150 grs.o cc.           |               |
| Extractos vegetales y tintóreos                                               | Varios              |                       | NCh 690 Según<br>peso U.<br>Muestreo    | 250 grs.o cc.           |               |
| Fibras vegetales (yute, algodón,<br>etc.)                                     | Fardos              | Fardo                 | NCh 690 3 2                             | 200 grs.                |               |
| Granos semi-elaborados                                                        | Sacos               | Saco                  | NCh 690 3 2                             | 300 grs.                |               |
| Granos en general destinados a<br>la alimentación                             | Sacos               | Saco                  | NCh 690 3 2                             | 300 grs.                |               |
| Granos destinndos a aceite                                                    | Sacos               | Saco                  | NCh 690 3 2                             | 300 grs.                |               |
| Granos de origen vegetal                                                      | Cajas o latas       | Caja o lata           | NCh 690 Según<br>peso U.<br>Muestreo    | 250 grs.                |               |

| PRODUCTO                                            | ENVASE MAS<br>COMUN | UNIDAD DE<br>MUESTREO | NORMA DE MUESTREO<br>NUMERO GRUPO NIVEL      | TAMAÑO DE<br>LA MUESTRA | OBSERVACIONES |
|-----------------------------------------------------|---------------------|-----------------------|----------------------------------------------|-------------------------|---------------|
| Gomas y resinas de origen vegetal                   | Varios              |                       | NCh 690 Según<br>peso U.<br>Muestreo         | 2                       | 150 grs.      |
| Té                                                  | Bolsas              | Bolsa                 | NCh 690 3                                    | 2                       | 250 grs.      |
| Tabaco en ramas                                     | Fardos              | Fardo                 | NCh 690 3                                    | 2                       | 200 grs.      |
| Vegetales de naturaleza seca<br>(nueces, almendras) |                     |                       |                                              |                         |               |
| A) Con cáscara                                      | Sacos               | Saco                  | NCh 690 3                                    | 2                       | 500 grs.      |
| B) Sin cáscara                                      | Cajas               | Caja                  | NCh 690 3                                    | 2                       | 250 grs.      |
| Vegetales deshidratados                             |                     |                       |                                              |                         |               |
| A) Frutas                                           | Cajas o b.          | Caja o bolsa          | NCh 690 3                                    | 2                       | 500 grs.      |
| B) Hortalizas                                       | Cajas o b.          | Caja o bolsa          | NCh 690 3                                    | 2                       | 100 grs.      |
| Yerba mate                                          | Sacos               | Saco                  | NCh 690 3                                    | 2                       | 250 grs.      |
| Yerbas medicinales y similares.                     | Varios              |                       | NCh 690 Según<br>peso U.<br>Muestreo         | 2                       | 100 grs.      |
| Conservas vegetales                                 | Cajas               | Tarro                 | NCh 690 Según<br>peso U.<br>Muestreo         | 2                       | 1 tarro       |
| Vegetales en adobo (aceitunas)                      | Barriles            | Barril                | NCh 690 3                                    | 2                       | 300 grs.      |
| Harinas y féculas                                   | Sacos               | Saco                  | NCh 690 3                                    | 2                       | 300 grs.      |
| Productos de confitería                             | Varios              |                       | NCh 690 Según<br>peso de<br>U. Mues-<br>treo |                         |               |

En caso de que la partida tenga distintas fechas de claboración, se deberá muestrear por fecha, con un mínimo de 2 tarros por c/u de ellas.

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO  
DIVISION TECNOLOGIA DE LOS  
PRODUCTOS AGROPECUARIOS

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO  
DIVISION TECNOLOGIA DE LOS  
PRODUCTOS AGROPECUARIOS  
DEPTO. CONTROL Y CERTIF.  
DE CALIDAD

TABLA DE MUESTREO

PRODUCTOS DEL MAR

| PRODUCTO                                      | ENVASE MAS COMUN | UNIDAD DE MUESTREO | NORMA DE MUESTREO | GRUPO                        | NIVEL | TAMANO DE LA MUESTRA | OBSERVACIONES                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------|------------------|--------------------|-------------------|------------------------------|-------|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Productos del mar congelados                  | Cajas            | Bolsa (pan)        | NCh 690           | Según peso de Muestreo       | 2     | 300 grs.             |                                                                                                                                            |
| Productos del mar secos, salados y/o ahumados | Varios           | Varios             | NCh 690           | Según peso de U. de Muestreo | 2     | 250 grs.             |                                                                                                                                            |
| Productos del mar en conserva                 | Caja             | Tarro              | NCh 690           | 1                            | 2     | 3 tarros             | En caso de que la partida tenga distintas fechas de elaboración, se deberá muestrear por fecha con un mínimo de 6 tarros por c/u de ellas. |
| Crustáceos y moluscos                         | Varios           | Varios             | NCh 690           | 1                            | 2     | 3 tarros             |                                                                                                                                            |
| Leche y productos lácteos                     | Varios           | Varios             | NCh 690           | 1                            | 2     | 3 tarros             |                                                                                                                                            |
| Carnes                                        | Varios           | Varios             | NCh 690           | 1                            | 2     | 3 tarros             |                                                                                                                                            |
| Alimentos                                     | Varios           | Varios             | NCh 690           | 1                            | 2     | 3 tarros             |                                                                                                                                            |

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO  
DIVISION TECNOLOGIA DE LOS  
PRODUCTOS AGROPECUARIOS  
DEPTO. CONTROL Y CERRIP.  
DE CALIDAD

TABLA DE MUESTREO  
PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL

| PRODUCTO                        | ENVASE MAS<br>COMUN | UNIDAD DE<br>MUESTREO | NORMA DE MUESTREO<br>NUMERO                                              | GRUPO                                 | NIVEL | TAMANO DE<br>LA MUESTRA                                                  | OBSERVACIONES |
|---------------------------------|---------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------|--------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Grasas de origen animal         | Latas               | Lata                  | NCh 690                                                                  | 3                                     | 2     | 250 grs.                                                                 |               |
| Cera de abejas                  | Sacos               | Saco                  | NCh 690                                                                  | 3                                     | 2     | 300 grs.                                                                 |               |
| Miel de abejas                  | Latas               | Lata                  | NCh 690                                                                  | Según<br>peso de<br>U. de<br>Muestreo | 2     | 250 grs.                                                                 |               |
| Cueros de ganado mayor          | Fardos              | Fardo                 | NCh 690                                                                  | 3                                     | 2     | 50 cm2 como<br>mínimo                                                    |               |
| Cueros y pieles de ganado menor | Fardos              | Pieza                 | NCh 690                                                                  | Según<br>peso de<br>U. de<br>Muestreo | 2     | 1 pieza                                                                  |               |
| Tripas saladas                  | Barriles            | Barril                | NCh 690                                                                  | 3                                     | 2     | 200 grs.                                                                 |               |
| Crines y cerdas                 | Fardos              | Fardo                 | NCh 690                                                                  | 3                                     | 2     | 150 grs.                                                                 |               |
| Leche y productos lácteos       | Varios              |                       | Ceñirse a norma adjunta<br>para muestreo de leche<br>y productos lácteos |                                       |       | Según norma<br>adjunta                                                   |               |
| Cecinas                         | Varios              |                       | Ceñirse a lo señalado en<br>norma adjunta                                |                                       |       | Según norma<br>adjunta                                                   |               |
| Lanas                           | Fardos              | Fardo                 | Ceñirse a lo señalado en<br>norma adjunta                                |                                       |       | Para el caso<br>de tops: 20 a<br>30 cm.<br>Para otros<br>casos: 200 grs. |               |

CURSO: "EXPORTACIONES"

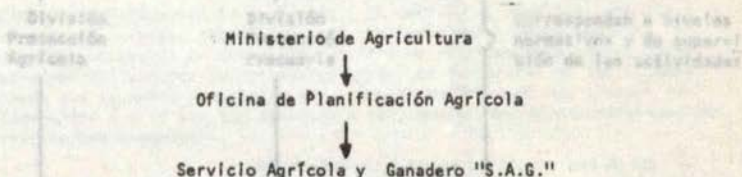
TEMA: CONTROL DE CALIDAD

RELATOR: Sr. Luis Postluis  
Servicio Agrícola y Ganadero "S.A.G."

INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR AGRICOLA EN RELACION AL CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS.

Con el objeto de dar una imagen global de la ubicación de la función del Control de Calidad de productos agropecuarios y del mar es conveniente partir analizando en forma muy rápida la estructura y ubicación del Servicio Agrícola y Ganadero "S.A.G."

Esta obedece al siguiente esquema:



Principales funciones del Servicio Agrícola y Ganadero.: De acuerdo a las necesidades actuales de desarrollo del sector, las funciones del Servicio Agrícola y Ganadero se pueden agrupar como sigue:

- Extensión Agropecuaria
- Protección Agropecuaria

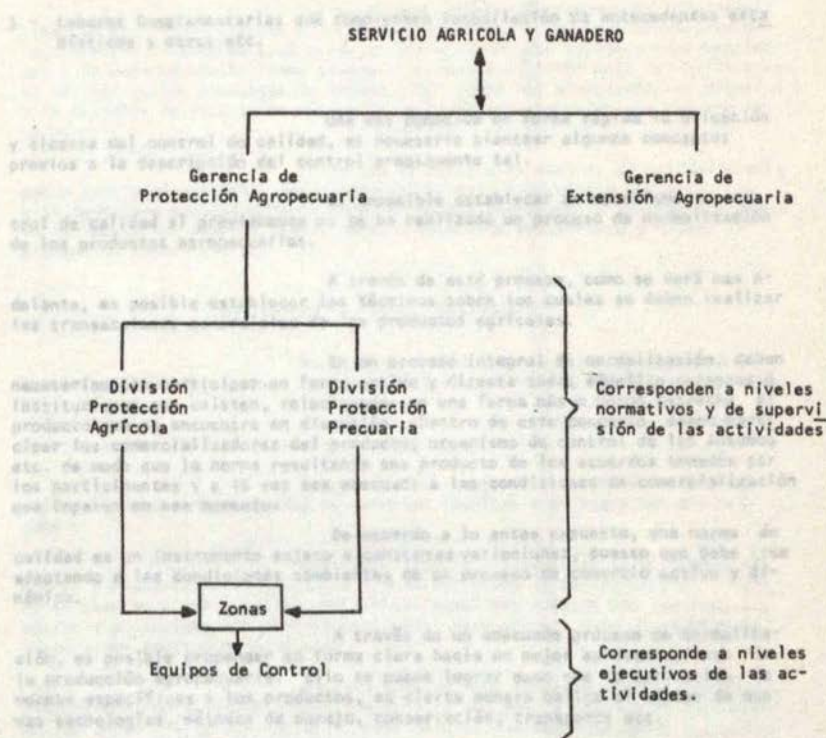
Objetivos de la Extensión Agropecuaria: La extensión agropecuaria tendrá por función principal el desarrollo y empleo de técnicas que aceleren el proceso productivo, dando un énfasis en la comunicación a nivel de grupo de productores a través de sus organizaciones. Para el desarrollo de estas actividades el SAG se entiende con grupos o asociaciones de productores.

Objetivos de Protección Agropecuaria: Tiene como principal objetivo velar por la conservación de los recursos, su óptima calidad y sanidad mediante acciones de protección, recuperación y fomento.

El control de calidad de los productos agropecuarios es una de las funciones que se incluyen dentro de las diversas actividades de protección agropecuaria.

GERENCIA COMERCIO EXTERIOR  
Departamento Exportaciones  
Icb/.

Para dar una mayor claridad en cuanto a la ubicación de la función de control de calidad dentro del esquema, es conveniente analizar el siguiente diagrama resumido.



La División de Protección Agrícola tiene su ámbito de actividades sobre la totalidad del rubro vegetal mientras que la División de Protección Pecuaria tiene su campo de acción sobre la totalidad del rubro pecuario (control de productos y sub-productos de origen animal) y productos del mar.

Ambas divisiones ejecutan su acción mediante líneas de acción claras y definidas a saber:

- 1.- Control de las disposiciones legales, establecimiento de normas, procedimientos de control etc. Dentro de este punto, se encuentra la gestión de normas de calidad y su posterior aplicación a la exportación.

2.- Educación Normativa de los usuarios. Esto se realiza para dar a conocer al usuario de las diferentes disposiciones que existen, permitiendo de este modo se puedan cumplir sin mayores inconvenientes.

3.- Labores Complementarias que comprenden recopilación de antecedentes estadísticos y otros etc.

Una vez conocida en forma rápida la ubicación y alcance del control de calidad, es necesario plantear algunos conceptos previos a la descripción del control propiamente tal.

Es imposible establecer un mecanismo de control de calidad si previamente no se ha realizado un proceso de normalización de los productos agropecuarios.

A través de este proceso, como se verá mas adelante, es posible establecer los términos sobre los cuales se deben realizar las transacciones comerciales de los productos agrícolas.

En un proceso integral de normalización, deben necesariamente participar en forma activa y directa todas aquellas personas o instituciones que existen, relacionados en una forma más o menos estrecha al producto que se encuentre en discusión. Dentro de este concepto, deben participar los comercializadores del producto, organismo de control de los insumos etc. de modo que la norma resultante sea producto de los acuerdos tomados por los participantes y a la vez sea adecuada a las condiciones de comercialización que imperen en ese momento.

De acuerdo a lo antes expuesto, una norma de calidad es un instrumento sujeto a constantes variaciones, puesto que debe irse adaptando a las condiciones cambiantes de un proceso de comercio activo y dinámico.

A través de un adecuado proceso de normalización, es posible propender en forma clara hacia un mejor aprovechamiento de la producción agropecuaria. Ello se puede lograr dado que la aplicación de normas específicas a los productos, en cierta manera obliga al empleo de nuevas tecnologías, métodos de manejo, conservación, transporte etc.

Para la aplicación de un programa de normalización, es necesario considerar algunos factores que inciden directamente puesto que afectan a los productos agropecuarios, ellos se refieren a los citados anteriormente puesto que el mal uso o su deficiente aplicación, causan pérdidas y deterioros con valores realmente significativos. Para ello basta con citar un ejemplo. La producción de hortalizas por falta de infraestructura y equipamiento adecuado, manejo racional y técnicas de conservación, así como de empleo de tecnologías rudimentarias de comercialización, tiene pérdidas del orden del 20%, lo cual traducido en Hectáreas, significa aproximadamente 17.000 hectáreas que no alcanzan a llegar al consumidor.

Se podrían citar otros ejemplos relacionados con cereales, tubérculos etc. pero en general ellos presentan características semejantes al anteriormente descrito.

Abarcando el concepto general a la Normalización de productos agropecuarios, se le puede definir como el estudio, estructuración y proposición de normas y requisitos de calidad.

Con el objeto de hacer el proceso en forma paulatina, se han fijado algunas prioridades o etapas en cuanto a normalización; inicialmente el proceso está dirigido hacia los rubros agropecuarios destinados a la exportación. En forma paralela se debe establecer para la verificación de calidad de los productos de internación y una vez afianzados los primeros a la fijación de requisitos mínimos de calidad para productos de consumo interno.

En lo que se refiere al control de calidad propiamente tal, está orientado hacia materias primas, productos e insumos. Con ello se quiere que las producciones, productos elaborados e insumos empleados en la industria, cumplan con la norma o requisito establecido a través del proceso de Normalización.

#### ORGANIZACION A NIVEL NACIONAL

Para su mejor acción el S.A.G. se encuentra actuando a través de 16 zonas que abarcan la totalidad del territorio nacional.

Una de estas zonas se caracteriza por ser autónoma en cuanto a sus labores de ejecución y operación.

Depende de las respectivas unidades centrales especializadas exclusivamente en materias técnicas y de operación a nivel general.

Cada zona ejecuta sus acciones de acuerdo a las normas y procedimientos que se le transmiten desde la unidad central. Cuando se plantea algún problema que a nivel zonal sea considerado insuperable, entran a participar los niveles centrales, pero siempre bajo el aspecto de asesorar al proceso de ejecución.

En cada zona se está implementando un laboratorio regional multidisciplinario que permita una real autonomía de ejecución en las zonas y a la vez que sirva como un efectivo medio de apoyo a las funciones técnicas de ejecución en zona.

#### UNIDAD REGIONAL:

La constitución del sistema de control a nivel de zonas, se puede establecer mediante dos grupos o equipos.

- A) Equipo de Inspección: Este está constituido por equipos o grupos de funcionarios especializados, los cuales cumplen las actividades de inspección en terreno, muestreo y verificación de mercaderías o productos.
- B) Laboratorios Regionales: Estos cumplen una función de apoyo técnico a las funciones realizadas por los equipos de inspección, puesto que realizan diversos análisis que permiten posteriormente a los equipos de inspección, emitir un juicio claro y definitivo acerca del producto sujeto a inspección.

Además de las determinaciones de calidad, estos Laboratorios deben prestar apoyo a otras actividades propias del servicio.

La estructuración de cada Laboratorio regional se ha realizado en base a áreas bien delimitadas. Entre ellas es posible citar para el caso de control de calidad, las siguientes:

- 1.- Área Físico-Química que realiza los análisis y determina las características físico-organolépticas de los productos. Esto está referido fundamentalmente a las características físicas y sensoriales de ellas.
- 2.- Área Química que realiza la determinación química que la norma específica establece para el producto.
- 3.- Área Bacteriológica que determina las condiciones bacteriológicas de cada producto en términos semejantes a lo expresado en el área química.

Dadas las actuales restricciones del sector público, no ha sido posible completar el plan nacional de laboratorios regionales. A pesar de lo anterior y mediante convenio con el S.N.S. se ha logrado cumplir este objetivo pero en forma parcial.

Actualmente se encuentran en funcionamiento por parte del Servicio o a través de convenios con Laboratorios de Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso y Coyhaique.

Se encuentran en etapa de implementación:

San Antonio - Talcahuano - Punta Arenas.

#### CONTROL Y CERTIFICACION DE CALIDAD PARA PRODUCTOS AGROPECUARIOS O DEL MAR DE EXPORTACION

#### 1.- GENERALIDADES

- 1.1. Objetivo. El procedimiento de Control y Certificación de Calidad de Productos Agropecuarios o del Mar de Exportación, tiene por objeto establecer un sistema operativo que permita la realización del Control de estos productos en forma racional.
- 1.2. Alcance. Incluye la inspección y el muestreo de productos agropecuarios o del mar de exportación, con o sin valor comercial.

#### 2.- PROCEDIMIENTO

##### 2.1. Exportador

- 2.1.1. El exportador deberá presentar una solicitud de muestreo e inspección a las oficinas de Control del Área del SAG correspondiente, solicitando la revisión del producto agropecuario a exportar.
- 2.1.2. Esta solicitud también podrá presentarse en la sede central (Sta. Beatriz 171 - Providencia), en cuyo caso, la División procederá a impartir las instrucciones a la zona que corresponda, para su debido cumplimiento.
- 2.1.3. El exportador deberá cancelar el valor de los análisis efectuados a los productos a exportar, de acuerdo a las Resoluciones y procedimientos establecidos por el Servicio Agrícola y Ganadero.

GERENCIA COMERCIO EXTERIOR  
Departamento Exportaciones  
Icb/.

3. ANEXOS 2.1.4. La solicitud de Muestreo e Inspección, deberá ser presentada con un plazo normalmente no inferior a 72 horas previo al embarque, con el objeto de realizar los análisis necesarios que permitan verificar la calidad del producto y otorgar la documentación respectiva.

Situaciones especiales, serán calificadas por el Servicio, conforme a las circunstancias que las originan dejando constancia de los antecedentes.

2.2. Muestreo e Inspección:

- 2.2.1. El muestreo deberá realizarlo exclusivamente el personal inspectivo del Servicio, destacado en las zonas.
- 2.2.2. El muestreo se realizará en el lugar de almacenaje del producto (Anexo 3.1.) o en bodegas de recinto portuario, debiendo cumplirse con las exigencias de plazo estipuladas.
- 2.2.3. Para realizar la revisión, los inspectores procederán a muestrear la partida debidamente identificada según instrucciones impartidas por el Servicio (Anexo 3.2.) de acuerdo a la Norma Oficial de Muestreo N. Ch. 690 Of. 69, o según normas o instrucciones específicas, determinadas por el S.A.G. para productos no indicados en la Norma Oficial de Muestreo.

2.3. Laboratorio:

- 2.3.1. El producto será analizado de acuerdo a las normas oficiales vigentes o a las especificaciones establecidas por el S.A.G., a través de sus unidades competentes.
- 2.3.2. Los análisis se realizarán en los laboratorios regionales destinados al efecto, o en el Laboratorio Central o en aquellos que el servicio habilite para este efecto, cuando las regiones no dispongan de la implementación necesaria para efectuarlos.

2.4. Control y Certificación de Calidad:

- 2.4.1. Verificada la calidad del producto por el S.A.G., se procederá a otorgar un informe el cual permitirá al usuario, continuar con la tramitación de embarque respectivo.
- 2.4.2. El informe de calidad otorgado por el S.A.G. es un lugar distinto al embarque de los productos, será válido para la obtención del Certificado de Origen y de Calidad correspondiente, previa verificación por la Oficina de Inspección que la partida corresponde a la indicada en dicho informe.
- 2.4.3. En el caso de rechazo se emitirá un informe, en el cual se indiquen las causas por las cuales, el producto no es exportable.

Ante esta Resolución el solicitante, podrá requerir de una nueva revisión, la cual se realizará según Norma Oficial de Muestreo.

sigue en hoja 7 ...

## GERENCIA COMERCIO EXTERIOR

Departamento Exportaciones

Icb/.

3. ANEXOS3.1. Lugar de Almacenaje

- 3.1.1. Al solicitar el muestreo e inspección, cada exportador o su representante legal, deberá declarar las bodegas en que se encuentran los productos a exportar en la Zona o Area correspondiente.
- 3.1.2. El lugar donde se encuentre el producto a exportar deberá ser totalmente independiente del almacenaje de otros productos.

3.2. Requerimientos del Lote

3.2.1. Productos en cajas de cartón y madera (no incluye frutas frescas).

3.2.1.1. Las cajas deberán estar selladas con huínchas engomadas o deberán ir enzunchadas, según corresponda al envase.

3.2.1.2. En las cajas deberán indicarse claramente lo siguiente:

- Tipo o clase de producto a exportar
- La frase "Producto de Chile"
- Productor o fabricante
- Clave o fecha de elaboración
- Exportador
- Destinatario

3.2.2. Productos en sacos, fardos y otros.

3.2.2.1. Los sacos deberán ir cosidos o sellados y los fardos enzunchados.

3.2.2.2. Deberán indicarse los datos que se señalan a continuación:

- Tipo o clase de producto a exportar
- La frase "producto de Chile"
- Clave o, fecha de elaboración o de cosecha
- Exportador

3.2.2.3. - Tomando en cuenta que existen ciertos tipos de envases, a los cuales es muy difícil estamparles los datos descritos anteriormente, se aceptarán que ellos vayan enumerados en tarjetas adjuntas convenientemente colocadas en lugar visible.

3.3. Identificación de los lotes aceptados

3.3.1. Esta acción se ejecutará dentro de las posibilidades que existan para este efecto. En todo caso se deberán tomar las medidas pertinentes para evitar el posible cambio de mercadería.

3.3.2. Este se realizará después de evacuado el informe, en que se indique la calidad del producto a exportar, a fin de verificar que corresponde a los declarados.

sigue en hoja 8 ...

GERENCIA COMERCIO EXTERIOR  
Departamento Exportaciones  
Icb/.

**DIBUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y  
CERTIFICACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE EXPORTACION**

Para proceder al muestreo, los inspectores deben seguir en la forma oficial  
de muestreo N. Ch. 593 del 65, la cual permite determinar el número de  
muestras que se deben tomar de acuerdo al tamaño del lote sometido a control  
etc.

Para una comprensión más clara, la serie de muestras tomas de series para

SECUENCIA 1 - 2 y 3

FUNCION

SOLICITUD DE  
MUESTREO

Presentación por el  
exportador

ZONA O  
DIVISION

Recepción y envío a  
Inspección

INSPECTORES

Muestreo y revisión

LABORATORIO

Análisis e Informe

CONTROL Y CERT.  
DE CALIDAD

Fijación de calidad

OF. ADMINISTRATIVA

Típeo Informe, cobro y  
despacho

sigue en hoja 9 ...

CRITERIOS GENERALES APLICADOS DURANTE EL CONTROL

Para proceder al muestreo, los inspectores deben borrar en la norma oficial de muestreo N. Ch. 690 Of. 69, la cual permite determinar el número de muestras que se deben tomar de acuerdo al tamaño del lote sometido a inspección

Para una comprensión más clara, la tabla de muestreo consta de varias partes:

A)- Grupos 1 - 2 y 3

Se refiere al tamaño de los envases que componen el lote.

Dentro del Grupo 1 se consideran "conservas de duraznos u otras frutas"  
" " " 2 " " "Tarros de concentrados de tomates de de 4,5 Kgs.  
" " " 3 se consideran sacos, cajas de más de 4,5 Kilos de peso.

B)- Niveles I - II y III

Se refiere a la intensidad con que se debe aplicar el muestreo.

En condiciones normales se aplica el nivel II cuando se requiere hacer una inspección más ligera, se recurre al nivel I y cuando se requiere aplicar un muestreo más intenso el nivel III

C)- N - es el número de unidades que se deben tomar de cada lote

C - es el número de aceptaciones, es decir, el número de unidades de la muestra que no corresponden a la norma pero permiten todavía que el producto sea aceptado.

sigue en hoja 10 ...

## GERENCIA COMERCIO EXTERIOR

Departamento Exportaciones

Icb/.

N. Ch. 690 - Of. 69

## PLANES DE EXTRACCIÓN DE MUESTRAS Y NIVELES DE INSPECCION FRUTAS Y VEGETALES

|                       |                   | NIVEL DE INSPECCION |   |          |    |           |    |
|-----------------------|-------------------|---------------------|---|----------|----|-----------|----|
| Tamaño del Lote N.    |                   | Nivel I             |   | Nivel II |    | Nivel III |    |
| P menos de 1 Kgs.     |                   | n                   | c | n        | c  | n         | c  |
| GRUPO A               | 2 400 o menos     | 1                   | 0 | 3        | 0  | 13        | 2  |
|                       | 2. 401 - 12 000   | 3                   | 0 | 6        | 1  | 21        | 3  |
|                       | 12 001 - 24 000   | 6                   | 1 | 13       | 2  | 29        | 4  |
|                       | 24 001 - 48 000   | 13                  | 2 | 21       | 3  | 48        | 6  |
|                       | 48 001 - 84 000   | 21                  | 3 | 29       | 4  | 84        | 9  |
|                       | 84 001 - 144 000  | 29                  | 4 | 48       | 6  | 126       | 13 |
|                       | 144 001 - 240 000 | 48                  | 6 | 84       | 9  | 200       | 19 |
|                       | más de 240 000    | 84                  | 9 | 126      | 13 | 315       | 28 |
|                       |                   |                     |   |          |    |           |    |
|                       |                   |                     |   |          |    |           |    |
| Tamaño del lote (N)   |                   | n                   | c | n        | c  | n         | c  |
| P. entre 1 y 4,5 Kgs. |                   | n                   | c | n        | c  | n         | c  |
| GRUPO B               | 1 200 o menos     | 1                   | 0 | 3        | 0  | 13        | 2  |
|                       | 1 201 - 7 200     | 3                   | 0 | 6        | 1  | 21        | 3  |
|                       | 7 201 - 15 000    | 6                   | 1 | 13       | 2  | 29        | 4  |
|                       | 15 001 - 24 000   | 13                  | 2 | 21       | 3  | 48        | 6  |
|                       | 24 001 - 42 000   | 21                  | 3 | 29       | 4  | 84        | 9  |
|                       | 42 001 - 72 000   | 29                  | 4 | 48       | 6  | 126       | 13 |
|                       | 72 001 - 120 000  | 48                  | 6 | 84       | 9  | 200       | 19 |
|                       | más de 120 000    | 84                  | 9 | 126      | 13 | 315       | 28 |
|                       |                   |                     |   |          |    |           |    |
|                       |                   |                     |   |          |    |           |    |
| Tamaño del lote (N)   |                   | n                   | c | n        | c  | n         | c  |
| P 4,5 Kgs.            |                   | n                   | c | n        | c  | n         | c  |
| GRUPO C               | 300 o menos       | 1                   | 0 | 3        | 0  | 13        | 2  |
|                       | 301 - 1 200       | 3                   | 0 | 6        | 1  | 21        | 3  |
|                       | 1 201 - 2 000     | 6                   | 1 | 13       | 2  | 29        | 4  |
|                       | 2 001 - 152 000   | 13                  | 2 | 21       | 3  | 48        | 6  |
|                       | 7 201 - 15 000    | 21                  | 3 | 29       | 4  | 84        | 9  |
|                       | 15 001 - 24 000   | 29                  | 4 | 48       | 6  | 126       | 13 |
|                       | 24 001 - 42 000   | 48                  | 6 | 84       | 9  | 200       | 19 |
|                       | más de 42 000     | 84                  | 9 | 126      | 13 | 315       | 28 |
|                       |                   |                     |   |          |    |           |    |
|                       |                   |                     |   |          |    |           |    |

\* Peso neto P : peso, kg. del contenido del envase.

sigue en hoja 11

GERENCIA COMERCIO EXTERIOR  
Departamento Exportaciones  
icb/.

Análisis de Laboratorio: Recibida la muestra en Laboratorio, se procede a su análisis de acuerdo a los parámetros establecidos en la correspondiente norma.

Interpretación de Resultados: Los resultados que son obtenidos aparte del análisis de laboratorio, pueden ser confrontados de acuerdo a las siguientes alternativas:

- Verificación de los requisitos establecidos en la norma de calidad correspondiente.
- Verificación de los requisitos establecidos según el contrato de compraventa.

En cualquiera de los dos casos a) y b) el producto es aceptado si se encuentra dentro de las tolerancias establecidas.

En el caso de exceder los rangos de tolerancia el producto es rechazado, quedando el usuario la posibilidad de solicitar la reinspección del mismo lote, aplicando la misma metodología general pero usando el Nivel III de la Tabla de Muestreo.

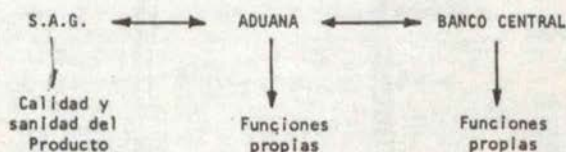
De acuerdo al procedimiento general, el boletín de calidad permite al exportador lograr el resto de la documentación que otorga el Servicio, es decir, certificado fitosanitario, origen y calidad Alalc, etc.

RELACIONES CON OTROS ORGANISMOS:

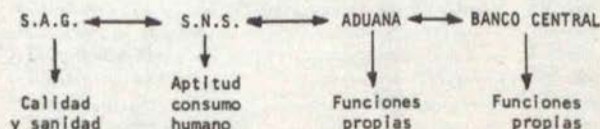
Para mantener la función de control de calidad en un plano dinámico, es necesario participar dentro de un esquema coordinado con aquellos Servicios del Estado que tienen ingerencia en esta materia.

Los Organismos que actúan principalmente son:

a) Exportaciones



b) Importaciones



- 1.- Certificado Fitosanitario para productos vegetales asegurando solamente la condición fitosanitaria del producto.
- 2.- Certificado de Salud Animal para productos animales y animales vivos, cuidando su condición sanitaria.
- 3.- Certificado de Origen y Calidad. El Ministerio de Agricultura que acredita el origen y calidad del producto para todos aquellos países que no son Alalc - Sub-Región Andina y C.E.E.
- 4.- Certificado Alalc - Resolución 84 sobre Declaración certificación y comprobación del origen de las mercaderías.
- 5.- Certificado S.G.P. Que permite poner en práctica un sistema de preferencias arancelarias que otorgan a los países desarrollados a los países en desarrollo.

- F I N -

GERENCIA COMERCIO EXTERIOR  
Departamento de Exportaciones  
ES/icb.

CURSO "EXPORTACIONES"

TEMA RETORNOS DE EXPORTACION

RELATOR Sr. Eulogio Silva M.

---

Retorno de exportación es el ingreso de divisas al país, provenientes de la cancelación de exportaciones y se denomina liquidación de retornos, las ventas de esas mismas divisas al sistema bancario.

Las divisas deben ser liquidadas a través de un Banco Comercial o del Banco Central de Chile.

En conformidad a lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto N° 1272, que es el que refundió las disposiciones sobre comercio exterior y cambios internacionales, los exportadores están obligados a retornar las divisas provenientes de sus exportaciones dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha del respectivo embarque, o dentro del que en casos calificados, fije el H. Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile o la Gerencia de Comercio Exterior (Artículo N° 29 de las Normas de Exportación), y deberán ser liquidadas dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su retorno, a través de una Empresa Bancaria.

Algunos de los plazos de retorno excepcionales son los siguientes:

|                                                                                 |          |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------|
| - Libros.....                                                                   | 360 días |
| - Piezas y partes para vehículos motorizados a Argentina.....                   | 210 días |
| - Automotora Franco Chilena S.A.....                                            | 210 días |
| - Papel.....                                                                    | 210 días |
| - Sacos y envases de papel y otros productos similares de papel y/o cartón..... | 210 días |
| - Salitre y Yodo.....                                                           | 180 días |
| - Productos de mar frescos o congelados a Argentina.....                        |          |
| E. Celis.....                                                                   | 180 días |
| - Insa S.A.....                                                                 | 180 días |
| - Algodonera Gili.....                                                          | 180 días |
| - Catecu.....                                                                   | 120 días |
| - Revistas.....                                                                 | 180 días |
| - Fiat Chile.....                                                               | 210 días |
| - Celulosa.....                                                                 | 210 días |
| - Cartulina p. tarjetas.....                                                    | 210 días |
| - Embarques a Perú.....                                                         | 210 días |
| - Cloruro de Polivinilo.....                                                    | 120 días |
| - Polietileno.....                                                              | 120 días |
| - CAP (productos de Acero).....                                                 | 180 días |
| - CAP (escoria de Acería).....                                                  | 270 días |

sigue en hoja 2...

GERENCIA COMERCIO EXTERIOR  
Departamento Exportaciones  
ES/1cb.

Para otorgar plazos de excepción se toma en cuenta, principalmente, la forma en que otros países comercializan el mismo tipo de mercaderías, de tal manera que nuestros exportadores puedan ofrecer sus productos en igualdad de condiciones y las disposiciones vigentes en los países compradores, con respecto a sus pagos hacia el exterior.

Por Circular N° 226 - "A Sucursales", se facultó al Jefe del Departamento de Exportaciones y a un Apoderado para autorizar plazos de hasta 360 días para retornar, cuando las condiciones del mercado así lo exijan, dando cuenta a la Gerencia de Comercio Exterior de estas resoluciones.

Tan sólo están exentas de retorno las operaciones debidamente calificadas, de poco monto y que no representan operaciones comerciales.

El retorno de las exportaciones deberá efectuarse de acuerdo con los plazos estipulados en el acreditativo o cobranza, los que no podrán exceder al plazo establecido en el Registro de Exportación.

En todo caso, la Institución Bancaria deberá adoptar las medidas necesarias para que el reembolso del valor de la exportación se efectúe en un plazo no superior a 20 días contados del vencimiento del acreditativo o cobranza (N° 30 de las Normas de Exportación).

Para los efectos de la liquidación, se podrá deducir de los retornos los gastos que fueron previamente autorizados por el Banco Central al cursar el Registro de Exportación, complementado por la Cerstula de Visación de documentos de embarque.

Cuando se produzcan gastos imprevistos en el exterior, relacionados con el correspondiente embarque, ellos no podrán ser deducidos sin la autorización expresa del Banco Central.

En todo caso, se podrán deducir los gastos por comisiones a corresponsales bancarios en el extranjero, siempre que el monto de dichas comisiones conste en la planilla de ingreso y no exceda de las tasas habituales.

Si producido el retorno y liquidación de las divisas el exportador deba compensar o indemnizar al comprador extranjero, será necesario presentar Solicitud de Giro acompañada de los antecedentes respectivos. (N° 28 de las Normas de Exportación).

Las Instituciones Bancarias que liquiden divisas provenientes de exportaciones, deberán comunicarlo diariamente al Banco Central por medio de planillas de Ingreso del Comercio Visible. (N° 30 de las Normas de Exportación).

Una vez efectuada la liquidación, se extiende por parte del Banco interviniente un formulario que se llama "Planilla de Retorno". En la Planilla de Retorno deben indicarse los siguientes datos:

- a) Tipo de liquidación
- b) Moneda
- c) Fecha
- d) Número de planilla
- e) Nombre del exportador
- f) Número del Registro Exportación

GERENCIA COMERCIO EXTERIOR  
Departamento Exportaciones  
ES/icb.

- g) Número de Carátula de Visación
- h) Fecha de embarque
- i) Fecha vencimiento retorno
- j) Mercadería
- k) Variedad del producto
- l) Código Nabandina
- m) País
- n) Monto arbitraje
- o) Tipo de cambio arbitraje
- p) Observaciones
- q) Tipo de cambio \$ por US\$
- r) Valor bruto retornado
- s) Comisión
- t) Seguro
- u) Flete
- v) Gastos consulares
- w) Pagos a O.I.C.
- x) Comisión a corresponsales extranjeros
- y) Valor neto retorno

Las deducciones deben ser las mismas señaladas en la Carátula de Visación. Se llega al valor neto retornado que es la cantidad que debe contabilizarse como retorno.

#### TIPOS DE LIQUIDACION:

- 1.- Compras a Futuro: Testimonio un contrato entre el exportador y el Banco Comercial con que este opera, conforme al cual el Banco ha adquirido y pagado en moneda corriente al exportador una determinada cantidad de divisas provenientes de la cancelación de una eventual exportación y cuyo monto el exportador se compromete a entregar al Banco Comercial en el futuro, una vez recibido de su comprador en el extranjero. La suma entregada al exportador es la resultante de las divisas vendidas a futuro por el tipo de cambio vigente a la fecha de la venta.

El plazo general para las compras a futuro no podrá ser inferior a 10 días ni superior a 60 días.

Se autoriza asimismo a los Bancos para efectuar compras a futuro a plazos superiores a 60 días, siempre que no excedan de los 180 días. Estas compras no podrán efectuarse con una anticipación superior a los 120 días de la fecha en que deba realizarse el embarque de la respectiva mercadería.

En casos calificados, la Gerencia de Comercio Exterior de este Banco Central, podrá ampliar los términos estipulados en el párrafo anterior los que, no podrán sobrepasar el plazo de retorno autorizado en el respectivo Registro de Exportación.

sigue en hoja 4 ...

GERENCIA COMERCIO EXTERIOR  
Departamento Exportaciones  
ES/lcb.

Se faculta a los Bancos para cobrar intereses en moneda extranjera por el período que exceda de 60 días, efectuando su venta con cargo al mercado bancario, a una tasa de interés anual a convenir libremente entre las partes.

Las compras a futuro que realicen las Empresas bancarias a los exportadores sólo podrán efectuarse por un valor máximo equivalente al 50% del valor total a retornar.

Las empresas calificadas de extranjeras sólo podrán vender a futuro hasta el 20% del valor de las exportaciones que realicen.

Quedan excluidos de las compras a futuro, de retornos de exportaciones de mercaderías por embarcar, los siguientes productos:

- Carbón Mineral
- Manganeso Minerales
- Molibdenita
- Óxido de Molibdeno
- Ferromolibdeno
- Sal Común
- Gases licuados de petróleo
- Harina y aceite de pescado
- Papel para periódicos
- Celulosa y cartulina para tarjetas perforables
- Polietileno
- Cloruro de Polivinilo
- Combustibles y lubricantes para abastecimiento de naves.

Los retornos de exportación de minerales, concentrados y cementos de cobre; de cobre blister; cátodos de cobre; cobre electrolítico; wire bars, cobre refinado a fuego; y de otros tipos de cobre materia prima provenientes de la minería del cobre, de su concentración, fundición y refinación, deberán ser vendidos al contado en este Banco Central). Los retornos de minerales, concentrados y pellets de hierro; de salitre de cualquier tipo y calidad y de yodo, también deberán ser vendidos al contado, pero su liquidación podrá efectuarse a través de las Empresas Bancarias autorizadas.

Los exportadores que efectúen ventas a futuro de divisas y que no realicen las exportaciones para las cuales las solicitaron, serán sancionados de acuerdo con las disposiciones del Art. 24 de la Ley de Cambios Internacionales. Las Empresas Bancarias deberán adoptar todos los resguardos necesarios para asegurarse de que la exportación proyectada se lleve a efecto, ya que será de su exclusiva responsabilidad dar cumplimiento a los contratos de ventas a futuro pactados con este Banco Central, con cargo a estas compras.

sigue en hoja 5 ...

GERENCIA COMERCIO EXTERIOR  
Departamento Exportaciones  
ES/icb.

II.- Ex-Compra a Futuro: Comprueba el perfeccionamiento del contrato de compra a futuro. Es decir, indica que el exportador ha pagado al Banco Comercial (ha liquidado) las divisas comprometidas en su anterior contrato de compra a futuro. Luego, la planilla de ex-compra a futuro comprueba un retorno de moneda extranjera y significa un abono a la cuenta del correspondiente embarque.

III.- Contado: Corresponde a una liquidación de divisas por exportación sin que haya mediado una compra a futuro, y en consecuencia, es un retorno que se abona al correspondiente embarque.

En las ventas al contado, las divisas son compradas directamente por los Bancos Comerciales si el plazo de liquidación no ha vencido, por cuanto el tipo de cambio a pagar será el vigente a la fecha en que se efectúe la venta y en consecuencia, la Posición del Banco así lo permitirá.

En los casos en que la fecha de liquidación haya vencido, las divisas deben ser compradas por el Banco Central. En dicho caso, el Banco Comercial autorizará para que le carguen en su Cuenta Corriente en moneda extranjera el total del retorno y el Banco Central le abonará en su Cuenta Corriente el equivalente en pesos, los que le serán cancelados por el Banco Comercial al exportador.

Si el plazo de liquidación está vencido y el exportador cree tener argumentación suficiente como para solicitar un mejor tipo de cambio, debe solicitarlo a la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación, quien en uso de facultades conferidas por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 912 podrá, en casos calificados en que se compruebe que la mora en retornar no es imputable al exportador, autorizar la liquidación del retorno a un tipo de cambio posterior al vigente al vencimiento del plazo inicial de retorno.

En los casos en que las divisas se encuentren ya vendidas y con posterioridad el exportador haga la presentación para obtener un mejor tipo de cambio, podrá si así se resuelve, concederse la reliquidación de las divisas, en cuyo caso se entregará al exportador la diferencia en Pesos (\$) que se produzca, entre el tipo de cambio que se pagó y el que se concede.

IV.- Anticipo: Testimonia una liquidación de retornos con anticipación al correspondiente embarque y en este caso las divisas que se están liquidando son pagos anticipados hechos al exportador por su cliente en el extranjero con cargo a una exportación aún no realizada. Por lo tanto, constituyen un fondo a aplicar en el futuro cuando se haya materializado el o los embarques y se dé el aviso correspondiente a través de una planilla de ex-anticipo.

La naturaleza del anticipo impide el abonarlo a una tarjeta específica de control de retorno. Es un retorno anticipado.

V.- Ex-Anticipo: Corresponde a la aplicación de un Anticipo o parte de un Anticipo a un embarque específico.

sigue en hoja 6 ...

BANCO CENTRAL DE CHILE

Santiago

GERENCIA COMERCIO EXTERIOR

Departamento Exportaciones

ES/lcb.

Si se concede la prórroga y el exportador ha vendido las divisas a futuro a un banco comercial, el comprador deberá llevar a cabo la exportación del bien que compró a futuro. En el

Según lo señala el N° 33 de las Normas de Exportación, los Anticipos liquidados a cuenta de exportaciones por realizarse de berán acreditarse en una cuenta individual para cada exportador que llevará el Banco Central. Las aplicaciones del total o parte de estos Anticipos se efectuarán a través de Planillas de Ex-Anticipos emitidas por las Empresas Bancarias.

Los exportadores podrán aplicar sus Anticipos a cualquier embarque correspondiente a exportaciones efectuadas por ellos.

La devolución al exterior del total o parte de los Anticipos, en el caso de no haberse efectuado la exportación, deberá ser autorizada por el Banco Central a través de Solicitudes de Giro.

Los anticipos otorgados por los compradores no devengarán intereses.

#### VI.- Anulaciones:

riormente.

Son aquellas a través de las cuales se deja sin efecto alguna de las Planillas mencionadas anteriormente.

La autorización debe ser previa a la anulación. Sin autorización expresa del Banco Central no puede anularse ninguna Planilla. Junto con la solicitud de anulación, el Banco solicitante deberá señalar la reaplicación de las divisas.

En Sesión N° 346 del Comité Ejecutivo, se autorizó al Jefe de la Sección Exportaciones para resolver las solicitudes de anulación de Planillas de Ingreso.

#### VII.- Control de Retornos:

La tarjeta de control de retornos que es donde se contabiliza el embarque y los retornos, está compuesta por dos anexos.

Un aviso de vencimiento del plazo para retornar y una copia de ese aviso que se le envía al exportador, para notificarle el vencimiento.

Con el anexo de vencimiento del plazo para retornar se controla si se ha efectuado el retorno una vez vencido el plazo fijado y en caso contrario, se contabiliza la partida en una tarjeta individual por exportador moroso. Posteriormente, se cita al exportador por carta certificada para que dé las explicaciones del caso.

Los exportadores que no retornen dentro de los plazos autorizados, pueden solicitar prórroga a dicho plazo.

Concedida la prórroga, se deben efectuar las modificaciones a los plazos primitivamente otorgados, pero el tipo de cambio a pagar seguirá siendo el vigente a la fecha del plazo original para liquidar.

Si vencido el plazo o antes de vencer el exportador aporta antecedentes que justifiquen una ampliación del plazo original, se puede conceder la ampliación, en cuyo caso, el compromiso para retornar será modificado y al momento de liquidar las divisas el tipo de cambio a pagar será el vigente a esta nueva fecha.

GERENCIA COMERCIO EXTERIOR

Departamento de Exportaciones  
ES/1cb.

Si se concede la prórroga y el exportador ha vendido las divisas a futuro a un banco comercial, el formulario deberá llevar estampada la autorización del Banco que compró a futuro. En el caso que el exportador no haya vendido las divisas a futuro, congelará el tipo de cambio mediante contrato con el Banco Central, a la fecha del vencimiento original para liquidar, según lo establecido por el H. Comité Ejecutivo en Sesión N° 1013. Este Contrato de venta de divisas a futuro es tan solo para los efectos de fijar el tipo de cambio y no representa entrega del equivalente en Pesos (\$) como es la venta de divisas a futuro en un Banco Comercial.

En casos calificados podrá autorizarse estas prórrogas sin fijación de tipo de cambio, el que será determinado posteriormente por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación "COFINEX", en base a los antecedentes que se acompañan. (Circular a Sucursales N° 226).

Al exportador moroso se le deberá exigir garantía de hasta el 500% del monto de la operación. Las garantías podrán consistir en dinero efectivo, hipotecas, prendas, boletas bancarias, pólizas de seguros de garantía, depósitos en arcas fiscales u otras seguridades que se estimen adecuadas, con exclusión de la fianza personal. Ellas serán calificadas por el Banco Central el que las aceptará o denegará sin expresión de causa. (N° 17 de Normas de Exportación).

En los casos en que el Exportador no de explicaciones o no presente prórrogas, se deberá denunciar a la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación.

Antes de presentar los antecedentes a la COFINEX, se pueden dar de baja algunos montos que figuran como morosos, ejerciendo facultades otorgadas por el Comité Ejecutivo:

Sesión N° 346 del Comité Ejecutivo, faculta al Jefe de Sección: Autorizar en casos calificados, menores retornos por un monto de hasta US\$ 100.-

Sesión N° 419 del 19.7.66 del C. Ejecutivo, faculta al Jefe del Departamento para autorizar en casos calificados, menores retornos de hasta un 20 % del valor de las exportaciones, con un máximo de US\$ 1.000.-

Sesión N° 869 del 23.10.73 del Comité Ejecutivo, faculta al Subgerente de Exportaciones para autorizar, en casos calificados, menores retornos por un monto de hasta US\$ 500.- o su equivalente en otras monedas siempre y cuando dicha suma no exceda del 50% del valor de la respectiva operación.

En esta misma Sesión del H. Comité Ejecutivo, se facultó al Subgerente de Exportaciones para que por sí solo pueda estudiar y proponer al Comité Ejecutivo todas las sanciones que pudieren proceder en contra de los exportadores por infracción de las Normas de Exportación, en aquellos casos en que la operación no exceda de US\$ 1.000.- o su equivalente en otras monedas. Por supuesto en estos casos los antecedentes no pasan a consideración de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación.

Otros casos que no son vistos por la COFINEX:

Aplicación con hasta 90 días de atraso, de Anticipos liquidados o de Compras a Futuro pactadas dentro del plazo de retorno otorgado en el respectivo registro. (Facultad para cursar Sin Sanción al Departamento de Exportaciones por Sesión N° 949 del Comité Ejecutivo).

Retornos fuera de plazo en hasta 90 días sin que exista diferencia en el tipo de cambio, en favor del exportador (Circular N° 226 a Sucursales).

sigue en hoja 8...

Todas las operaciones cuyos retornos se produjeron fuera de plazo, sin existir diferencia en el tipo de cambio, hasta el 31.12.73 (Sesión N° 912 del 22.5.74 Comité Ejecutivo).

El Jefe del Departamento puede amonestar por escrito a los exportadores que incurran en infracciones a las Normas vigentes, en los casos que se estime que no procede la aplicación de multas.

COMISION FISCALIZADORA DE NORMAS DE EXPORTACION: Creada en Sesión N° 869 del H. Comité Ejecutivo celebrada el 23 de Octubre de 1973, en reemplazo de la Comisión de Retornos Vencidos y Pendientes.

Integrantes: a) Sub-Gerente de Exportaciones o quien lo subrogue  
b) Jefe del Depto. Exportaciones id.  
c) Un Abogado de nuestra Fiscalía.

Atribuciones: Estudiar y proponer al Comité Ejecutivo todas las sanciones que pudieren proceder en contra de los exportadores que infrinjan las Normas de Exportación. Esta Comisión informa al Comité Ejecutivo de las reconsideraciones que presenten los afectados, las que sólo podrán ser presentadas a la consideración de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación para ante el Comité Ejecutivo dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de la publicación del acuerdo que aplicó la sanción.

La facultad de esta Comisión es sin perjuicio de aquellas que se han delegado en el Departamento de Exportaciones, Sucursales y Agencias.

El Comité Ejecutivo acordó facultar a la Comisión, además, para que no obstante lo dispuesto en las Normas de Exportación, en casos calificados en que se compruebe que la mora en retornar no es imputable al exportador, autorice la liquidación del retorno a un tipo de cambio posterior al vigente al vencimiento del plazo inicial de retorno. (Actualmente liquidación). Sesión N° 912 del 22.5.74.

Si vencido el plazo para liquidar las divisas y agotadas las instancias por parte del Departamento de Exportaciones, no se ha demostrado el retorno, el exportador debe ser denunciado a la Comisión. Igual procedimiento se debe emplear si las divisas son retornadas fuera de los plazos previamente autorizados.

Si por error las divisas son compradas a un tipo de cambio superior al que correspondía, la diferencia en Pesos (\$) que se produce se recupera a través de multas las que deben notificarse en US\$ y son pagadas por los exportadores en \$ al tipo de cambio vigente a la fecha de cancelación de las mismas. Con este sistema se evita el que los exportadores se benefician al pagar con atraso las multas que se les han impuesto,

Tanto las multas como sus reconsideraciones deben canalizarse a través de la Sección Contabilidad Unidad de Multas.

Una vez estudiados los antecedentes por parte del Departamento, sometidos a consideración de la COFINEX y ratificados por el Comité Ejecutivo, los infractores podrán ser amonestados; multados; se les exigirá

el retorno; se les pedirá que aporten mayores antecedentes; se les puede liberar de la obligación de retornar (con o sin multas); se podrá dar por finalizada la exportación sin sanción alguna para el exportador, etc.

Las multas son opcionales o discrecionales pudiendo variar el porcentaje de acuerdo con los antecedentes que aportan los interesados y si son reincidentes o no.

En la actualidad la multa mínima es de US\$ 50.- según lo acordado por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1005.

Las multas inferiores a dicha suma deben ser elevadas a US\$ 50.- o reemplazadas por amonestación, dependiendo también de los antecedentes que se hayan acumulado.

Como se dijo anteriormente, las infracciones pueden quedar sin sanción, si así se determina.

El Artículo 23 del Decreto N° 1272 fue reemplazado por el Decreto Ley N° 1078 (Ley Orgánica del Consejo Monetario y del Banco Central de Chile. Diario Oficial del 28 de Junio de 1975), por el siguiente:

"Las personas que infrinjan las disposiciones impuestas por los Artículos 7°, 8° y 9° de la presente ley, o que no cumplan las normas establecidas por el Banco Central de Chile en relación con las mismas disposiciones, sufrirán las penas de prisión en su grado medio a presidio menor en su grado máximo y multa a beneficio fiscal, equivalente al doble de las cantidades no retornadas.

Las personas que incurrieren en falsedad manifiesta en los documentos que acompañen en sus actuaciones de comercio exterior regidas por esta Ley, sufrirán las penas de prisión en su grado medio a presidio menor en su grado máximo y multa a beneficio fiscal, equivalente al doble del monto de la operación.

En todo caso, tratándose de los delitos a que se refieren los incisos precedentes, el Comité Ejecutivo podrá, facultativamente, aplicar al infractor una multa a beneficio fiscal, cuyo monto no podrá ser superior al 500% ni inferior al 200% del monto total de la respectiva operación. En este caso, no se podrá aplicar en contra del infractor ninguna otra pena por la misma causa, ni se podrá ejercer la acción penal a que se refiere el inciso quinto de este artículo. En caso de que el autor del delito sea una persona jurídica, las penas corporales establecidas en los incisos 1° y 2° de este artículo, se aplicarán a su Gerente o representante legal.

Los delitos a que se refiere este artículo sólo podrán ser pesquisados por denuncia del Comité Ejecutivo.

Los extranjeros nacionalizados que hayan sido condenados por contravenir la presente ley, serán privados de su carta de nacionalización y podrán ser expulsados del territorio nacional.

Se sustituyó el inciso 2° del Artículo 24 del Decreto N° 1272 por el siguiente:

Esta Multa será a beneficio fiscal y no podrá ser superior al 200% ni inferior al 1% del monto total de la operación.

Se derogó el inciso 3° del Artículo 24.

Se suprimió en el Art. 25 las palabras "reducidas a moneda corriente" y la coma que la precede.

Se reemplazó el Art. 26 por el siguiente:

"Las multas a que se refieren los Arts. 23, 24 y 25 de la presente ley, se aplicarán en la misma moneda en que se efectuó o pretendió efectuar la operación sancionada o en dólares moneda de los Estados Unidos de Norteamérica, a elección de la autoridad que las aplique. Estas multas deberán ser pagadas en moneda corriente al tipo de cambio del mercado bancario vigente a la fecha del pago.

Los acuerdos del Comité Ejecutivo que apliquen las multas, tendrán mérito ejecutivo y en el juicio no podrá oponerse otra excepción que la de pago. La persona afectada, previo pago de la multa y dentro del plazo de cinco días de adoptado el acuerdo, podrá reclamar ante la Corte de Apelaciones de Santiago, contra cuya resolución no cabrá recurso alguno, y deróganse los Arts. 27, 28 y 30.

Se modificó además, el Art. 3° de la Ley N°15192.

Las personas o entidades afectadas por multas impuestas por el H. Comité Ejecutivo - que no apelen de ellas en conformidad a lo dispuesto en las normas legales vigentes, deberán cancelarias en el Departamento de Contabilidad de la Oficina del Banco Central de Chile correspondiente al domicilio del infractor, dentro del plazo de 30 días corridos de notificado el acuerdo respectivo.

Sin perjuicio de la acción de cobro judicial correspondiente, a las personas o entidades que no cancelen la multa impuesta dentro del plazo indicado precedentemente, se le exigirá, para cursarles cualquier operación de comercio exterior y de cambios internacionales, garantía en Boleta bancaria en moneda extranjera, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 88 de los Estatutos del Banco Central, equivalente al 100% del valor de la operación, la que sólo podrá ser devuelta al finiquitarse la respectiva operación o cancelarse la multa.

Las personas o entidades afectadas por multas podrán, dentro del plazo de 30 días corridos de notificado el acuerdo respectivo, solicitar al Comité Ejecutivo reconsideración de la sanción aplicada, la que deberá ser fundada y acompañada de los antecedentes que justifiquen la petición.

El establecimiento del referido plazo no significa que, en casos calificados, una determinada persona o entidad no pueda solicitar fuera de él una reconsideración de la sanción, pero ella deberá ser planteada a la Fiscalía del Banco Central de Chile, que la admitirá a tramitación sólo si considera que hay motivo plausible para ello.

GERENCIA COMERCIO EXTERIOR  
Departamento Exportaciones  
ES/icb.

El procedimiento de reconsideración descrito en el número anterior constituye un trámite de carácter administrativo y que, como tal, no modifica las disposiciones legales que permiten a las personas o entidades afectas por multas apelar de las mismas ante la Corte de Apelaciones de Santiago en el único plazo de cinco días, contado desde la notificación del acuerdo que aplicó la multa. (Circular N° 2325)

El sistema de multas, actualmente vigente tiene por objeto llevar un control centralizado y a nivel nacional de las sanciones que aplique el Comité Ejecutivo por infracción a las Normas sobre comercio exterior y operaciones de cambios internacionales.

Al detectar una infracción y determinar la naturaleza y/o monto de la sanción que recomendarán aplicar, las unidades de origen extenderán el Informe de Sanciones Nuevas. La unidad de origen enviará a la COFINEX los Informes y antecedentes. Una vez considerado por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación, los informes con sus antecedentes volverán a la unidad de origen. La Sección Contabilidad, Unidad de Multas recibirá de la unidad de origen los Informes y los enviará a la Secretaría del Comité Ejecutivo.

La Secretaría del Comité Ejecutivo, pondrá en tabla las sanciones para su ratificación por el Comité Ejecutivo. Una vez conocido el pronunciamiento del Comité Ejecutivo, la Secretaría devolverá a la Sección Contabilidad los antecedentes y se publicará la lista de sanciones, enviando, además, notificación individual a los afectados.

En las reconsideraciones la operativa comenzará en la Sección Contabilidad la que las recepcionará y remitirá a la unidad de origen y se procederá de la misma manera que con las sanciones nuevas.

MODALIDADES DE VENTA:

Las ventas al exterior podrán efectuarse de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) A precio firme: Cuando el precio ha sido pactado previamente por las partes y no es susceptible de modificaciones posteriores.
- b) En consignación: Cuando se envían mercaderías a un Agente en el exterior para que proceda a su recepción y venta al mejor precio que pueda obtenerse en el mercado respectivo, de acuerdo con las instrucciones, del consignante o con lo convenido por ambos, lo que deberá ser acreditado en la forma que determine el Banco Central de Chile.
- c) Bajo condición: Cuando se pacta un precio pero el valor definitivo a pagar por el comprador, queda sujeto a eventuales modificaciones según se cumplan las condiciones del contrato, lo que deberá ser acreditado en la forma que determine el Banco Central.

Las siguientes mercaderías pueden ser enviadas en consignación:

- 1.- Animales de pedigree enviados a exposiciones
- 2.- Frutas, hortalizas y flores.
- 3.- Libros, publicaciones y periódicos.
- 4.- Mercaderías destinadas a abrir mercados; y
- 5.- Otras mercaderías que determine la Gerencia de Comercio Exterior.

GERENCIA COMERCIO EXTERIOR  
Departamento Exportaciones  
Elizc.

En las exportaciones efectuadas en consignación o bajo condición, los exportadores deberán presentar una liquidación final en que se certifique el resultado definitivo de la operación. La Liquidación Final deberá referirse a la comprobación de los retornos correspondientes a cada embarque. Cuando se trate de exportaciones de productos perecibles, harina y aceite de pescado, el Banco Central podrá aceptar Liquidaciones Finales referidas a más de un embarque. En cualquier caso, la obligación de retornar continuará reglándose por los plazos originales establecidos en el Registro.

El precio y demás antecedentes señalados en la Liquidación Final de las operaciones en consignación, se acreditará mediante Actas de liquidación de remate o de ventas en privado, visadas por un Organismo de Control reconocido por el Banco Central o bien por las propias Comisiones de Control enviadas por éste para tales efectos.

En las exportaciones de mercancías sujetas a condición, el precio y otros antecedentes que figuren en la carta de liquidación, se comprobará como sigue:

- a) Respecto de los reclamos de calidad y/o peso, sólo se aceptará el fallo arbitral de la entidad indicada en el contrato de venta o, en su defecto, el certificado emitido por Organismo de Control reconocido por el Banco Central.
- b) Cualquier variación en el valor de los fletes o en las primas de seguros, deberá ser certificada por las respectivas compañías;
- c) En la exportación cuyo pago esté sujeto a comprobación previa de la calidad y/o peso de la mercadería en destino, deberá presentarse carta de liquidación final, acompañada de certificado de peso, análisis químico, físico y/o granulométrico, según corresponda, emitidos y/o visados por Organismos de control reconocidos por el Banco Central.

Cuando se trate de exportaciones de minerales, los certificados referidos podrán ser emitidos o visados por la Empresa Nacional de Minería. El peso de llegada de los minerales a destino podrá ser comprobado, además, con certificados de pesaje emitidos por empresas ferroviarias.

En casos calificados, la Gerencia de Comercio Exterior podrá eximir a los exportadores de la presentación de la carta de Liquidación Final o de la visación de los documentos anexos a ésta por parte de Organismos de Control o bien de los fallos arbitrales según el caso.

Por Circular N° 226 "A Sucursales" se concedió facultad al Jefe del Departamento de Exportaciones, quién deberá firmar en conjunto con un Apoderado para:

- a) Autorizar prórrogas del plazo para presentar las Liquidaciones Finales de mercaderías embarcadas bajo condición.
- b) Eximir a los exportadores de la presentación de Liquidaciones Finales o de la visación de un Organismo Internacional de Control en estos documentos y aceptar las Liquidaciones si los antecedentes que presente el exportador son, a su juicio, fidedignos y suficientes.

En Sesión N° 346 del Comité Ejecutivo, se autorizó al Jefe de la Sección Exportaciones para aprobar en casos calificados Liquidaciones Finales correspondientes a exportaciones de libros y revistas, que presenten directamente los interesados, en que no se incluya el certificado de un Organismo Internacional de Control. En todo caso, y en reemplazo del certificado mencionado, el exportador deberá presentar una declaración jurada ante Notario, indicando el precio obtenido en la operación.

- F I N -

-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-



BANCO CENTRAL DE CHILE  
SECCION EXPORTACIONES

# VENCIMIENTO DE PLAZO PARA RETORNAR

FORM. 760-B

|                                                                                       |                              |  |                                      |  |                                |                                             |                                    |                         |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|--|--------------------------------------|--|--------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|-----|
| EXPORTADOR                                                                            |                              |  |                                      |  |                                |                                             |                                    |                         |     |
| DIRECCION                                                                             |                              |  |                                      |  |                                | Nº REGISTRO                                 |                                    | Nº CARATULA<br>VISACION |     |
| MERCADERIA                                                                            |                              |  |                                      |  | OFICINA<br>EMISORA<br>REGISTRO |                                             | FECHA<br>VENCIMIENTO<br>RETORNO    |                         |     |
| VARIEDAD                                                                              |                              |  |                                      |  | FECHA<br>EMBARQUE              |                                             | PRORROGAS                          |                         |     |
| PAIS DE<br>DESTINO                                                                    |                              |  |                                      |  | FORMA DE<br>PAGO               |                                             | T                                  | R                       |     |
| PRECIO<br>UNITARIO                                                                    |                              |  |                                      |  | <input type="radio"/> FIRME    | <input type="radio"/> SUJETO A<br>CONDICION | <input type="radio"/> CONSIGNACION | T                       | R   |
| LIQUIDACION<br>FINAL                                                                  | <input type="radio"/> MOROSO |  |                                      |  | <input type="radio"/> TRAMITE  |                                             | <input type="radio"/> FINIQUITADA  |                         |     |
| FECHA<br>DENUNCIA<br>MOROSOS                                                          |                              |  | EMBARQUE<br>MAYOR V/O<br>FUERA PLAZO |  | SOLICITUD<br>DE GIRO           |                                             | Nº                                 | R<br>A                  | T R |
|                                                                                       |                              |  |                                      |  | SOLICITUD<br>ANULACION         |                                             | Nº                                 | A<br>R                  |     |
| Nº DE TARJETAS DEL MISMO REGISTRO: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 |                              |  |                                      |  |                                |                                             |                                    |                         |     |

BANCO CENTRAL DE CHILE  
SECCION EXPORTACIONES

# AVISO DE VENCIMIENTO

FORM. 769-B

|                        |                                                                                             |  |  |  |                                                                                                         |    |             |                           |                      |  |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------------|---------------------------|----------------------|--|
| EXPORTADOR             |                                                                                             |  |  |  |                                                                                                         |    |             |                           |                      |  |
| DIRECCION              |                                                                                             |  |  |  |                                                                                                         |    | N° REGISTRO |                           | N° CARATULA VIBACION |  |
| MERCADERIA             |                                                                                             |  |  |  | OFICINA EMISORA REGISTRO                                                                                |    |             | FECHA VENCIMIENTO RETORNO |                      |  |
| VARIEDAD               |                                                                                             |  |  |  | FECHA EMBARQUE                                                                                          |    |             | PRORROGAS                 |                      |  |
| PAIS DE DESTINO        |                                                                                             |  |  |  | FORMA DE PAGO                                                                                           |    |             | T                         | R                    |  |
| PRECIO UNITARIO        |                                                                                             |  |  |  | <input type="radio"/> FIRME <input type="radio"/> SUJETO A CONDICION <input type="radio"/> CONSIGNACION |    |             | T                         | R                    |  |
| LIQUIDACION FINAL      | <input type="radio"/> MOROSO <input type="radio"/> TRAMITE <input type="radio"/> FINQUITADA |  |  |  | SOLICITUD DE GIRO                                                                                       | N° | R           | T                         | R                    |  |
| FECHA DENUNCIA MOROSOS | EMBARQUE MAYOR Y/O FUERA PLAZO                                                              |  |  |  | SOLICITUD ANULACION                                                                                     | N° | A<br>R      |                           |                      |  |

[illegible]

BANCO CENTRAL DE CHILE

ANULACION

OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

## OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

BANCO CENTRAL DE CHILE

COMERCIO VISIBLE - EXPORTACIONES

INGRESOS

|                    |                                   |                          |                         |                                  |                            |
|--------------------|-----------------------------------|--------------------------|-------------------------|----------------------------------|----------------------------|
| TIPO LIQUIDACION   | MONEDA                            |                          | FECHA                   | N.º PLANILLA                     | USO BANCO CENTRAL DE CHILE |
| CON CARGO FIAMILLA | N.º                               | BANCO                    | FECHA                   |                                  | BANCO                      |
| EXPORTADOR         | DETALLE                           |                          |                         | VALOR EN MONEDA DE LA OPERACION  | SUC.                       |
| REGISTRO N.º       | INFORME Embarque N.º              | (1) VALOR BRUTO RETENIDO |                         |                                  | PUERTO                     |
| FECHA EMBARQUE     | FECHA VENC. RETORNO               | COMISION                 |                         |                                  | MERC.                      |
| MERCADERIA         | DE D U C I O N E S                |                          |                         | SEGURO                           | PAIS                       |
| VARIEDAD           |                                   |                          |                         | PLETE                            | MONEDA                     |
| ACREDITIVO         | <input type="checkbox"/> COBRANZA | PAIS                     | GASTOS CONSULARES       |                                  |                            |
| MONTA ARBITRAJE    | TIPO CAMBIO ARBITRAJE             | PAGOS A Q.I.C.           |                         |                                  | VOLUMEN & CANT.            |
| OBSERVACIONES      |                                   |                          |                         | COMISION CORRESPONSALES EXTRANJ. | TIPO CAMBIO                |
| TIPO DE CAMBIO: 2º |                                   |                          | (2) VALOR NETO RETENIDO |                                  | EQUIVALENTE EN             |
|                    |                                   |                          |                         |                                  | US\$                       |

(1) Valor bruto retenido más deducciones por total en Letras.

(2) En caso urbano parcial estas deducciones deberán hacerse por el total en la primera planilla.

FIRMA BANCO

Form. 275-B - Graham

BANCO CENTRAL DE CHILE

ANULACION  
OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA  
COMERCIO VISIBLE — EXPORTACIONES

Form. 275-C - Imp. Figueroa

|                                                                            |                          |       |                                           |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------|-------------------------------------------|------------------------------------|
| TIPO<br>LIQUIDACION                                                        | MONEDA                   | FECHA | PLANILLA<br>21                            | USO BANCO<br>CENTRAL DE CHILE      |
| ANGULA<br>PLANILLA                                                         | N°                       | BANCO | FECHA                                     | BANCO                              |
| EXPORTADOR                                                                 |                          |       | DETALLE                                   | VALOR EN MONEDA<br>DE LA OPERACION |
| REGISTRO N°                                                                | INFORME<br>EMBARQUE N°   |       | (1) VALOR BRUTO<br>RETORNADO              | SUC.                               |
| FECHA<br>EMBARQUE                                                          | FECHA VENC.<br>RETORNO   |       |                                           | PUERTO                             |
| MERCADERIA                                                                 |                          |       | D COMISION                                | MERC.                              |
| VARIEDAD                                                                   |                          |       | E SEGURO                                  | PAIS                               |
|                                                                            |                          |       | F FLETE                                   | MONEDA                             |
| <input type="radio"/> ACREDITIVO <input checked="" type="radio"/> COBRANZA | PAIS                     |       | G GASTOS<br>CONSULARES                    | VOLUM.<br>O<br>CANTID.             |
| MONTO<br>ARBITRAJE                                                         | TIPO CAMBIO<br>ARBITRAJE |       | H PACOS A O. I. C.                        | TIPO<br>CAMBIO                     |
| OBSERVACIONES                                                              |                          |       | I COMISION A CORRES-<br>PONDIALES EXTRAN. | EQUIVALENTE EN                     |
| NUM(ROS)<br>PLANILLAS<br>RECIBIDAS                                         | TIPO CAMBIO<br>E°        |       | (2) VALOR NETO<br>RETORNADO               | US\$                               |

FIRMA BANCO

**BANCO CENTRAL DE CHILE**  
**DEPARTAMENTO DE EXPORTACIONES**

ENTRADA

REF: SOLICITUD DE GIRO N°

VALOR:

PRESENTADO POR:

p/c.

INFORME N°

SEÑOR JEFE DE CAMBIOS:

En relación con la Solicitud de Giro del rubro, informamos a Ud. lo siguiente:

Registro de Exportación N°

Exportación

En atención a la solicitud en su carta del  
[fecha] [hora] [lugar] para saber lo (a) posible  
(a) estar (a) en la referenciada, indicando en su [lugar] lo (a) siguiente  
[a] [b] [c] [d] [e] [f] [g] [h] [i] [j] [k] [l] [m] [n] [o] [p] [q] [r] [s] [t] [u] [v] [w] [x] [y] [z]

Registro N° SI [fecha] [hora] [lugar] [hora] [lugar]  
Moroso

No

DEPARTAMENTO DE EXPORTACIONES

Señor [nombre] [apellido] [lugar] [hora] [lugar]

BANCO CENTRAL DE CHILE  
Departamento de Exportaciones

SANTIAGO, 20

de 1961

Señores  
Banco Central de Chile  
Unidad de Exportaciones  
P.O. Box 1111

Santiago,

Señores

Presente.-

Muy señores nuestros:

Ref: Anulación de Planilla (s) de

N°

del

Por US\$

Registro de Exportación N°

Exportador:

-----  
En atención a lo solicitado en su carta del ..... autorizamos a Uds. para anular la (s) planilla (s) citada (s) en la referencia, emitiendo en su lugar la (s) siguiente (s):

Registro N°

Carátula Visación N°

Monto US\$

Saludamos atentamente a Uds.,

BANCO CENTRAL DE CHILE  
Departamento de Exportaciones

SANTIAGO, de

de 19

Señores

Banco Central de Chile,

Depdo. de Exportaciones

P R E S E N T E .-

Muy señores nuestros :

Por intermedio de la presente,  
solicito a Uds., tengan a bien reversar la planilla de anti-  
cipo N° ..... del Banco ..... que acompaño,  
correspondiente a pago por la exportación de .....  
.....  
cuyo embarque está amparado por Registro de Exportación N°..  
.....

Hago presente a Uds., que esta  
solicitud la hago acogiéndome al acuerdo del H. Comité Ejecu-  
tivo en Sesión N° 955 del 10.12.74 de este Banco Central, rela-  
cionado con ventas " en firme " y cuya forma de pago sea anti-  
cipo.

atentamente a Uds.,

Sin otro particular, saludamos

.....  
Exportador.....  
Firma.....  
Cédula de Identidad y Gabinete.

Incluso : Copia de Planilla de  
Anticipo N° .....  
del Banco .....  
.....

## LIQUIDACION FINAL INTERNA

EXPORTADOR

MERCADERIA

PAIS

N°

FECHA

N°

DIFERENCIA RETORNO

REGISTRO

EMBAQUE

CARATULA

MAYOR

MENOR

OBSERVACIONES:

VºBº Liquidador

Fecha

Firma Jefe Control Retornos

BCCH/EXP/2

CONFERENCIA BANCO CENTRAL

CONFORMIDAD BANCO CENTRAL

V9 BV JEFE GR. CONTROL RETORNOS

FECHA

**FIRMA JEFE DEPTO. EXPORTACIONES**

|                                                                                                                                                                      |                         |                       |               |                                                                                                                                                                       |                       |                       |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|--|
| CODIGO                                                                                                                                                               | NOMBRE PLAZA DE EMISION |                       | CODIGO        | NOMBRE UNIDAD DE ORIGEN                                                                                                                                               |                       | TIPO OPERAC.          |  |
|                                                                                                                                                                      |                         |                       | 2             | EXPORTACIONES                                                                                                                                                         |                       | 1                     |  |
| RUN O RUT                                                                                                                                                            |                         | NOMBRE O RAZON SOCIAL |               |                                                                                                                                                                       |                       |                       |  |
|                                                                                                                                                                      |                         |                       |               |                                                                                                                                                                       |                       |                       |  |
| CALLE                                                                                                                                                                |                         |                       | NO            | DEPTO. U OFICINA                                                                                                                                                      |                       | CIUDAD                |  |
|                                                                                                                                                                      |                         |                       |               |                                                                                                                                                                       |                       |                       |  |
| CIRCULAR                                                                                                                                                             | NO REGISTRO             | NO CARATULA           | VALOR EN US\$ | FECHA EMB.                                                                                                                                                            | VENC. PLAZO LIQUIDAC. | SALDO POR RETOR. US\$ |  |
|                                                                                                                                                                      |                         |                       |               |                                                                                                                                                                       |                       |                       |  |
| OTROS DATOS                                                                                                                                                          |                         |                       |               |                                                                                                                                                                       |                       |                       |  |
|                                                                                                                                                                      |                         |                       |               |                                                                                                                                                                       |                       |                       |  |
| INFORME UNIDAD DE ORIGEN                                                                                                                                             |                         |                       |               | SANCION PROPUESTA POR UNIDAD DE ORIGEN                                                                                                                                |                       |                       |  |
|                                                                                                                                                                      |                         |                       |               | <input type="checkbox"/> NO APLICAR SANCION<br><input type="checkbox"/> AMONESTAR<br><input type="checkbox"/> MULTAR ( US\$ ..... )<br><input type="checkbox"/> ..... |                       |                       |  |
|                                                                                                                                                                      |                         |                       |               | .....                                                                                                                                                                 |                       |                       |  |
|                                                                                                                                                                      |                         |                       |               | Firma                      Firma                                                                                                                                      |                       |                       |  |
|                                                                                                                                                                      |                         |                       |               |                                                                                                                                                                       |                       |                       |  |
| FECHA :                                                                                                                                                              |                         |                       |               |                                                                                                                                                                       |                       |                       |  |
| SANCION PROPUESTA POR COMISION                                                                                                                                       |                         |                       |               | OBSERVACIONES:                                                                                                                                                        |                       |                       |  |
| <input type="checkbox"/> NO APLICAR SANCION<br><input type="checkbox"/> AMONESTAR<br><input type="checkbox"/> MULTA ( US\$ ..... )<br><input type="checkbox"/> ..... |                         |                       |               |                                                                                                                                                                       |                       |                       |  |
| .....                                                                                                                                                                |                         |                       |               |                                                                                                                                                                       |                       |                       |  |
| Firma                      Firma                      Firma                                                                                                          |                         |                       |               |                                                                                                                                                                       |                       |                       |  |
| SECRETARIA COMITE EJECUTIVO                                                                                                                                          |                         |                       |               |                                                                                                                                                                       |                       |                       |  |
| SANCIONADA EN SESION N° ..... DEL .....                                                                                                                              |                         |                       |               |                                                                                                                                                                       |                       |                       |  |
| VALOR MULTA: US\$ .....                                                                                                                                              |                         |                       |               |                                                                                                                                                                       |                       |                       |  |
| .....                                                                                                                                                                |                         |                       |               | Firma                                                                                                                                                                 |                       |                       |  |
| SECCION CONTABILIDAD                                                                                                                                                 |                         |                       |               | NUMERO MULTA                                                                                                                                                          |                       |                       |  |
| VALOR MULTA US\$ .....                                                                                                                                               |                         |                       |               | NO                                                                                                                                                                    |                       |                       |  |
| ..... % IMPUESTO US\$ .....                                                                                                                                          |                         |                       |               |                                                                                                                                                                       |                       |                       |  |
| VALOR TOTAL US\$ .....                                                                                                                                               |                         |                       |               |                                                                                                                                                                       |                       |                       |  |
|                                                                                                                                                                      |                         |                       |               | Vº Bº .....                                                                                                                                                           |                       |                       |  |
| FECHA VENCIMIENTO:                                                                                                                                                   |                         |                       |               |                                                                                                                                                                       |                       |                       |  |

## INFORME SOLICITUD DE RECONSIDERACION NO

|           |                         |                       |                         |             |
|-----------|-------------------------|-----------------------|-------------------------|-------------|
| CODIGO    | NOMBRE PLAZA DE EMISION | CODIGO                | NOMBRE UNIDAD DE ORIGEN | TIPO ORIGEN |
|           |                         |                       |                         | 5           |
| RUN O RUT |                         | NOMBRE O RAZON SOCIAL |                         |             |
|           |                         |                       |                         |             |
| CALLE     |                         | NO                    | DEPTO U OFICINA         | CIVIL       |
|           |                         |                       |                         |             |

## ANTECEDENTES DE SANCCION APELADA:

|          |             |                      |          |                          |             |            |
|----------|-------------|----------------------|----------|--------------------------|-------------|------------|
| CIRCULAR | NO REGISTRO | NO PLANILLA/CARATULA | NO MULTA | VALOR MULTA \$/ IMPUESTO | VALOR TOTAL | TIPO MULTA |
|          |             |                      |          |                          |             | 2          |

## INFORME UNIDAD DE ORIGEN

## SANCCION PROPUESTA POR UNIDAD DE ORIGEN

- ☐ DEJAR SIN EFECTO  
☐ REEMPLAZAR POR AMONESTACION  
☐ RECHAZAR RECONSIDERACION  
☐ MULTAR (ED \_\_\_\_\_)

FECHA

.....  
firma.....  
firma

## SANCCION PROPUESTA POR COMISION

- ☐ DEJAR SIN EFECTO  
☐ REEMPLAZAR POR AMONESTACION  
☐ RECHAZAR RECONSIDERACION  
☐ MULTAR (ED \_\_\_\_\_)

.....  
firma.....  
firma.....  
firma

## SECRETARIA COMITE EJECUTIVO

SANCCIONADA EN SESION NO \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

VALOR MULTA ED \_\_\_\_\_

.....  
firma

## SECCION CONTABILIDAD

VALOR MULTA ED \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ % IMPUESTO ED \_\_\_\_\_

VALOR TOTAL ED \_\_\_\_\_

|       |
|-------|
| ..... |
| NO    |

|                                                                                       |                               |                               |                                   |                   |                             |                                          |                                    |     |          |   |                            |  |                      |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|-------------------|-----------------------------|------------------------------------------|------------------------------------|-----|----------|---|----------------------------|--|----------------------|--|
| EXPORTADOR                                                                            |                               |                               |                                   |                   |                             |                                          |                                    |     |          |   | Nº Registro                |  | Nº CARATULA VISACION |  |
| DIRECCION                                                                             |                               |                               |                                   |                   |                             |                                          |                                    |     |          |   | Fecha Vencimiento Rotativo |  |                      |  |
| MECADERIA                                                                             |                               |                               |                                   |                   |                             | OFICINA EMISORA REGISTRO                 |                                    |     | Perroses |   |                            |  |                      |  |
| VAREDA                                                                                |                               |                               |                                   |                   |                             | FECHA EMBARQUE                           |                                    |     | T        | R |                            |  |                      |  |
| PAIS DE DESTINO                                                                       |                               |                               |                                   |                   | FORMA DE PAGO               |                                          |                                    |     |          | T | R                          |  |                      |  |
| PRECIO UNITARIO                                                                       |                               |                               |                                   |                   | <input type="radio"/> FIRME | <input type="radio"/> SUJETO A CONDICION | <input type="radio"/> CONSIGNACION |     |          | T | R                          |  |                      |  |
| LIQUIDACION FINAL                                                                     | <input type="radio"/> MOROSO  | <input type="radio"/> TRAMITE | <input type="radio"/> FINIQUITADA | Solicitud de Giro |                             | Nº                                       |                                    | P A | T        | R |                            |  |                      |  |
| FECHA DENUNCIA MOROSIS                                                                | Embarco Mayor y/o Fuera Plazo |                               | Solicitud Anulacion               |                   | Nº                          |                                          |                                    | A R |          |   |                            |  |                      |  |
| Nº DE TARJETAS DEL MISMO REGISTRO: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 |                               |                               |                                   |                   |                             |                                          |                                    |     |          |   |                            |  |                      |  |

## MOVIMIENTO

Imp. Express - F. 11111111

[illegible]